



**BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**

**INSTITUTO DE CIENCIAS DE GOBIERNO Y DESARROLLO ESTRATÉGICO**

**La presencia y participación de las mujeres en las legislaturas locales en México  
después de la instrumentación de la regla de paridad**

Enero 2021

Tesis que para obtener el grado de  
Doctora en Ciencias de Gobierno y Política

Presenta

Gabriela Gutiérrez Dávila

Dr. Leonardo Antonio Valdés Zurita

Director de tesis

---

## **Agradecimientos**

En primer lugar, agradezco a Eli, Tadeo y Gaby por apoyarme durante todo el doctorado. A su corta edad, los tres entendieron siempre que su madre tenía que estudiar y trabajar en este gran proyecto. También, quiero agradecerle a Miguel por ayudarme en todo este proceso. Este agradecimiento es extensivo a mi papá, mi mamá, hermana, hermano y a la familia de Miguel por alentarme a seguir estudiando y trabajar en esta experiencia.

Agradezco a todos mis profesores del ICGDE, pues sus conocimientos y aportaciones me han formado en el ámbito académico. En especial, quiero agradecer a mi Director de Tesis, Dr. Leonardo Valdés Zurita por su paciencia, comprensión, y dirección, pero sobretodo, por su gran calidad humana. De igual manera, a mi lector, Dr. Víctor Figueras y mis lectoras, Dra. Araceli Espinosa, Dra. Flavia Freidenberg y Dra. Melva Navarro, por sus consejos y comentarios.

Finalmente, agradezco a mis compañerxs y siempre amigxs, Lizeth Sánchez, Carolina Restrepo, Daniel Torres, Itzel Morales, Luis Arroyo, Elizabeth Solano y Lorella Bellia.

## ÍNDICE

Capítulo I. Marco Teórico	5
Introducción	5
1. Medidas de acción afirmativa	6
1.1 Concepto y funcionamiento	6
1.2 Clasificación de las cuotas de género	15
1.3 Debate sobre la pertinencia: cuotas de género y regla de la paridad	22
1.4 Regulación de cuotas de género y regla de la paridad: caso mexicano	26
1.4.1 Legislación nacional	26
1.4.2 Tratados internacionales: derecho convencional	29
1.4.3 Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	30
2. La representación descriptiva y sustantiva de las mujeres	32
2.1 La importancia de la representación de las mujeres en la vida política	32
2.2 Conceptos de representación descriptiva y sustantiva	34
3. Las comisiones legislativas	38
3.1 Concepto y funcionamiento	38
3.2 Clases de las comisiones	41
3.3 Relación entre el presupuesto estatal, las Legislaturas y las comisiones	43
Capítulo II. Metodológico	46
Introducción	46
1. Importancia del estudio de la participación de las mujeres en las legislaturas locales	46
1.1 Problema de investigación	47
1.2 Objetivos	47

1.3 Justificación de la selección de la población: legislaturas seleccionadas y temporalidad	48
2. Instrumento para la obtención de información: Base de datos sobre las comisiones ordinarias	50
3. Población	55
4. Integración y análisis de resultados: análisis cualitativo	56
Capítulo III. La participación sustantiva de las mujeres en las 32 entidades federativas	57
1. Efecto de la regla de paridad en las legislaturas locales	57
2. Integración de las Comisiones Ordinarias en las legislaturas locales	62
3. Distribución de las Presidencias de acuerdo con el género	66
4. Análisis presupuestal	69
5. Análisis descriptivo de las entidades federativas	73
6. Casos de estudios	79
6.1. Puebla	81
6.2. Estado de México	89
6.3. Guanajuato	96
6.4. Jalisco	104
6.5. Nuevo León	112
6.6. Yucatán	120
6.7. Distrito Federal	127
6.8. Michoacán	135
6.9. Sinaloa	143
Capítulo IV. Conclusiones	151
Bibliografía	158

## Capítulo I. Marco Teórico

### Introducción

La aplicación de acciones afirmativas ha sido una práctica común en varias democracias para disminuir la discriminación de ciertos grupos, como lo son los niños, niñas, adolescentes, personas indígenas, personas con discapacidad, entre otras. En el caso específico de las mujeres, las medidas de acción afirmativa (como lo son las cuotas de género) y la regla de la paridad, son un claro ejemplo de este tipo de políticas ya que pretenden promover la igualdad entre géneros y romper con la desigualdad estructural que limita la representación política de los grupos en las sociedades (Saba, 2019). En México, éstas han sido utilizadas para estimular el aumento del género subrepresentado en las legislaturas, tanto locales como a nivel nacional, ya que determinan un número mínimo de hombres o mujeres dentro de las candidaturas para garantizar cierto porcentaje de representatividad de cada género, así como de otros grupos como son las personas indígenas.<sup>1</sup> Es importante señalar que, por lo general, las cuotas de género y la regla de la paridad aplican para las candidaturas, sin embargo, esto no garantiza el acceso del grupo subrepresentado.<sup>2</sup>

El problema de investigación que se plantea en el presente trabajo consiste en analizar la participación de las mujeres después de la instrumentación de la regla de la paridad. Una forma de atender este asunto es mediante el estudio de la distribución de las comisiones en las legislaturas. Por ello, este primer capítulo está dividido en tres apartados. El primero de ellos tratará el tema de las cuotas de género: (a) el concepto y funcionamiento de estas; (b) la tipología y (c) el debate sobre su pertinencia. El

---

<sup>1</sup> En el presente trabajo, se analizarán las cuotas de género y la regla de la paridad; aunque cabe destacar que, en 2017, se aprobaron cuotas en favor de personas indígenas.

<sup>2</sup> Por ejemplo, en la Ciudad de México, la integración de la asamblea también debe ser paritaria.

segundo apartado versará sobre la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres, atendiendo en primer plano la importancia de la representación legislativa de las mujeres, para después abarcar el concepto de ambos tipos de representación. Finalmente, en el tercer apartado se analizarán las comisiones legislativas: (a) el concepto y funcionamiento de éstas y, (b) su tipología.

## **1. Medidas de acción afirmativa**

### **1.1 Concepto y funcionamiento**

Para entender el concepto de “cuotas de género” y “regla de paridad”, primero se debe tratar el de “acción afirmativa” o “discriminación positiva”. De acuerdo con Nohlen, las acciones afirmativas son aquellas medidas jurídicas y de hecho que buscan dar un tratamiento privilegiado a sectores de la población, con el fin de erradicar las desigualdades existentes, independientemente de que exista una igualdad ante la ley (2006, pp.13).

De la definición anterior, se puede observar que existe un tipo de “preferencia” por cierto grupo social. Por ello, al diseñar este tipo de políticas, se deben cumplir con ciertos parámetros, es decir, la política debe considerarse: (a) necesaria, (b) objetiva, (c) transitoria y (d) legal. Respecto al primer requisito, se debe justificar la necesidad de la política, lo cual se acredita cuando no es posible igualar las condiciones de acceso al grupo vulnerado por medio de otra medida. En cuanto a la objetividad de la política, ésta se refiere a demostrar fehacientemente la desigualdad de hecho arraigada que vive el sector vulnerado. Además, esta medida debe pensarse como un instrumento transitorio, pues deberá desaparecer en el momento que alcance su objetivo: eliminar la desigualdad que sufre el sector vulnerado. Finalmente, la política debe estar

establecida en la ley, ya que implica la posible afectación de los derechos fundamentales de los grupos a los que no está dirigida la política (Martínez, 2011: pp. 84-85).

El concepto anterior y los requisitos establecidos para las acciones afirmativas brindan un marco de referencia respecto del concepto y funcionamiento de las cuotas de género, las cuales también pueden ser encontradas en la literatura como cuotas de participación por sexo o cupos femeninos. En la presente tesis, se utiliza el concepto de cuota de género o de participación. De manera somera, el término “sexo” tiene que ver con las características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas del ser humano que lo definen como hombre o mujer; de manera diferente, “el género es el conjunto de ideas, comportamientos y atribuciones que una sociedad dada considera apropiados para cada sexo” (CONAPRED, 5 de diciembre de 2016). Asimismo, tampoco se utiliza el concepto de “cupos femeninos” ya que, en algunas legislaciones (en específico, la mexicana), la cuota puede ser utilizada por cualquiera de los géneros pues no establece que sea un beneficio femenino únicamente.

Ahora bien, de acuerdo con Bareiro y Soto, las cuotas son:

“[...] un mecanismo de acción afirmativa que establecen un número o proporción de cargos, lugares o espacios que deben ser obligatoriamente ocupados por un sector discriminado de la sociedad, Pueden ser cuotas mínimas que corresponden al sector especificado, o cuotas que no pueden ser sobrepasadas por ningún grupo determinado. En el plano político se han aplicado específicamente al conjunto de personas aspirantes o electas en cargos de decisión, y se han utilizado principalmente para contrarrestar la discriminación que sufren las mujeres “(2017, pp. 277).

Cabe señalar que, respecto a la participación política, las cuotas de género se entienden como aquellas medidas que promueven la inclusión de cualquiera de los géneros que esté subrepresentado el sistema político (Bareiro y Soto, 2017).

Si se observa cómo se han ido instrumentando las cuotas de género en Latinoamérica, destaca que el primer país en adoptar esta medida fue Argentina. Sin embargo, de acuerdo con Jones, Alles y Tchintian, el auge de este instrumento se originó con las recomendaciones emitidas en la Conferencia de Beijing de las Naciones Unidas en 1995. Estos autores consideran que, en nuestra región, esta política se ha instrumentado extensamente en comparación con otras partes del mundo. Asimismo, destacan que, dado que las mujeres siguen siendo subrepresentadas en las legislaturas, las cuotas de género representan la única opción viable para cambiar esta situación (2012). En la siguiente tabla, se aprecia cómo la mayoría de los países instrumentaron cuotas de género después de 1995.

**Tabla I.1.1.1 América Latina y el Caribe. Cronología de la promulgación de las leyes de cuotas**

País	Año de aprobación de la ley de cuotas
Argentina	1991
Bolivia	1997
Brasil	1995
Colombia	1999
Costa Rica	1996
Ecuador	1997
México	1996
Panamá	1997
Paraguay	1996
República Dominicana	1997
Venezuela	1997
<b>Fuente:</b> CEAMEG (2010). La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad. p.8	

Por otro lado, la regla de la paridad “a diferencia de las cuotas, no es una medida transitoria, sino un objetivo, en cuanto principio ordenador permanente de la actividad política” (OIG-CEPAL). De acuerdo con Bonifaz (2016: 1):

“[...] La paridad es igualdad. Así de claro y contundente. La paridad no es una medida de acción afirmativa de carácter temporal. No es una medida compensatoria. La paridad es un principio constitucional que tiene como finalidad la igualdad sustantiva entre los sexos, que adopta nuestro país como parte de los compromisos internacionales que ha adquirido con el objeto de que los derechos político electorales de las y los ciudadanos se ejerzan en condiciones de igualdad. La paridad es una medida permanente para lograr la inclusión de mujeres en los espacios de decisión pública.”

En términos generales, estas medidas no han sido exclusivas de México y sus entidades federativas, sino que otros países de la región han experimentado aprendizajes similares. Al respecto, Freidenberg (2020) señala que, en América Latina, se han puesto en marcha diversas estrategias para feminizar la política. Ellas han sido mecanismos de innovación institucionales, tales como a) medidas de acción afirmativa en el registro de candidaturas; b) creación de bancadas legislativas de carácter multipartidario; y c) aprobación de financiamiento etiquetado con perspectiva de género. Dichos mecanismos institucionales han sido realizados desde hace más de treinta años, por medio de cuatro olas. La primera, consistente en determinar porcentajes mínimos de mujeres en las candidaturas; una segunda ola para dar mayor fortaleza a las leyes de cuotas; la tercera que introdujo la paridad de géneros en candidaturas y, por último, la paulatina aprobación de medidas de acción afirmativa en países que ya tienen aprobada la paridad, para reforzar el marco legal que evite la simulación y las malas prácticas. Además de este tipo de mecanismos, también se han puesto en marcha acciones no institucionales, entre las que la misma autora destaca: a) la formación de coaliciones amigables al género; b) la creación de redes de mujeres; y, c) las Escuelas

de Formación de Liderazgos. Por último, otro mecanismo mixto ha sido la formación de Observatorios de Participación Política de las mujeres. Entre los principales aprendizajes que la autora encuentra a nivel región, están que es una condición necesaria para incrementar la representación descriptiva de las mujeres, la existencia de un régimen electoral de género fuerte. De igual forma, que las leyes son importantes pero no suficientes y que se requiere construir coaliciones amigables al género, pues los partidos políticos continúan teniendo prácticas patriarcales. Asimismo, que se requieren no solo cambios institucionales sino culturales y finalmente, que las mujeres tienen menos recursos económicos que los candidatos varones.

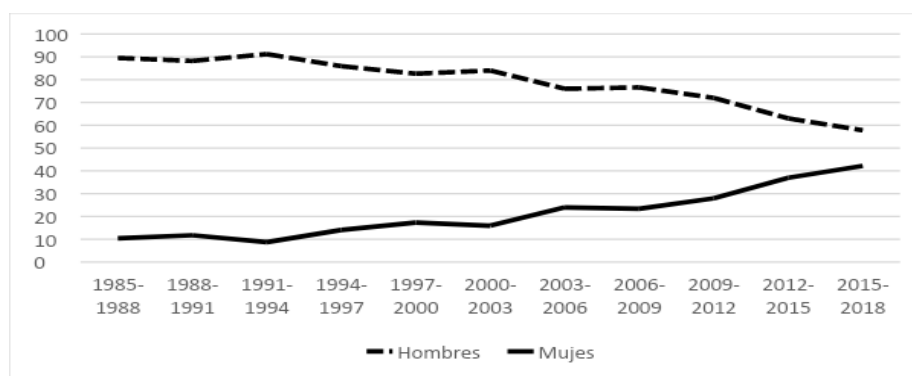
Por ejemplo, el estudio de Freidenberg y Garrido (2020) sobre las reformas electorales y representación política de las mujeres en América Latina, analiza 37 reformas electorales relacionadas con el género, ocurridas en 17 países de América Latina entre 1990 y 2018. Encuentra que el diseño electoral importa en la manera en que son aplicadas las medidas legislativas y compara los resultados entre países por medio del Índice de Fortaleza de Régimen Electoral de Género.

Una de las preocupaciones, respecto a las cuotas de género, es su efectividad: cómo garantizar que éstas produzcan en cierto grado los efectos esperados. De acuerdo con Mariana Caminotti y Flavia Freidenberg, esta acción afirmativa cuenta con tres principales propiedades que acentúan su efectividad: (1) el tamaño de la cuota, es decir, el porcentaje de mujeres candidatas nominadas; (2) el mandato de posición de la cuota, entendido como la obligación de otorgarle a las mujeres candidaturas efectivas y no sólo simbólicas y, (3) las penas por incumplimiento de la norma que establece la cuota, las cuales pueden consistir en amonestaciones, multas, pérdida del registro de partido, no aceptación de las listas, entre otros. Asimismo, las autoras mencionan dos factores adicionales relevantes: (a) si la cuota se aplica a las candidaturas propietarias

y suplencias (conocida como “fórmula completa”) o tan sólo a las primeras y, (b) la presencia de “válvulas de escape” de las cuotas: ocasiones en las que se autoriza la no aplicación de las cuotas (2016: 124-125),

Diversos estudios (Reynoso y D’Angelo, 2004; Huerta y Magar, 2006; INMUJERES, 2016; Moreira y Johnson, 2003; Aparicio y Langston, 2009) han demostrado la efectividad de las cuotas de género para homologar las oportunidades de ser parte en las legislaturas. Por ejemplo, en la gráfica 1, se puede observar cómo ha ido incrementando la presencia de las mujeres en la Cámara de Diputados Federal mexicana y, por tanto, la brecha entre ambos géneros se ha ido reduciendo. Cabe destacar que, en 2014, se instrumentó la regla de la paridad (es decir, la postulación del mismo número de hombres y mujeres a las candidaturas en las legislaturas), lo cual permitió que, en las elecciones para la Cámara de Diputados en 2015, el porcentaje de mujeres diputadas fuera de 42.2%, aunque algunas tácticas evasivas a la política de paridad siguieron prevaleciendo (INE, 2015).<sup>3</sup>

**Gráfica I.1.1.1. Proporción de mujeres y hombres en la Cámara de Diputados de 1985-2015**



Fuente: INE (2015).

<sup>3</sup> Tácticas como posicionar a los hombres como cabezas de las listas de representación proporcional y postular a las mujeres en distritos no competitivos para el partido político postulante (INE, 2015).

A nivel subnacional en México, Freidenberg y Garrido (2020) analizaron la evolución de la composición de diversos congresos locales, encontrando que, tanto para distritos de mayoría como de representación proporcional, existe una relación positiva entre el régimen electoral de género y la representación política de las mujeres, para entre seis y once legislaturas de las 32 entidades federativas.

Para poder medir la eficiencia de la regla de paridad a nivel local en México, en la siguiente tabla 3, se documenta el número de diputadas y diputados (y su respectivo porcentaje) en 2 legislaturas: (a) la legislatura inmediata anterior a la instrumentación de la política de paridad y, (b) la legislatura inmediata posterior a la implementación de la política de paridad (las cuales denominaremos como “legislatura 0” y legislatura 1”, respectivamente); lo cual permite observar si ha existido un aumento de mujeres diputadas locales (es decir, si ha aumentado la presencia de las mujeres en las legislaturas de las entidades federativas).

Se eligieron estas dos legislaturas para poder tener un grupo de control (la legislatura que se integró sin que se les haya impuesto a los partidos políticos la obligación de aplicar la paridad en sus candidaturas) y un grupo de tratamiento (la legislatura que se integró después de que se les impuso la obligación a los partidos políticos de aplicar la paridad en sus candidaturas).

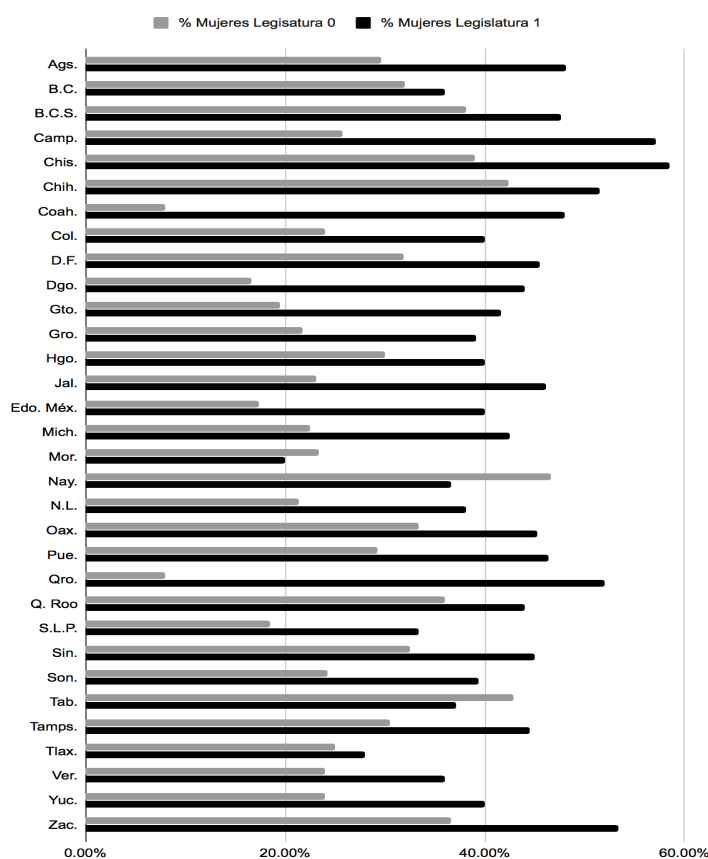
**Tabla I.1.1.3. Integración por género de las legislaturas seleccionadas**

	Antes de la instrumentación de la paridad						Después de la instrumentación de la paridad						Δ Legislaturas	
	Legis 0	Total Dip.	H	M	% H	% M	Legis 1	Total Dip.	H	M	% H	% M	Δ Abs. Muj.	Δ% Muj.
<b>Ags.</b>	LXII	27	19	8	70.37%	29.63%	LXIII	27	14	13	51.85%	48.15%	5	18.52%

B.C.	XXI	25	17	8	68.00%	32.00%	XXII	25	16	9	64.00%	36.00%	1	4.00%
B.C.S.	XIII	21	13	8	61.90%	38.10%	XIV	21	11	10	52.38%	47.62%	2	9.52%
Camp.	LXI	35	26	9	74.29%	25.71%	LXII	35	15	20	42.86%	57.14%	11	31.43%
Chis.	LXV	41	25	16	60.98%	39.02%	LXVI	41	17	24	41.46%	58.54%	8	19.51%
Chih.	LXIV	33	19	14	57.58%	42.42%	LXV	33	16	17	48.48%	51.52%	3	9.09%
Coah.	LIX	25	23	2	92.00%	8.00%	LX	25	13	12	52.00%	48.00%	10	40.00%
Col.	LVII	25	19	6	76.00%	24.00%	LVIII	25	15	10	60.00%	40.00%	4	16.00%
D.F.	VI	66	45	21	68.18%	31.82%	VII	66	36	30	54.55%	45.45%	9	13.64%
Dgo.	LXVI	30	25	5	83.33%	16.67%	LXVII	25	14	11	56.00%	44.00%	6	27.33%
Gto.	LXII	36	29	7	80.56%	19.44%	LXIII	36	21	15	58.33%	41.67%	8	22.22%
Gro.	LX	46	36	10	78.26%	21.74%	LXI	46	28	18	60.87%	39.13%	8	17.39%
Hgo.	LXII	30	21	9	70.00%	30.00%	LXIII	30	18	12	60.00%	40.00%	3	10.00%
Jal.	LX	39	30	9	76.92%	23.08%	LXI	39	21	18	53.85%	46.15%	9	23.08%
Edo. Méx.	LVIII	75	62	13	82.67%	17.33%	LIX	75	45	30	60.00%	40.00%	17	22.67%
Mich.	LXXII	40	31	9	77.50%	22.50%	LXXIII	40	23	17	57.50%	42.50%	8	20.00%
Mor.	LII	30	23	7	76.67%	23.33%	LIII	30	24	6	80.00%	20.00%	-1	-3.33%
Nay.	XXXI	30	16	14	53.33%	46.67%	XXXII	30	19	11	63.33%	36.67%	-3	-10.00%
N.L.	LXXIII	42	33	9	78.57%	21.43%	LXXIV	42	26	16	61.90%	38.10%	7	16.67%
Oax.	LXII	42	28	14	66.67%	33.33%	LXIII	42	23	19	54.76%	45.24%	5	11.90%
Pue.	LIX	41	29	12	70.73%	29.27%	LX	41	22	19	53.66%	46.34%	7	17.07%
Qro.	LVII	25	23	2	92.00%	8.00%	LVIII	25	12	13	48.00%	52.00%	11	44.00%
Q. Roo	XIV	25	16	9	64.00%	36.00%	XV	25	14	11	56.00%	44.00%	2	8.00%
S.L.P.	LX	27	22	5	81.48%	18.52%	LXI	27	19	8	70.37%	29.63%	3	11.11%
Sin.	LXI	40	27	13	67.50%	32.50%	LXII	40	22	18	55.00%	45.00%	5	12.50%
Son.	LX	33	25	8	75.76%	24.24%	LXI	33	20	13	60.61%	39.39%	5	15.15%
Tab.	LXI	35	20	15	57.14%	42.86%	LXII	35	22	13	62.86%	37.14%	-2	-5.71%
Tamps.	LXII	36	25	11	69.44%	30.56%	LXIII	36	20	16	55.56%	44.44%	5	13.89%
Tlax.	LXI	32	24	8	75.00%	25.00%	LXII	25	18	7	72.00%	28.00%	-1	3.00%
Ver.	LXIII	50	38	12	76.00%	24.00%	LXIV	50	32	18	64.00%	36.00%	6	12.00%
Yuc.	LX	25	19	6	76.00%	24.00%	LXI	25	15	10	60.00%	40.00%	4	16.00%
Zac.	LXI	30	19	11	63.33%	36.67%	LXII	30	14	16	46.67%	53.33%	5	16.67%
<b>Total</b>		1137	827	310	72.74%	27.26%		1125	645	480	57.33%	42.67%	170	15.40%
Fuente: elaboración propia con información de los congresos de los estados y la Asamblea del Distrito Federal.														

Como puede observarse (en la tabla anterior), la presencia de las mujeres pasó, en promedio, de 27.20% a 42.67%; es decir, hubo, en promedio, un aumento mayor a los 15 puntos porcentuales entre la legislatura 0 y la legislatura 1. La gráfica 2 permite visualizar cómo ha cambiado positivamente la presencia de las mujeres en casi todos los estados. Los únicos casos en los que no ha habido un aumento en el porcentaje de mujeres son los estados de Morelos, Nayarit y Tabasco.<sup>4</sup>

**Gráfica I.1.1.2. Presencia de las mujeres antes y después de la regla de la paridad**



Fuente: elaboración propia con datos de las legislaturas locales

<sup>4</sup> Es importante destacar que entre 2014 y 2019, Freidenberg y Gilas (2020) reportan un incremento de legisladoras en Morelos pero que no impulsan una agenda de género. Sin embargo, la variación cuantitativa entre su estudio y el presente trabajo estriba en el hecho de que los horizontes temporales para analizar la variación son diferentes. Este trabajo tomó las legislaturas LII y LIII, establecidas en 2012 y 2015, mientras que el periodo analizado en el documento mencionado fue de 1997 a 2018.

Una vez mencionada la diferencia entre las cuotas de género y la regla de la paridad, ahora es pertinente presentar cuáles son los tipos de cuotas de género para entender cómo estas medidas transitorias pasaron a la regla de paridad (como principio rector).

## 1.2 Clasificación de las cuotas de género

Las cuotas de género, en la literatura, son clasificadas en tres tipos: (1) legales; (2) de partidos o voluntarias y, (3) de escaños o curules reservados. A continuación, se explican cada una de ellas.

El primer tipo de cuotas son aquellas que, por mandato constitucional o ley ordinaria, obligan a establecer un porcentaje mínimo del género subrepresentado en cierto ámbito (como, por ejemplo, en las listas electorales, en las candidaturas, en los partidos, en las secretarías de estado, entre otros). En otras palabras, son las cuotas que tienen un fundamento jurídico. En la tabla siguiente, se puede observar qué países cuentan con una cuota constitucional y/o legal.

**Tabla I.1.2.1. Países con cuota constitucional y/o legal aplicable a la Cámara Baja o única**

País	Cuota constitucional	Cuota por ley electoral
Albania	No	Sí
Arabia Saudita	Sí	*
Argentina	Sí	Sí
Cabo Verde	*	Sí
Colombia	No	Sí
Congo, República Democrática del	Sí	Sí

Croacia	Sí	Sí
El Salvador	No	Sí
Francia	Sí	Sí
Grecia	Sí	Sí
Guinea	*	Sí
Indonesia	No	Sí
Irlanda	No	Sí
Islas Salomón	*	Sí
Kirguistán	No	Sí
Lesoto	No	Sí
Libia	*	Sí
Mauritania	No	Sí
México	Sí	Sí
Moldova, República de	Sí	Sí
Mongolia	*	Sí
Montenegro	*	Sí
Nicaragua	No	Sí
Polonia	No	Sí
Ruanda	Sí	Sí
Senegal	No	Sí
Serbia	Sí	Sí
Timor Oriental	No	Sí
Togo	*	Sí
Túnez	Sí	Sí
Uruguay	No	Sí
Uzbekistán	No	Sí
Zimbabue	Sí	No
<b>Fuente:</b> Elaboración propia con la base de datos de IDEA International (2018).		
* Sin información.		

Como se puede observar en la tabla anterior, países como Argentina, la República Democrática del Congo, Croacia, Francia, Grecia, México, la República de Moldova, Ruanda, Serbia y Túnez cuentan con cuotas de género establecidas tanto en la Constitución como en la legislación electoral. En contraste, países como Albania,

Colombia, El Salvador, Indonesia, Irlanda, Kirguistán, Lesoto, Mauritania, Nicaragua, Polonia, Senegal, Tímon del Sur, Uruguay y Uzbekistán legislaron las cuotas en la ley ordinaria electoral únicamente.

Ahora bien, respecto a las cuotas de partidos o voluntarias, estas se refieren a aquellas que, como su nombre lo dice, voluntariamente los partidos establecen en sus estatutos, ya que establecen un porcentaje del género subrepresentado para que ocupe alguna candidatura o puesto dentro del partido. En la siguiente tabla, se muestra la lista disponible de partidos que cuentan con dicha medida.

**Tabla I.1.2.2. Países con cuotas de partidos o voluntarias**

País	Acrónimo	Nombre oficial
Alemania	SPD	Sozialdemokratische Partei Deutschlands
		Die Linkspartei
		Bündnis 90/Die Grünen
	CDU	Christlich-Demokratische Union
Argentina	PJ	Partido Justicialista
Australia	ALP	Australian Labor Party
	GA	Die Grünen-Die Grünen Alternativen
	ÖVP	Österreichische Volkspartei
	SPÖ	Sozialdemokratische Partei Österreichs
Bolivia	UN	Unidad Nacional
Botsuana	BCP	Botswana Congress Party
	BNF	Botswana National Front
Camerún	RDPC	Rassemblement démocratique du Peuple Camerounais
	SDF	Front Social Démocrate
Canadá	NDP	New Democratic Party
	LPC	Liberal Party of Canada
Chile	PPD	Partido por la Democracia
	PS	Partido Socialista de Chile
	PDC	Partido Demócrata Cristiano
Chipre	KISOS	Kinima Sosialdimokraton

	DISY	Dimokratikos Synagermos
Corea, República	GNP	Hannara Dang
Costa de Marfil	FPI	Front Populaire Ivoirien
Costa Rica	PLN	Partido Liberación Nacional
	PUSC	Partido Unidad Socialcristiana
	PAC	Partido Acción Ciudadana
	PML	Partido Movimiento Libertario
Croacia	SDP	Socijaldemokratska Partija Hrvatske
El Salvador	FMLN	Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional
Eslovaquia	KSS	Komunistická strana Slovenska
	ANO	Aliancia Nového Občana
	SDL	Strana Demokratickej Lavičky
	HZDS	Ľudová strana - Hnutie za demokratické Slovensko
	SD	Socialni Demokrati
	LDS	Liberalna Demokracija Slovenije
España	PSOE	Partido Socialista Obrero Español
	IU	Izquierda Unida
	PSC	Partit dels Socialistes de Catalunya
	ICV	Iniciativa per Catalunya-Verds
	ERC	Esquerra Republicana de Catalunya
	BNG	Bloque Nacionalista Galego
	CC	Coalición Canaria
Etiopía	EPRDF	Ethiopian People's Revolutionary Democratic Front
Filipinas		Gabriela Women's Party*
	PDSP	Partido Demokratiko-Sosyalista ng Pilipinas
Francia	PS	Parti Socialiste
Grecia	PASOK	Panellenio Sosialistiko Kimena
Guatemala	UNE	Unidad Nacional de Esperanza
	URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
Guinea Ecuatorial	CPDS	Convergencia para la Democracia Social
Hungría	MSzP	Magyar Szocialista Párt
	LMP	Lehet Más a Politika
Islandia	S	Samfylkingin
	VG	Vinstrihreyfingin-grænt framboð
		Framsóknarflokkur
		Kvennalistinn

Israel	ILP	Ha'avoda
		Meretz-Yachad*
		Likud*
		Haba'it Ha'ye'hudi
		Balad
Italia	PD	Partito Democratico
Kenia	DP	Democratic Party
	SAFINA	SAFINA Party
	NARC	National Rainbow Coalition
Lituania	LSDP	Lietuvos socialdemokratų partija
Luxemburgo	CSV	Chrëschtlech Sozial Vollekspartei
		Déi Lénk
	LSAP	Lëtzebuurger Sozialistesche Arbechterpartei
		Déi Gréng/Les Verts
Malawi	UDF	United Democratic
	MCP	Malawi Congress Party
Mali	ADEMA – PASJ	Alliance pour la Démocratie au Mali/Parti Africain pour la Solidarité et la Justice
Malta	MLP	Partit Laburista
México	PRI	Partido Revolucionario Institucional
	PAN	Partido Acción Nacional
	PRD	Partido de la Revolución Democrática
	MC	Movimiento Ciudadano
	PVEM	Partido Verde Ecologista de México
Mozambique	FRELIMO	Frente de Libertação de Moçambique
Namibia	SWAPO	South West Africa People's Organisation
Nicaragua	FSLN	Frente Sandinista de Liberación Nacional
	PLC	Partido Liberal Constitucionalista
	MRS	Alianza del Movimiento Renovador Sandinista
Nigeria	MNSD- NASSARA	Mouvement National pour la Société de Développement
Noruega	SV	Sosialistisk Venstreparti
	DNA	Det Norske Arbeiderparti
	SP	Senterpartiet
	KrF	Kristelig Folkeparti
Países Bajos	PvdA	Native name

	GL	GroenLinks
Paraguay	ANR	Asociación Nacional Republicana/Partido Colorado
	PLRA	Partido Liberal Radical Auténtico
	UNACE	Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos
	PPS	Partido País Solidario
Reino Unido		Liberal Democrats*
		Labour Party*
República Checa	ČSSD	Česká strana sociálně demokratická
Rumanía	PSDR	Partidul Social Democrat Romania
	PD	Partidul Democrat
	PSD	Partidul Social Democrat
Sudáfrica	ANC	African National Congress
Suecia		Socialdemokraterna
		Vänsterpartiet
		Miljöpartiet de Gröna
		Moderaterna
Suiza	SPS/PSS	Sozialdemokratische Partei der Schweiz
Tailandia	DP	Pak Prachatipat
Tanzania, República Unida de	CCM	Chama Cha Mapinduzi
Turquía	BDP	Baris ve Demokrasi Partisi
Uruguay	PS	Partido Socialista del Uruguay
Zimbabue	ZANU-PF	Zimbabwe African National Union
	MDC-AM	Movement for Democratic Change – Ncube
<b>Fuente:</b> Elaboración propia con la base de datos de IDEA International (2018), Estatutos de los Partidos Acción Nacional, Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y Verde Ecologista de México * No es el nombre oficial del partido.		

Finalmente, las cuotas de escaños o de curules reservadas son las menos comunes y suelen ser utilizadas en países africanos y Medio Oriente. Esta política obliga a garantizar un espacio mínimo en los órganos legislativos a las mujeres. Como se puede apreciar en la siguiente tabla, dichos espacios pueden ir desde el 2.5% de los curules hasta casi el 40% de los mismos.

**Tabla I.1.2.3. Países con cuota de escaños o curules reservados  
en la Cámara Baja o única**

<b>País</b>	<b>Mujeres en el parlamento</b>	<b>% de Mujeres</b>
Afganistán	69 de 249	27.7%
Arabia Saudita	30 de 151	19.9%
Argelia	119 de 462	25.8%
Bangladesh	69 de 350	19.7%
Burundi	44 de 121	36.4%
China	742 de 3000	24.7%
Djibouti	17 de 65	26.2%
Eritrea	22 de 150	14.7%
Haití	3 de 119	2.5%
Iraq	84 de 329	25.5%
Jordán	20 de 130	15.4%
Kenia	76 de 350	21.7%
Moroco	81 de 395	20.5%
Nigeria	25 de 171	14.6%
Pakistán	68 de 330	20.6%
Samoa	5 de 50	10%
Somalia	67 de 275	24.4%
Sudán	130 de 426	30.5%
Sudán del Sur	109 de 400	27.3%
Swazilandia	4 de 65	6.2%
Tanzania, República Unida de	136 de 393	34.6%
Uganda	153 de 465	32.9%
Zimbabue	85 de 270	31.5%
Total de países:		23
Promedio % de mujeres:		22.3%
Fuente: IDEA International (2018)		

### 1.3 Debate sobre la pertinencia: cuotas de género y regla de la paridad

Al ser un tipo de acción afirmativa, las cuotas de género (desde su existencia) han sido cuestionadas por diversas razones. El concepto de esta política implica una discriminación (aunque positiva) que “afecta” o tiene un impacto sobre el grupo no subrepresentado o vulnerado. Aunque en la literatura (Reynoso y D’Angelo, 2004; Huerta y Magar, 2006; INMUJERES, 2016; Moreira y Johnson, 2003; Aparicio y Langston, 2009), se ha argumentado que las cuotas de género han tenido un impacto positivo, esto no significa que exista un consenso sobre si éstas son justas. Como toda política pública hay argumentos tanto en favor como en contra.

Uno de los principales argumentos en contra de las cuotas de género es que éstas transgreden el principio de igualdad puesto que no se dan las mismas oportunidades de acceso a ambos géneros ya que se le da una preferencia a las mujeres sobre los hombres (IDEA, 2018). Este argumento se basa en que todos deben ser tratados de la misma forma, es decir, apelan a la igualdad formal. Sin embargo, los defensores de esta postura no consideran las desventajas que sufren las mujeres y que, por tanto, es necesario instrumentar una medida que proporcione cierta justicia social, puesto que es conocido que hay una probabilidad objetiva de que las mujeres no ocupen puestos de representación (Aguilar, 2001: 28-31).

Ahora bien, otro de los argumentos más fuertes en contra de las cuotas de género es el meritocrático. De acuerdo con los defensores de esta postura, esta medida correctiva implica que las personas son elegidas por una cuestión de género y no por sus méritos y calificaciones. Por ejemplo, si una candidatura le corresponde a una mujer, no importa que un hombre esté mejor capacitado y calificado, ya que la cuota

obliga que la mujer sea la elegida. Sin embargo, esta postura no es suficiente argumento para distribuir los beneficios sociales disponibles. Carbonell (2003: 197) cuestiona esta postura arguyendo que, incluso, el principio meritocrático puede ser injusto, si la situación de partida de las personas no es equitativa. Asimismo, menciona que, en el ámbito político, los méritos no garantizan que una persona sea un buen representante popular. Asimismo, Beltrán (2001: 236) sostiene que el mérito es un constructo social respecto de factores de los cuales un individuo no tiene el control: talento, entorno familiar, educación recibida, recursos económicos y socialización de los roles de género; y, por tanto, el argumento en contra de las cuotas por cuestiones meritocráticas es débil.

Otro de los argumentos en contra de las cuotas de género versa sobre la afectación al principio de competencia. Este argumento está relacionado con la postura anterior sobre méritos, capacidad y calificaciones. De acuerdo con los defensores de esta idea, se vulnera la libre competencia y elección por parte de los ciudadanos y partidos de los que serán sus representantes (Fernández, 2011: 250) y, por tanto, las cuotas no son democráticas, además de que crea conflictos dentro de los partidos (IDEA, 2018). Independientemente de que la competencia sea un valor deseable, esta sólo es justa cuando los contendientes empiezan la carrera desde el mismo punto de partida. Las cuotas de género se justifican dado que se considera que las mujeres empiezan con una desventaja frente a los hombres y, por ello, son un mecanismo democrático que pretende dar un trato equitativo a ambos géneros al intentar igualar las condiciones de partida en la competencia.

Autores como Aguilar (2009), cuestionan la pertinencia de las cuotas. Este académico arguye que este tipo de políticas fueron instrumentadas en otras partes del mundo con la finalidad de igualar las oportunidades de sectores discriminados en el

campo laboral y educativo, más no en la vida política. Aguilar considera que fueron medidas temporales que no son aplicables a la vida política. En cuanto a la temporalidad, las cuotas permiten que por un lapso razonable se apoye a los grupos discriminados hasta el momento en que ya no requieran de ese apoyo; cuestión que no se replica en las cuotas electorales.

Sin embargo, no es acertada la crítica que sostiene Aguilar (2009) respecto a la temporalidad de las cuotas de género, toda vez que esta medida se mantiene en los ordenamientos jurídicos como una medida preventiva; es decir: (1) no retroceder en el avance alcanzado y, (2) ser una medida para los hombres en caso de que en algún punto, ellos se convirtieran en el grupo minoritario. Las cuotas son un mecanismo neutro respecto al género, en ningún punto se establece que sean sólo las mujeres las beneficiarias de esta política (Moreira y Johnson, 2003).

Ahora bien, respecto al argumento de que las cuotas no fueron creadas para el ámbito político, esto no es motivo para no aprovecharlas en la vida política. El sistema de cuotas educativas y laborales sólo garantizaban el acceso a esos espacios, más no su permanencia en las universidades o puestos de trabajo. Por tanto, las cuotas electorales ayudan a que las mujeres accedan a las legislaturas lo cual permite que empiecen su carrera política, pero será su deber trabajar para continuar en ese ámbito.

A pesar de las posturas en contra de las cuotas de género, no se debe olvidar que las mujeres tienen el derecho a ser representadas en los órganos legislativos y, hasta el momento, esta política pública ha sido la más efectiva en generar dicho efecto. Aunado a lo explicado en los párrafos anteriores, Moreira y Johnson (2003) enlistan tres principales líneas argumentativas en favor de las cuotas: (1) la normativa; (2) la consecuencialista y, (3) la simbólica.

En el primer caso, se argumenta que el Estado debe fomentar la participación de las mujeres utilizando medios que garanticen dicho propósito basándose en los principios de democracia, justicia e igualdad. De acuerdo con esta postura, es evidente que la mujer debe participar en las cuestiones públicas ya que representan más del cincuenta por ciento de la población. Sin embargo, algunos han resaltado que la facilidad para distinguir a las mujeres entre la población hace que otras minorías religiosas o raciales no gocen de este tipo de consideraciones y, por ende, la política vaya en detrimento de este tipo de minorías (Htun, 2004 en Aparicio y Langston, 2009). Pero, como ya se argumentó, esta medida busca cambiar la probabilidad objetiva que pesa en contra de las mujeres (Carbonell, 2003; Aguilar, 2001).

Por otro lado, los consecuencialistas argumentan que el incremento de las mujeres en las decisiones político-públicas requiere necesariamente de una renovación política. La participación femenina permite introducir nuevos temas a la agenda y formas diferentes de hacer política (Moreira y Johnson, 2003). Cabe señalar que esta postura destaca la capacidad innovadora de las mujeres, por lo que sus críticos señalan que este atributo no es exclusivo del género femenino y, además, no sólo ellas buscan un cambio (Aguilar, 2009).

Finalmente, respecto a los argumentos simbólicos, éstos sostienen que las cuotas de género son una muestra del compromiso de la sociedad democrática inclusiva (Moreira y Johnson, 2003). Sin embargo, como lo menciona Fernández, algunas posturas consideran que la instrumentación de esta medida puede ser sólo por imagen o de “lo políticamente correcto” (2011:250).

Ahora bien, las cuotas de género y la regla de la paridad requieren de un marco normativo para que éstas sean exigibles y sancionables. A continuación, en el siguiente apartado, se expone la regulación de dichos instrumentos:

#### 1.4 Regulación de cuotas de género y regla de la paridad: caso mexicano

En el presente trabajo, se analiza la normatividad aplicable a las cuotas de género, así como la regla de la paridad, con la intención de entender mejor su evolución, así como su funcionamiento. Existen principalmente, tres fuentes del derecho que regulan esta medida de discriminación positiva: (a) los tratados internacionales; (b) la legislación nacional y, (3) la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

##### *1.4.1 Legislación nacional*

En 1996, se reguló la primera cuota de género legal en México. Sin embargo, desde 1993, se incorporó por primera ocasión en el Código de Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), la obligación moral por parte de los partidos de promover “en los términos que determinen sus documentos internos, una mayor participación de las mujeres en la vida política del país, a través de su postulación a cargos de elección popular” (COFIPE, 1993). Aunque no se les impuso a los partidos una regla específica, si demuestra la intención del legislador por incluir a las mujeres en la vida política del país.

En 1996, se incluyeron formalmente las cuotas de género en materia electoral. Dicha legislación establecía que los partidos políticos debían incluir en sus “estatutos

que las candidaturas a diputados y senadores no excedan el 70 por ciento para un mismo género” (COFIPE, 1996). La legislación tuvo que ser reformada ya que las mujeres podían ser postuladas en candidaturas simbólicas o no efectivas. Las primeras son aquellas en las que se postulan a las mujeres en cargos de suplentes o en los últimos puestos de las listas plurinominales. En cuanto a las postulaciones no efectivas, las mujeres son propuestas como legisladoras en distritos uninominales en los que los partidos no tienen grandes posibilidades de ganar.

Por tanto, en 2002, se impusieron ciertas restricciones a los partidos políticos: (1) no incluir más del 70 por ciento de candidatos de un mismo género en la totalidad de solicitudes de registro de diputados y senadores y, (2) dividir sus listas plurinominales en segmentos de tres candidatos, postulando por lo menos un candidato de diferente género por segmento (COFIPE, 2002).

En 2008, el COFIPE fue nuevamente reformado con la finalidad de aumentar a 40 el porcentaje establecido en la cuota para el caso de los candidatos propietarios y, en cuanto a las listas plurinominales, éstas se dividieron en segmentos de cinco candidaturas con por lo menos dos personas de diferente género.

Finalmente, el 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, “DOF”), la reforma constitucional en materia político-electoral, la cual contempló la instrumentación de la regla de paridad de género aplicable a las candidaturas de diputaciones (federales y locales), senadurías y cargos en el ayuntamiento. Esta cuota legal es la que actualmente rige en México. La reforma constitucional contempló en su artículo Segundo Transitorio la necesidad de contar con una ley general que regulará, entre otros temas, los procedimientos pertinentes para garantizar el debido cumplimiento de la regla de paridad prevista en la Carta Magna.

En ese tenor, el 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los decretos por medio de los cuales se expidieron: (a) la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante, “LGIPE”) y (b) la Ley General de Partidos Políticos (en adelante, “LGPP”). Dichos ordenamientos, en resumen, establecen los siguiente:

- Los partidos políticos están obligados a perseguir la igualdad de oportunidades y la paridad entre ambos géneros para poder acceder a cargos de elección popular (artículo 7, numeral 1 LGIPE).
- Tanto el Instituto, como los Órganos Públicos Locales, deberán rechazar el registro de aquellas candidaturas que excedan la paridad. Estos órganos otorgarán un plazo improrrogable para subsanar la situación. En caso de no realizar los cambios pertinentes, los registros no serán aceptados (artículo 232, numeral 4 LGIPE)
- Los partidos políticos establecerán y harán públicos los criterios para cumplir con la paridad de género en las candidaturas tanto federales como locales (artículo 3, numeral 4 LGPP).
- A ninguno de los géneros se le asignan exclusivamente distritos en los que, en el proceso electoral anterior, el partido haya tenido los porcentajes de votación más bajo (artículo 3, numeral 5 LGPP).
- Los partidos políticos están obligados a garantizar la paridad entre ambos géneros respecto a las candidaturas a legislaturas locales y federales (artículo 25, numeral 1 LGPP).

Sin embargo, la regulación anterior no es lo único que rige las cuotas de género o la regla de la paridad en México. Se deben tomar en cuenta los tratados y convenios internacionales en los que México forma parte, así como la jurisprudencia que ha dictado el Tribunal Electoral.

#### 1.4.2 Tratados internacionales: derecho convencional

Otro de los grandes componentes del sistema jurídico mexicano, es el conjunto de tratados internacionales de los que México forma parte. Gracias a las reformas constitucionales publicadas en el DOF el 6 y 10 de junio de 2011, se creó un conjunto de normas sobre derechos humanos más amplio, ya que éstas pueden emanar de la Constitución o de los tratados internacionales.

Dado lo anterior, es pertinente conocer qué tratados internacionales protegen los derechos de las mujeres y que fortalecen la justificación de la instrumentación de las cuotas de género o la regla de la paridad como una política pertinente.

**Tabla I.1.4.2.1. Derecho convencional: relación de los tratados que regulan las cuotas de género**

Tratado	Artículo	Resumen: derecho a participar en la vida política
Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)	Artículo 21, numerales 1 y 2.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Es derecho de toda persona participar en el gobierno.</li><li>- Es derecho de las personas acceder, en igualdad de condiciones a puestos públicos.</li></ul>
Convención Interamericana sobre concesión de los Derechos Políticos a la Mujer (1948)	Considerando	<ul style="list-style-type: none"><li>- Se considera que, en términos generales, la mujer tiene derecho a ser tratada políticamente igual que el hombre.</li></ul>
Convención Americana sobre Derechos Humanos "Pacto de San José de Costa Rica (1969)	Artículos 23.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Derechos y oportunidades a los que tiene derecho toda persona:<ul style="list-style-type: none"><li>● Participar directamente en la dirección de los asuntos públicos;</li><li>● Ser votado;</li></ul></li><li>- Acceder, en igualdad de condiciones, a las funciones públicas.</li></ul>
Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer (1954)	Artículos 2 y 3.	<ul style="list-style-type: none"><li>- Las mujeres tienen derecho a ser elegidas para los cargos de los organismos públicos electivos.</li><li>- Las mujeres tienen derecho a ocupar cargos públicos y ejercer sus funciones.</li></ul>

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1976)	Parte 2, artículos 3, 25 y 26	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Estado se compromete a garantizar la igualdad de los derechos civiles y políticos a hombres y mujeres previstos en el Pacto.</li> <li>- Derechos que garantizan la participación en cargos públicos: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Participar en los asuntos públicos;</li> <li>● Ser votados;</li> <li>● Acceder, en igualdad de condiciones, a las funciones públicas.</li> </ul> </li> <li>- Igualdad ante la ley.</li> </ul>
Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (1979)	Parte II, artículos 7 y 8.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Los Estados llevarán a cabo las medidas adecuadas para erradicar la discriminación contra la mujer, tanto en la vida política como en la pública. Para ello, los Estados garantizarán a las mujeres los derechos de: <ul style="list-style-type: none"> <li>● Ser votadas;</li> <li>● Participación en la elaboración y ejecución de políticas gubernamentales;</li> <li>● Ocupar cargos públicos y ejercer sus funciones;</li> </ul> </li> <li>- El Estado llevará a cabo las medidas pertinentes para que las mujeres tengan la oportunidad de representar a su gobierno en lo internacional, así como participar en organizaciones internacionales.</li> </ul>
Fuente: elaboración propia a partir de la revisión directa de los diversos instrumentos jurídicos que se mencionan.		

### 1.4.3 Jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Asimismo, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido diversos criterios en materia de equidad de género aplicables a las candidaturas a las legislaturas locales, de los cuales destacan las jurisprudencias 16/2012, 3/2015, 6/2015 y 11/2015. Dichas resoluciones, en resumen, establecen lo siguiente:

1. Las fórmulas para las diputaciones deberán estar integradas por candidatos o candidatas propietarios y suplentes del mismo género.<sup>5</sup>
2. Las acciones afirmativas en favor de las mujeres no son políticas discriminatorias, toda vez que tienen como objeto promover la igualdad entre

<sup>5</sup> Jurisprudencia 16/2012. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 5, Número 10, 2012, páginas 19 y 20.

ambos géneros mediante la compensación de derechos del grupo en desventaja.<sup>6</sup>

3. El principio de paridad de género es aplicable en la postulación de candidaturas a cargos de representación popular federal, local y municipal, con la finalidad de garantizar la participación política de las mujeres en los distintos niveles de gobierno.<sup>7</sup>
4. Los elementos fundamentales de las acciones afirmativas son los siguientes:<sup>8</sup>
  - a. Objeto y fin:
    - i. Lograr la igualdad material;
    - ii. Corregir o compensar una cuestión injusta, desventajosa o discriminatoria;
    - iii. Equilibrar la representación o el nivel de participación; y,
    - iv. Fijar las condiciones mínimas para que una persona pueda demostrar sus capacidades y atributos.
  - b. Personas destinatarias: aquellas personas o grupos vulnerables, en desventaja y/o discriminados.
  - c. Conducta exigible: se refiere al amplio panorama de instrumentos, políticas y prácticas legislativas, ejecutivas, administrativas y reglamentarias. Respecto a este aspecto, las cuotas de género son las más conocidas.

En el siguiente apartado, se expondrá el tipo de representación de las mujeres: descriptiva y sustantiva. Esta clasificación es relevante pues no es lo mismo ocupar un

---

<sup>6</sup> Jurisprudencia 3/2015. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 12 y 13.

<sup>7</sup> Jurisprudencia 6/2015. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 24, 25 y 26.

<sup>8</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 13, 14 y 15.

curul (representación descriptiva) que tomar decisiones desde dicho curul (representación sustantiva).

## **2. La representación descriptiva y sustantiva de las mujeres**

### **2.1 La importancia de la representación de las mujeres en la vida política**

Como bien mencionan Celis (2008), Celis et al (2008), Piscopo (2015) y Gilas (2016), la representación política basada en el género es un concepto que se ha mantenido en constante evolución y es una práctica de investigación feminista que describe, analiza y explica las dimensiones de género de la representación política.

En este apartado se expondrán algunas de las posturas sobre por qué es importante que las mujeres participen en la vida política y sean representadas. Estas visiones se pueden clasificar en argumentos sobre: (a) justicia; (b) experiencia; (c) grupos de interés; (d) modelo de conducta y, (e) óptimo de recursos y de talento (Huerta, 2006: 49-50).

Respecto al argumento sobre justicia, se expone que la población femenina comprende más de la mitad de la población y, por ende, le corresponde una proporción similar de curules en los órganos de representación. Hacker (1951) expuso cómo las mujeres sufren de discriminación y trato desigual como los grupos minoritarios a pesar de conformar más del 50% de la población mundial. De acuerdo con esta postura, en un mundo “justo”, las mujeres ocuparían más escaños o cargos públicos y privados, por simple distribución normal de la población. Sin embargo, la “injusticia” no sólo se ve reflejada en el porcentaje de puestos laborales, sino que también se presenta en los

niveles salariales. De acuerdo con Martínez y Acevedo (2004), la brecha salarial entre hombres y mujeres sigue siendo considerable.

Los defensores del argumento sobre la experiencia arguyen que las mujeres cuentan con vivencias, habilidades y conocimientos diferentes a las de los varones, las cuales fueron construidas por su diferencia biológica o social y que, por tanto, deben ser representadas en la vida pública. Esta posición ha sido desarrollada por Diamond y Hartsock (1981) quienes consideran que las mujeres cuentan con vivencias distintas a las del hombre dada la división de trabajo y las formas diferentes de la vida de ambos géneros. Estas autoras expresan las diferencias entre la masculinidad y la femineidad.

En cuanto al argumento sobre los grupos de interés, éste versa sobre las diferencias existentes entre mujeres y hombres respecto a sus intereses, los cuales hasta cierta medida se encuentran en conflicto, por lo que los varones no siempre pueden representar los intereses de las mujeres. Shapiro (1981) ha señalado que las mujeres tienen intereses y posturas con las que no cuentan los hombres (lo que no significa que todas las mujeres compartan los mismos intereses). Cabe señalar que, si llevamos al extremo esta postura, significa que las mujeres tampoco son capaces de representar los intereses de los hombres.

Ahora bien, el argumento sobre el modelo de conducta sostiene que las mujeres que sí participan en la vida política sirven de modelos y permite que otras mujeres se incorporen a este ámbito. Respecto a este punto, es común que se genere lo que se llama “mujeres símbolo” (Dahlerup, 1986: 170-172), es decir, aquella única mujer o grupo pequeño de mujeres que sirven de ejemplo para otras mujeres. La creación de roles es un gran mecanismo para cambiar tendencias en mediano y largo plazo. Esto

permite que las sociedades institucionalicen y normalicen determinadas conductas. Un ejemplo, es la lucha contra las conductas y legislaciones racistas.

Finalmente, el argumento sobre el óptimo de recursos y de talento consiste en hacer notar que el excluir a las mujeres de los órganos legislativos representa un desperdicio de talento (Huerta, 2006). Hay temas en los que la experiencia y conocimientos requieren de la participación activa y directa de las mujeres. Por ejemplo, en políticas de salud pública que se refieran a temas como lactancia materna, la experiencia es exclusiva de las mujeres, por lo que su opinión en la legislación sobre este tema es única.

Como se ha señalado, existen diversos argumentos para considerar que es relevante la incorporación de mecanismos para la incrementar la participación de las mujeres en la vida legislativa. Sin embargo, la representación femenina no está limitada a la presencia de estas en los órganos legislativos, sino que se deben observar otros elementos. A continuación, se expondrán los tipos de representación legislativa que permiten medir la participación de las mujeres en la vida política.

## 2.2 Conceptos de representación descriptiva y sustantiva

La representación formal de las mujeres en los órganos legislativos se entiende como la presencia de éstas en dichos entes. Sin embargo, este hecho por sí solo no garantiza la participación de las mujeres en la vida política. En el presente trabajo se

hace referencia a dos tipos de representación: (a) la descriptiva y (b) la sustantiva.<sup>9</sup> Ambos conceptos fueron desarrollados por Hanna Pitkin (1967).

Respecto a la representación descriptiva, ésta se refiere al número de personas que acceden a los puestos políticos y sus características. En cambio, la representación sustantiva se mide dependiendo de la agenda y prioridades legislativas de los legisladores y legisladoras. Esto último permite determinar si se actualiza lo denominado como “la política de la diferencia”: la mayor presencia de las mujeres en los órganos legislativos ha supuesto una diferencia en la actividad legislativa y en la aprobación de políticas públicas de igualdad de género (Ann Phillips, 2004; Martínez y Garrido, 2013: 408).

Una de las preguntas que se plantean en este trabajo es por qué es relevante la representación descriptiva de las mujeres en los órganos legislativos. Dahlerup (1986) brinda un acercamiento a la respuesta de esta pregunta ya que se cuestiona qué es lo que sucede cuando las mujeres se vuelven una gran minoría en la política, independientemente de que sigan siendo una minoría. Este autor menciona dos aspectos importantes sobre la representación descriptiva de las mujeres: (1) la relevancia del tamaño de un grupo minoritario y, (2) el concepto de masa crítica.

Respecto al primer punto, se debe destacar que las mujeres son parte de un grupo minoritario ya que, a pesar de ser más del 50% de la población, éstas reciben un trato inequitativo y discriminatorio (Dahlerup, 1986). Como parte de esta clasificación, las mujeres que han decidido dedicarse a la política se enfrentan a dos tipos de expectativas: (a) demostrar que son tan capaces (iguales) como sus compañeros

---

<sup>9</sup> Cabe mencionar que existen otras dos formas de representación: (a) simbólica y (b) formal. Sin embargo, estas dos formas no serán abarcadas en el presente trabajo.

varones y, (b) probar a las organizaciones de mujeres y movimiento feminista que sí hace una diferencia el hecho de que haya más mujeres en la vida política. Cabe mencionar que, en cuanto a la primera expectativa mencionada, las mujeres suelen convertirse en “mujeres símbolo” (ser la única o una de las pocas mujeres en un grupo de varones) (Dahlerup, 1986: 170-172). Por lo que la presión que reciben es demasiado grande.

Ahora bien, el tamaño del grupo minoritario cobra importancia cuando este aumenta suficientemente como para poder cambiar la estructura de poder y, por ende, también su estatus como minoría (Dahlerup, 1986: 175-176). En otras palabras, pasan de ser unas cuantas mujeres símbolo a una minoría relevante. En este punto, se puede decir que empieza a conformarse lo que se denomina “masa crítica”:

“Una masa crítica se define [...] no sólo como un incremento en la cantidad relativa de mujeres. Una masa crítica implica un cambio cualitativo en las relaciones de poder que permite por primera vez a la minoría utilizar los recursos de la organización o de la institución para mejorar su propia situación y la del grupo al que pertenece [...]” (Dahlerup, 1986: 176).

Una vez que las mujeres se convierten en una verdadera masa crítica (con la capacidad suficiente para cambiar las relaciones de poder y su estatus), entonces la representación sustantiva cobrará relevancia, ya que la primera suele ser condición de la segunda. En otras palabras, se puede decir que existe una relación entre la representación descriptiva y la sustantiva. Lo anterior es así, ya que si existe un porcentaje considerable de mujeres en los órganos legislativos (representación descriptiva), entonces los representantes populares cuentan con mayor capacidad para dar respuesta a las prerrogativas de sus votantes (representación sustantiva).

Respecto a la representación sustantiva, de acuerdo con Schwindt-Bayer, se espera que las mujeres legislen de manera diferente a los hombres, impulsando más asuntos sobre género. Esta autora considera que las mujeres suelen tener este comportamiento dada la discriminación histórica a la que se ha enfrentado este sector de la población y que ha marcado su participación política y social. Además, argumenta que las mujeres tienen un compromiso moral de representar a sus votantes del género femenino (2010: 16-18).

Diversos trabajos sobre la representación sustantiva (Childs et al 2009; Franceschet 2009) han hecho énfasis no solo sobre cuándo las mujeres hacen una diferencia, sino sobre cómo ocurre la representación sustantiva, así como las acciones específicas de los actores en cuanto a la formulación de agendas de género, más allá del sexo de los actores. Como bien apuntan Freidenberg y Gilas (2020), un incremento en el número de mujeres puede no estar relacionado con el impulso a iniciativas que reduzcan la brecha de género y promuevan la igualdad sustantiva, sino todo lo contrario, como en su estudio para el estado mexicano de Morelos.

Una vez planteados los tipos de representación de las mujeres en la vida legislativa, es pertinente tratar el tema de las comisiones legislativas, dado que en estos grupos de trabajo es donde los y las representantes ejercen su opinión.

### **3. Las comisiones legislativas**

#### **3.1 Concepto y funcionamiento**

Antes de que existieran las comisiones legislativas, en los inicios de los regímenes constitucionales, los parlamentos se organizaban como una asamblea única. Sin embargo, esta forma de organización era poco funcional, pues generaba varias ineficiencias: (1) trabajo lento; (2) análisis superficial y, (3) difícil deliberación (García y Sánchez, 2002).

García y Sánchez definen a las comisiones legislativas como: “grupos de trabajo, temporales o permanentes, estructurados a partir de áreas temáticas y constituidos por una parte de los integrantes de una asamblea, a los que ésta delega parte de sus funciones con el fin de promover mayor eficiencia en el desempeño de los asuntos propios de la función legislativa” (2002: 5). De la definición que proporcionan estos autores, se puede concluir que la formación de comisiones tiene como objetivo dividir el trabajo entre los miembros de los órganos legislativos.

La división del trabajo permite que cada uno de los integrantes de las legislaturas se enfoquen en el estudio, análisis y desarrollo de temas específicos, lo cual permite que los legisladores y legisladoras se vayan especializando en ciertas áreas. De acuerdo con Díaz, originalmente, la integración de las comisiones fue fundada en la especialización de los miembros de las legislaturas, además de que la división del trabajo permitiría que se discutan en la Cámara dictámenes analizados con mayor cuidado. Lo anterior, es una forma de optimizar la función legislativa (2006: 53).

En el mismo sentido, Puente y Cerna argumentan que los sistemas que cuentan con comisiones temáticas (especiales u ordinarias), parten del supuesto de que éstas permiten la especialización de sus integrantes y, por tanto, esta situación impacta en el contenido y calidad de las leyes (2017: 38). Asimismo, Schwindt-Bayer plantea que la división del trabajo legislativo en comisiones promueve a que un legislador o legisladora que se encuentra en una comisión en específico proponga legislaciones en dicho tema (Schwindt-Bayer, 2006: 581).

Ahora bien, García y Sánchez (2002: 9) consideran que las comisiones, por lo general, cuentan con las siguientes características:

- a) Son el principal recurso organizacional (junto con las bancadas) de las legislaturas;
- b) En comparación con el trabajo del Pleno, el trabajo de las comisiones es más ordenado y productivo;
- c) Generan especialización en el conocimiento, lo cual implica racionalidad en la función legislativa;
- d) Ayudan a que se diversifiquen las actividades legislativas;
- e) Provocan que las confrontaciones entre representantes legislativos de diferentes bancadas sean menos intensas;
- f) Permiten que los y las representantes legislativos se especialicen, profesionalicen y acumulen experiencia;
- g) Ayudan a que los procesos legislativos sean más ágiles, ya que el debate suele darse sólo entre algunos integrantes de la legislatura;
- h) Si la distribución de los curules lo permite, las minorías tienen mayor posibilidad de ejercer control sobre el gobierno y la administración pública;
- i) Se genera menor enfrentamiento entre la mayoría y las minorías, ya que existe una menor convivencia entre estos y se dan mayores pactos y consensos. Sin

embargo, esto también ocasiona que la oposición sea menos eficaz en sus funciones de control y fiscalización;

- j) Aunque las comisiones son aparentemente técnicas, éstas responden a razones políticas;
- k) Éstas pueden llegar a convertirse en feudos de algunos representantes legislativos, grupos o partidos;
- l) Ya que algunas leyes o políticas públicas comparten ciertos aspectos, éstas deben ser estudiadas y analizadas por diferentes comisiones a la vez y, si existe una excesiva especialización en las comisiones, esta situación puede obstaculizar el trabajo legislativo en vez de dinamizarlo;
- m) Son un espacio de negociación y consenso entre los diversos grupos políticos;
- n) Éstas pueden ser aprovechadas como un espacio para optimizar la representación si se permite que los ciudadanos se aproximen a los legisladores y las legisladoras en aquellos temas en los que haya un interés mutuo;
- o) Representan un espacio de participación en las decisiones para los partidos minoritarios y,
- p) En el caso de la creación de comisiones ad hoc, éstas pueden ser utilizadas para generar recursos humanos, materiales y de poder para sus miembros.

Cabe destacar que podrían existir otras formas de medir la participación de las mujeres. Por ejemplo, el número de ocasiones que son legisladoras, el número de iniciativas presentadas, el número de intervenciones en tribuna o la trayectoria pre y post legislativa. Sin embargo, en este estudio se optó por utilizar la estructura orgánica y formal de las asambleas legislativas para observar qué puestos de toma de decisiones se asignan a las mujeres. Este enfoque permite analizar de manera objetiva y comparable las 32 legislaturas locales. En todas las entidades federativas, las asambleas cuentan con comisiones ordinarias organizadas de manera similar.

### 3.2 Clases de las comisiones

Martínez y Garrido (2013:421) analizan el tema de las comisiones ya que consideran relevante conocer las áreas de decisión al interior de los órganos legislativos. Estos autores argumentan que, en aquellos países donde no se han instrumentado leyes de cuotas, el número de mujeres presidentes de comisiones es muy reducido. Un ejemplo que utilizan es el caso mexicano, ya que antes de que se implementara la ley de cuotas, la participación de las mujeres en comisiones relevantes de la Cámara de Diputados (como lo son las de Asuntos Constitucionales, Presupuesto y Hacienda, Finanzas o Vivienda) era nula; destacando que, en 1992, de 31 comisiones existentes en dicha cámara, tan sólo una comisión era presidida por una mujer: Familia y Mujer.

En el presente estudio se utilizará la tipología de Skard y Haavio-Mannila (1985: 73-75) para clasificar a las comisiones legislativas. De acuerdo con estos autores, las comisiones pueden ser de tres clases: (a) de producción, (b) de reproducción y (c) de preservación del sistema. Esta clasificación se basa en la clasificación tradicional del trabajo entre ambos géneros. Las comisiones de producción son aquellas que tiene que ver con política social, familia, sanidad, educación, vivienda, medio ambiente, cultura, entre otros. Por otro lado, las comisiones de preservación del sistema versan sobre reforma política y administrativa, política exterior, defensa, apoyo a grupos de interés y minorías, etcétera. Finalmente, las comisiones de reproducción son aquellas que cubren los temas de política económica, fiscal, laboral, industrial, energética, entre otros, los cuales tienden a ser los asuntos más relevantes de la agenda pública. Cabe señalar que no todas las comisiones pueden afectar el proceso legislativo, ni tienen el mismo impacto político tanto en las legislaturas como fuera de ellas (Puente, 2009).

Asimismo, en esta investigación tan sólo se tomarán en cuenta las comisiones ordinarias, conocidas en la literatura como las “comisiones permanentes” ya que éstas, por lo general, (1) tiene una duración ilimitada; (2) son establecidas por reglamento y, (3) se integran en cada legislatura (García y Sánchez, 2002: 10). En cambio, las comisiones extraordinarias, llamadas en la literatura como “comisiones especiales o ad hoc”, son aquellas que se integran para el estudio de asuntos específicos, por lo que una vez que el tema ha sido dictaminado por pleno de la Cámara correspondiente, la comisión deja de existir. Aunque existe la posibilidad de que las comisiones extraordinarias se conformen para tratar y revisar asuntos de importancia y, que por tanto, sea relevante observar si las mujeres participan en ellas, asumir que dicho planteamiento es verídico para todas las legislaturas que se estudiarán en el presente trabajo, podría sesgar los resultados y conclusiones,

Borner, Caminotti, Marx y Gustá (2009) estudian la constitución de las comisiones permanentes. Concluyen que existe una discriminación en la composición de algunas de éstas y las clasifican como demográficamente femeninas, masculinas o sin distinción de sexo; es decir, las presididas sólo por mujeres, por hombre o mixtas. De acuerdo con su estudio, el género penetra fuertemente en la distribución cargos y espacios de poder dentro del Congreso.

Ahora bien, otra dimensión relevante en las comisiones es su número de miembros. De acuerdo con Sartori, entre más integrantes con voz y voto independiente existan en una comisión, el costo de la toma de decisiones es mayor, pues existe un mayor número de decisores (1987: 266). El contar con un pequeño número de miembros en una comisión suele permitir una mayor deliberación a detalle; en cambio, en aquellas comisiones en las que se tienen un gran número de integrantes, se suele

beneficiar el status quo dadas los obstáculos que se presentan en la toma de decisiones (Puente, 2009).

Asimismo, otro problema que se puede generar en las comisiones legislativas es la combinación de un gran número de comisiones y una alta cantidad de miembros. Esta situación se llega a dar cuando se asignan a los y las representantes legislativos a varias comisiones. Esta práctica impide que exista una verdadera especialización dentro de las comisiones, dado que los legisladores y las legisladoras se enfocan en diversas áreas de interés y, sobre todo, disminuye la motivación de los legisladores y las legisladoras para proteger la jurisdicción y la autoridad de las comisiones (Nacif, 2000: 39). En México, por lo general, en las legislaturas locales, los assembleístas pueden formar parte de varias comisiones ordinarias, además de sumarse a las especiales que surjan durante sus funciones, esto ocasiona que los miembros de las comisiones vayan de un tema a otro, lo cual limita su tarea legislativa (Puente, 2009).

Aunque, de acuerdo con García y Sánchez (2002: 26-27), es recomendable no contar con un número excesivo de integrantes en las comisiones con la finalidad de agilizar y facilitar el trabajo legislativo, si es deseable dar espacio a los diferentes grupos partidistas. El incluir a éstos permite que se obtengan diferentes opiniones en la deliberación y se trate de llegar a consensos. Lo anterior, genera un efecto legitimador pues se da una representación plural (García y Sánchez, 2002: 26-27).

### 3.3 Relación entre el presupuesto estatal, las Legislaturas y las comisiones

De acuerdo con las constituciones estatales, así como las leyes orgánicas de las legislaturas estatales, dichos órganos tienen como responsabilidad principal proponer,

discutir, analizar y expedir leyes, reglamentos, así como otros ordenamientos jurídicos. Sin embargo, la única ley que deben examinar, discutir y aprobar año con año es la Ley de Egresos (es decir, el presupuesto que será ejercido por los poderes ejecutivo, judicial y legislativo en el siguiente año fiscal).

Cada una de las comisiones tienen el deber de analizar, discutir y mandar su opinión a la Comisión de Presupuesto y/o de Cuenta Pública (la cual es la encargada de proponer la versión final de la Ley de Egresos), sobre el asunto que sea responsabilidad de dicha comisión (Béjar & Bárcena, 2016: 118). En otras palabras, dentro de cada una de las comisiones se analiza el presupuesto estatal que será destinado a las actividades relacionadas con los asuntos que dicha comisión discute.

Por tanto, a pesar de que una de las facultades más importantes de las legislaturas es proponer, discutir y aprobar leyes, esto puede no suceder o, por lo menos, no se sabe que leyes serán aprobadas por estos órganos legislativos, pues algunos asuntos pueden quedar pendientes. Pero, de lo que sí se puede estar seguros es que se aprobará una Ley de Egresos anualmente.

Cabe señalar que, aunque no existe un mandato legal explícito en el que se establezca la obligación de consultar a las comisiones para la aprobación del presupuesto, se puede asumir que éstas de alguna manera opinan, revisan e intervienen en la elaboración de éste. Es por ello que se considera que se puede construir un indicador del poder político de las comisiones a partir del monto designado en el presupuesto estatal (que ejercerán los tres poderes de gobierno) sobre el que le

corresponde opinar, revisar, discutir y/o influir a cada una de las comisiones legislativas.<sup>10</sup>

En el siguiente apartado, se propone una metodología para analizar la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres en las legislaturas locales ya que se pretende comparar estas dos dimensiones para establecer si las legisladoras la participación de las mujeres no se limita a la ocupación de un curul. Primero, se destaca la importancia de la participación de las mujeres en los órganos legislativos locales. En dicha sección, se plantea el problema de investigación, los objetivos y la justificación de la selección de la población a estudiar. Segundo, se describe el instrumento para la obtención de la información que nos permita analizar la integración de las legislaturas locales. Tercero, se plantea cuál será la población de estudio. Finalmente, se menciona qué tipo de análisis se llevará a cabo en el presente estudio.

---

<sup>10</sup> El presupuesto al que se hace referencia a lo largo del presente estudio es el contenido en la Ley de Egresos. Es decir, aquel ejercido por los poderes ejecutivo, legislativo y judicial. En ningún momento se hará referencia al presupuesto asignado a la comisión para realizar sus funciones.

## Capítulo II. Metodológico

### Introducción

El presente capítulo tiene como objetivo exponer y describir la metodología que sirvió para analizar los datos e información disponible sobre la participación de las mujeres en las legislaturas locales; en específico, en las comisiones ordinarias de dichos órganos legislativos. En México, se ha estudiado poco la labor y rol de las mujeres en las legislaturas locales, sobre todo en comisiones Legislativas, las cuales, como se explicó en el capítulo anterior, sirven como medio de división del trabajo. El aumento del número de mujeres en las legislaturas permite pensar que paulatinamente aumentará su participación en el trabajo de las comisiones y que, por tanto, habrá un mayor número de diputadas presidentas de comisión en todos los asuntos que conocen y resuelven los poderes legislativos locales.

#### **1. Importancia del estudio de la participación de las mujeres en las legislaturas locales**

En esta investigación se analizará cuál es la participación de las mujeres en las legislaturas de los estados. Existen otros estudios sobre las cuotas de género a nivel federal, aunque sólo toman en cuenta la presencia de mujeres. Este trabajo abona a los principales debates académicos pues aborda temas no estudiados, toda vez que se necesita realizar un estudio más profundo sobre el impacto que ha tenido el aumento de mujeres en las legislaturas, en la toma de decisiones en legislaturas locales. Este proyecto permitirá entender mejor el papel que desempeñan las mujeres en la creación de leyes y políticas públicas.

## 1.1 Problema de investigación

La aplicación de acciones afirmativas ha sido una práctica común en varias democracias para disminuir la discriminación de grupos vulnerables, como lo son los niños, indígenas, discapacitados, entre otros. En el caso específico de las mujeres, una de las políticas más utilizadas para promover la igualdad entre géneros, ha sido las cuotas de género en las legislaturas. Las cuales determinan un número mínimo de hombres o mujeres dentro de las candidaturas para garantizar cierto porcentaje de representatividad de cada género; esto significa que la ley aplica para las candidaturas. Sin embargo, esto no garantiza su acceso en general, pues deben ser votadas para ello.

La reforma constitucional de 2014, en México, estableció la paridad de género en las postulaciones de candidaturas. La cual exige a los partidos postular la mitad de las mujeres y la mitad de los hombres. Esta reforma ha permitido que haya un aumento significativo de mujeres en las legislaturas locales. Sin embargo, la presencia de las mujeres en el órgano legislativo no implica que éstas estén participando activamente en la vida política del país. Se debe prestar atención a cuál es el rol que juegan las mujeres como legisladoras, para así poder determinar si su participación es efectiva.

## 1.2 Objetivos

El objetivo general de este trabajo es conocer cómo ha evolucionado la influencia y participación de las mujeres, una vez que ya se cuenta con presencia

(gracias a la regla de paridad que se ha establecido a nivel constitucional), en las legislaturas locales.

En cuanto a los objetivos específicos, se pretende:

- Determinar si la participación descriptiva de las mujeres aumentó en las legislaturas locales en la misma medida en que puede incrementarse su participación sustantiva, gracias a la instrumentación de la regla de paridad de género, y,
- Analizar si, en las legislaturas locales, la participación sustantiva de las mujeres es susceptible de aumentar, dada su participación en órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias).

### 1.3 Justificación de la selección de la población: legislaturas seleccionadas y temporalidad

En 2014, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo objetivo fue instrumentar la regla de la paridad de género, la cual obliga a los partidos políticos a postular el mismo número de mujeres y hombres a las candidaturas de las diputaciones locales (así como otros cargos de elección popular locales y federales). Por ello, para seleccionar la población de estudio, se tomó en cuenta la legislatura inmediata anterior a la reforma constitucional de cada uno de los estados de la República mexicana, así como la primera legislatura a la que se le aplicó dicha regla.

Cabe señalar que, en México, las legislaturas locales tienen procesos electorales en diferentes momentos. Por lo que, cada una de las legislaturas seleccionadas inició funciones e integró sus comisiones en diferente momento. En la siguiente tabla, se puede observar el año de inicio de la legislatura inmediata anterior a la instrumentación de la regla de paridad, la cual está marcada como “Legislatura 0”, así como el año en el que comenzó funciones la legislatura inmediata posterior a dicha regla, nombrada como “Legislatura 1”.

**Tabla II.1.3.1 Legislaturas que conforman la población de estudio**

No.	Estado	Antes de la regla la paridad		Después de la regla de paridad	
		Legislatura 0	Inicio	Legislatura 1	Inicio
1	Aguascalientes	LXII	2013	LXIII	2016
2	Baja California	XXI	2013	XXII	2016
3	Baja California Sur	XIII	2012	XIV	2015
4	Campeche	LXI	2012	LXII	2015
5	Chiapas	LXV	2012	LXVI	2015
6	Chihuahua	LXIV	2013	LXV	2016
7	Coahuila	LIX	2012	LX	2015
8	Colima	LVII	2012	LVIII	2015
9	Distrito Federal	VI	2012	VII	2015
10	Durango	LXVI	2013	LXVII	2016
11	Guanajuato	LXII	2012	LXIII	2015
12	Guerrero	LX	2012	LXI	2015
13	Hidalgo	LXII	2013	LXIII	2016
14	Jalisco	LX	2012	LXI	2015
15	Estado de México	LVIII	2012	LIX	2015
16	Michoacán	LXXII	2012	LXXIII	2015
17	Morelos	LII	2012	LIII	2015

18	Nayarit	XXXI	2014	XXXII	2017
19	Nuevo León	LXXIII	2012	LXXIV	2015
20	Oaxaca	LXII	2013	LXIII	2016
21	Puebla	LIX	2014	LX	2018
22	Querétaro	LVII	2012	LVIII	2015
23	Quintana Roo	XIV	2013	XV	2016
24	San Luis Potosí	LX	2012	LXI	2015
25	Sinaloa	LXI	2013	LXII	2016
26	Sonora	LX	2012	LXI	2015
27	Tabasco	LXI	2013	LXII	2016
28	Tamaulipas	LXII	2013	LXIII	2016
29	Tlaxcala	LXI	2013	LXII	2016
30	Veracruz	LXIII	2013	LXIV	2016
31	Yucatán	LX	2012	LXI	2015
32	Zacatecas	LXI	2013	LXII	2016
<b>Fuente:</b> elaboración propia con información de los congresos de las entidades federativas.					

Ahora bien, como ya se ha mencionado, se pretende medir la participación de las mujeres en las legislaturas locales. Para ello, se seleccionaron todas las comisiones ordinarias de todas las legislaturas. Como ya se mencionó en el capítulo anterior, las comisiones son órganos de decisión dentro de las legislaturas, por lo que éstas permiten tener un proxy de la participación sustantiva de las mujeres. Por tal motivo, en la presente investigación, la población objetivo son las comisiones ordinarias.

## **2. Instrumento para la obtención de información: Base de datos sobre las comisiones ordinarias**

Para la realización de la presente investigación, se tomaron en cuenta las 32 entidades federativas. Las comisiones ordinarias pueden ir cambiando de integrantes y roles por diferentes cuestiones normativas previstas en cada uno de los ordenamientos jurídicos que rigen a las legislaturas. Por ello, se decidió utilizar la primera conformación de cada legislatura (es decir, la integración inicial de las legislaturas).

En total, la base está conformada con información de la integración inicial de todas las comisiones ordinarias de 64 legislaturas: (a) la legislatura inmediata anterior a la instrumentación de la regla de paridad de cada una de las entidades federativas y, (b) la legislatura inmediata posterior a la instrumentación de la regla de paridad de cada una de las entidades federativas.

La base de datos toma en cuenta las siguientes variables respecto a las comisiones: (1) entidad federativa; (2) legislatura; (3) nombre de la comisión; (4) género y (5) bancada de la persona que ocupa la presidencia; (6) género de la persona titular de la secretaría; (7) total de miembros, (8) género de los miembros y (9) partido de los integrantes. De acuerdo con la información obtenida, existen 1,789 comisiones ordinarias distribuidas en las 64 legislaturas: 910 comisiones en la Legislatura 1 y 879 en la Legislatura 0. Respecto a las variables mencionadas, la base de datos cuenta con la información completa de 1,737 comisiones y, de 52 comisiones (pertenecientes a la Legislatura 0 de los estados de Tabasco y Morelos), solo se cuenta con información de las primeras 5 variables.<sup>11</sup>

**Tabla II.2.1 Número de comisiones ordinarias por estado y legislatura**

No.	Estado	No. Comisiones
-----	--------	----------------

<sup>11</sup> Variables: entidad federativa, legislatura, nombre de la comisión, género y bancada de la persona que ocupa la presidencia.

		Legislatura 0	Legislatura 1
1	Aguascalientes	27	26
2	Baja California	27	25
3	Baja California Sur	26	31
4	Campeche	24	26
5	Chiapas	40	39
6	Chihuahua	24	24
7	Coahuila	20	24
8	Colima	21	23
9	Distrito Federal	35	38
10	Durango	38	37
11	Estado de México	35	34
12	Guanajuato	20	18
13	Guerrero	28	30
14	Hidalgo	30	30
15	Jalisco	36	36
16	Michoacán	28	27
17	Morelos	28*	28
18	Nayarit	23	24
19	Nuevo León	20	21
20	Oaxaca	39	37
21	Puebla	34	35
22	Querétaro	25	25
23	Quintana Roo	25	25
24	San Luis Potosí	21	20
25	Sinaloa	27	27
26	Sonora	29	34
27	Tabasco	24*	27
28	Tamaulipas	30	34
29	Tlaxcala	20	25

30	Veracruz	32	40
31	Yucatán	13	14
32	Zacatecas	30	26
	<b>Total</b>	<b>879</b>	<b>909</b>
<b>Fuente:</b> elaboración propia con información de los congresos de las entidades federativas. * Comisiones cuya información es incompleta.			

Asimismo, se incluyó la variable “presupuesto”, la cual representa la cantidad de dinero vinculada a la responsabilidad de cada comisión en el presupuesto funcional, aprobado para ser ejercido por los respectivos poderes Ejecutivos, Legislativos y Judiciales locales (previsto en la Ley de Egresos). Además, se decidió tomar en cuenta el primer presupuesto aprobado por cada legislatura, para que fuera acorde con la primera integración de las comisiones ordinarias. Cabe señalar, que no todos los asuntos responsabilidad de las comisiones están previstos en esta clasificación del presupuesto o bien, algunos rubros del presupuesto funcional no se ajustan a alguna comisión en específico. Por ejemplo, el presupuesto funcional no contempla un rubro específico de “Género”; sin embargo, todas las legislaturas cuentan con una comisión que estudia y analiza dicho asunto. Por tanto, solo se analiza el porcentaje del presupuesto que sí contempla los asuntos responsabilidad de las comisiones. Por otro lado, algunas de las legislaturas (en su mayoría del grupo de Legislaturas 0), no presentaron en su momento el presupuesto funcional por lo que se utilizó el segundo presupuesto aprobado por éstas ya que representa proxy de lo aprobado en el año anterior.

**Tabla II.2.1.2 Primer presupuesto funcional aprobado por la Legislatura 0 y 1 y disponible de cada entidad federativa**

	Estado	Legislatura 0	Legislatura 1
1	Aguascalientes	2014	2017
2	Baja California	2014 (sin inf.)	2017
3	Baja California Sur	2014***	2016
4	Campeche	2013*	2016*
5	Chiapas	2013	2016
6	Chihuahua	2014	2017
7	Coahuila de Zaragoza	2014 (sin inf.)	2016
8	Colima	2013	2016
9	Distrito Federal	2013	2016*
10	Durango	2014*	2017
11	Estado de México	2013**	2016**
12	Guanajuato	2013	2016
13	Guerrero	2013	2016
14	Hidalgo	2014*	2017*
15	Jalisco	2013	2016
16	Michoacán de Ocampo	2014***	2016
17	Morelos	2013 (sin inf.)	2016 (sin inf.)
18	Nayarit	2015	2018
19	Nuevo León	2013	2016
20	Oaxaca	2014 (sin inf.)	2017
21	Puebla	2015	2019
22	Querétaro	2013 (sin inf.)	2017***
23	Quintana Roo	2014 (sin inf.)	2017
24	San Luis Potosí	2013 (sin inf.)	2016
25	Sinaloa	2014	2017
26	Sonora	2013*	2016
27	Tabasco	2014 (sin inf.)	2017*
28	Tamaulipas	2015 (sin inf.)	2018***
29	Tlaxcala	2015	2018
30	Veracruz	2014	2017

31	Yucatán	2013	2016*
32	Zacatecas	2014 (sin inf.)	2017
	Total	22	31

Fuente: elaboración propia con información de los congresos de las entidades federativas.

\* Presupuestos que cuentan con presupuesto funcional, pero sin especificar subfunción.

\*\* Presupuestos basados en la clasificación funcional, pero con desglose en el caso de la subfunción.

\*\*\* Segundo presupuesto aprobado por la Legislatura; se utiliza como proxy del primer presupuesto.

Sin inf.: presupuestos que no fueron localizados y que, de acuerdo con el IMCO (2017), no se presentaron en su momento por la entidad federativa.

Como se puede observar en la tabla anterior, no se cuenta con información presupuestal del estado de Morelos ya que, como lo reporta el IMCO (2017), este estado no presentó la clasificación funcional de su presupuesto en los años 2013 a 2017. Esto implica que, respecto a este estado y para los fines del presente trabajo, no se cuenta con la información necesaria para determinar cuál es el momento que se asigna a los asuntos responsabilidad de las comisiones legislativas.

### 3. Población

Como se explicó en los párrafos anteriores, la primera base de datos está conformada por la población de las comisiones ordinarias de las entidades federativas de la República Mexicana. De acuerdo con los documentos consultados, existen 879 comisiones ordinarias en las legislaturas inmediatas anteriores a la instrumentación de la regla de la paridad de género (Legislaturas 0) y 909 comisiones ordinarias en las legislaturas inmediatas posteriores a la implementación de dicha regla (Legislaturas 1). Por lo tanto, la población total es de 1,788 comisiones ordinarias en las 64 legislaturas seleccionadas.

**Tabla II.3.1 Población: total de comisiones ordinarias**

No. Entidades federativas	No. Comisiones Ordinarias		Total Comisiones Ordinarias
	Legislatura 0	Legislatura 1	
32	879	909	1,788
<b>Fuente:</b> elaboración propia con información de los congresos de las entidades federativas.			

#### **4. Integración y análisis de resultados: análisis cualitativo**

Se pretende explorar la integración de las comisiones, tanto a nivel estatal como nacional. Estos datos permiten determinar si la regla de paridad tuvo un efecto positivo en la integración de las comisiones. En términos generales, se ha demostrado que las cuotas de género han aumentado la participación descriptiva de las mujeres en las legislaturas, pero esto no significa que, al ser diputadas, las mujeres tengan oportunidades reales de participar sustantivamente. Sin embargo, un proxy para determinar si las mujeres cuentan con dicha posibilidad, es determinar si el incremento de la presencia de las mujeres en las legislaturas es similar al aumento de presidentas de comisiones. Como ya se mencionó en otros apartados, las comisiones son órganos de decisión legislativos y, por tanto, presidir uno de ellos implica participación sustantiva.

La metodología descrita en este capítulo permite contar con información sobre la participación descriptiva y sustantiva de las mujeres en los órganos de decisión de las legislaturas. Por lo que, en el siguiente capítulo, se presentarán los resultados del análisis realizado tanto a nivel nacional como estatal.

### Capítulo III. La participación sustantiva de las mujeres en las 32 entidades federativas

#### 1. Efecto de la regla de paridad en las legislaturas locales

Como ya se mencionó en el capítulo I, las cuotas de género sí suelen tener un impacto positivo en la participación descriptiva de las mujeres, lo cual es un primer paso para alcanzar la participación sustantiva de este sector. Una de las preocupaciones de esta tesis es saber si la regla de la paridad, instrumentada en el 2014, tuvo un efecto en las legislaturas locales. Se debe recordar que esta política pública tiene como objetivo incrementar la participación política de las mujeres y, por ello, impone a los partidos que su lista de candidaturas sea repartida de manera equitativa entre los géneros: 50% para cada uno de estos.

Si se tomaran en cuenta la composición de las 64 legislaturas estudiadas (una legislatura por entidad federativa anterior a la instrumentación de la regla de paridad y una legislatura posterior a dicha política), se tendría un total de 1137 y 1125 representantes legislativos en las legislaturas 0 y 1, respectivamente.<sup>12</sup> En la siguiente tabla, se puede observar el número total de diputados y diputadas locales, así como su distribución en los partidos nacionales y otros partidos locales.

**Tabla III.1.1 Universo de representantes legislativos en estudio: género y partido**

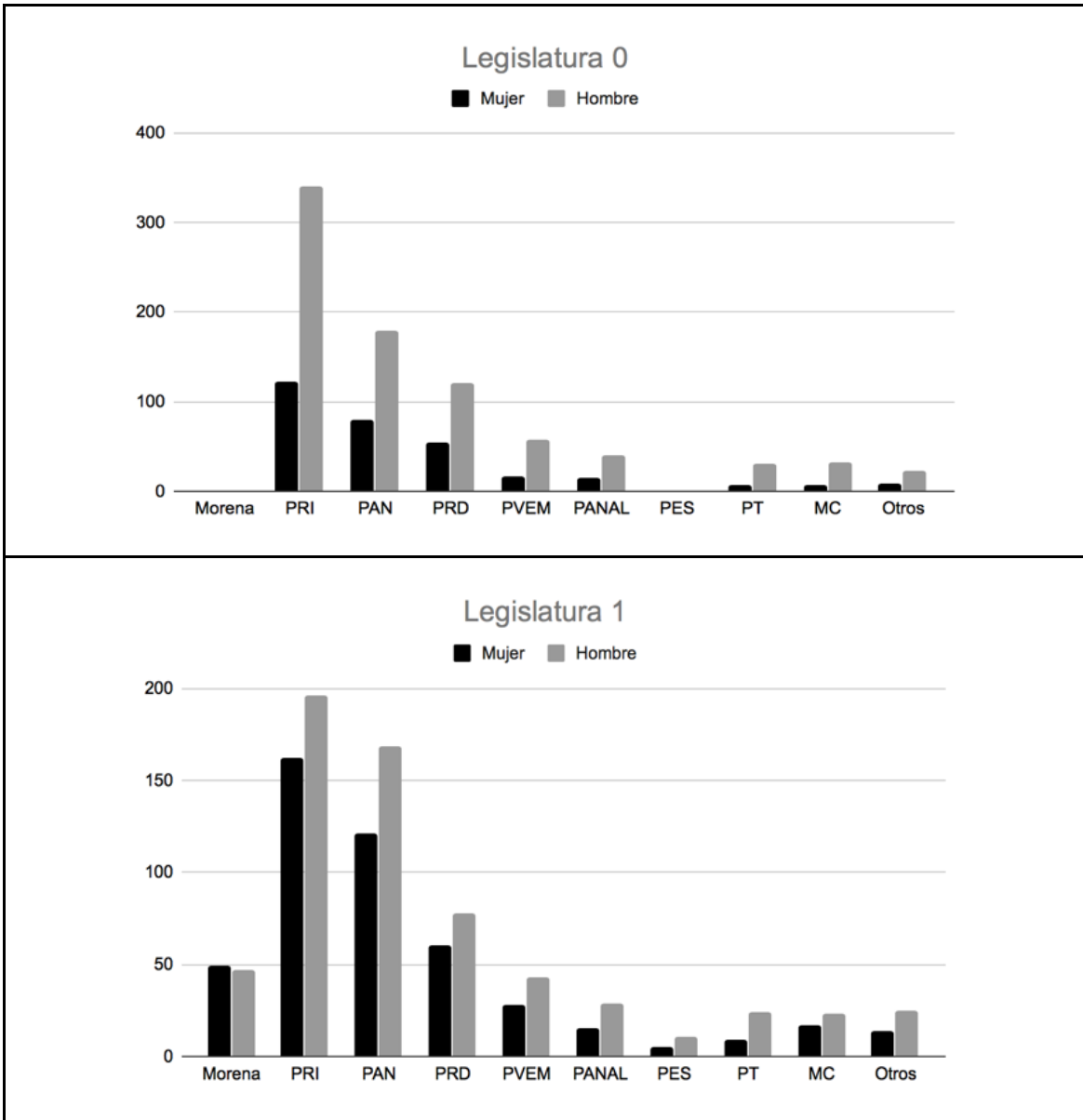
Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	49	47	51.04%	48.96%

<sup>12</sup> Cabe mencionar que las legislaturas de las entidades federativas inician en fechas diferentes y, como se explicó en el apartado anterior, se consideró la primera integración de las comisiones de cada una legislatura pues están en constante cambio.

PRI	123	341	26.51%	73.49%	162	196	45.25%	54.75%
PAN	79	180	30.50%	69.50%	121	169	41.72%	58.28%
PRD	54	120	31.03%	68.97%	60	78	43.48%	56.52%
PVEM	17	58	22.67%	77.33%	28	43	39.44%	60.56%
PANAL	15	41	26.79%	73.21%	15	29	34.09%	65.91%
PES	0	1	0.00%	100.00%	5	11	31.25%	68.75%
PT	7	30	18.92%	81.08%	9	24	27.27%	72.73%
MC	7	33	17.50%	82.50%	17	23	42.50%	57.50%
Otros *	8	23	25.81%	74.19%	14	25	35.90%	64.10%
Total	310	827	27.26%	72.74%	480	645	42.67%	57.33%
Total	1137		100%		1125		100%	
Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.								
* Es la suma de los diferentes partidos locales en las entidades federativas.								

La siguiente gráfica permite visualizar el aumento de las diputadas de cada una de las bancadas de los partidos políticos nacionales, así como de otros partidos locales. Es claro que la brecha entre los géneros se redujo considerablemente tanto a nivel general, como en cada uno de los partidos. Incluso, destaca que en el partido Morena, a pesar de no estar presente en las legislaturas 0, es el único en el que las mujeres tienen mayor participación descriptiva.

### **Gráficas III.1.1 y III.1.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**



Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Respecto a los números absolutos, el cambio es evidente. En la siguiente tabla, se muestra el aumento de las mujeres en cada uno de los partidos nacionales. La suma total de mujeres en la legislatura 0 fue de 310 (de 1137 lugares disponibles); en cambio, fueron electas 480 diputadas en total en las legislaturas 1. Por tanto, las mujeres ocuparon 170 espacios más que en las legislaturas 0.

**Tabla III.1.2 Diputadas en ambas legislaturas: género y partido**

<b>Partido</b>	<b>Mujeres Legislaturas 0</b>	<b>Mujeres Legislaturas 1</b>	<b>Δ Mujeres leg 0 y leg 1</b>
Morena	N/A	49	49
PRI	123	162	39
PAN	79	121	42
PRD	54	60	6
PVEM	17	28	11
PANAL	15	15	0
PES	0	5	5
PT	7	9	2
MC	7	17	10
Otros	8	14	6
<b>Total</b>	<b>310</b>	<b>480</b>	<b>170</b>

Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

En la tabla anterior, en el caso del PANAL pareciera que no hubo un cambio para el caso de las mujeres pues el número de diputadas de dicho partido no aumentó. Sin embargo, si se observa la siguiente tabla, el cambio es aún más significativo en términos porcentuales e, incluso, el caso del PANAL cambia. En todos los casos, se presenta un incremento porcentual de las mujeres en las legislaturas 1.

**Tabla III.1.3 Porcentaje de diputadas en ambas legislaturas: género y partido**

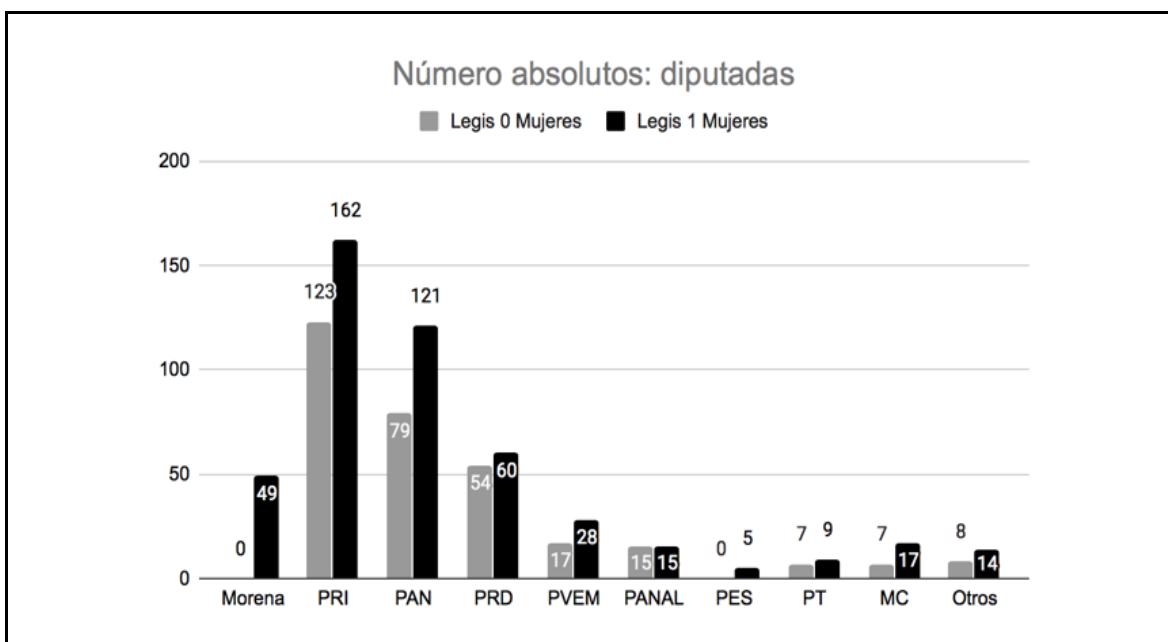
<b>Partido</b>	<b>Mujeres Legislaturas 0</b>	<b>Mujeres Legislaturas 1</b>	<b>Δ Mujeres leg 0 y leg 1</b>
Morena	N/A	51.04%	51.04%
PRI	26.51%	45.25%	18.74%
PAN	30.50%	41.72%	11.22%
PRD	31.03%	43.48%	12.44%
PVEM	22.67%	39.44%	16.77%

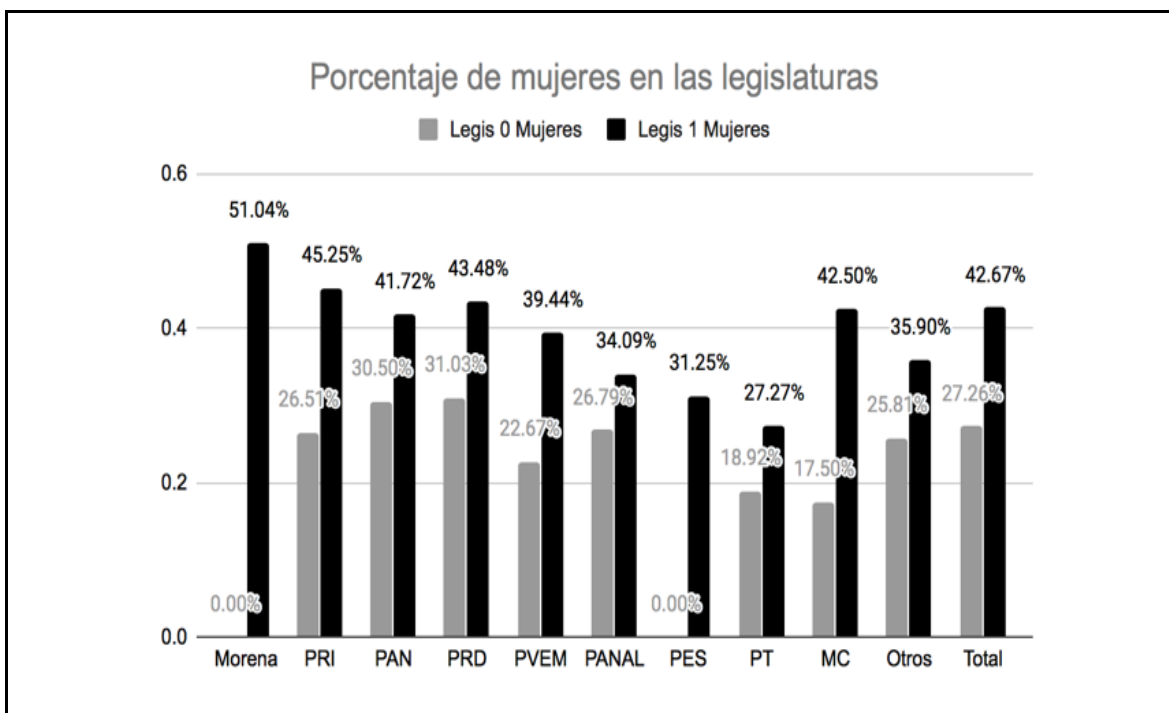
<b>PANAL</b>	26.79%	34.09%	7.31%
<b>PES</b>	0.00%	31.25%	31.25%
<b>PT</b>	18.92%	27.27%	8.35%
<b>MC</b>	17.50%	42.50%	25.00%
<b>Otros</b>	25.81%	35.90%	10.09%
<b>Total</b>	27.26%	42.67%	15.40%

Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Las siguientes gráficas permiten visualizar la importancia de tomar en consideración el cambio en términos porcentuales y no solo en términos absolutos, pues en casos como el PANAL, pareciera que la regla de la paridad no impactó positivamente a las candidatas de dicho partido.

**Gráficas III.1.3 y III.1.4 Diferencia en la integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**





Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

A lo largo del presente estudio, se ha señalado la importancia de la participación sustantiva de las mujeres. Sin embargo, los datos que hasta ahora se han mostrado tan solo demuestran que la regla de la paridad permitió que se incrementara el número de diputadas en las legislaturas locales (es decir, hubo un aumento en la participación descriptiva de las mujeres). Por tanto, en los siguientes apartados se analizará la inclusión de las mujeres en uno de los órganos de decisión de las legislaturas: las comisiones ordinarias, pues son en estos espacios donde las diputadas tienen la oportunidad de participar sustantivamente.

## 2. Integración de las Comisiones Ordinarias en las legislaturas locales

De acuerdo con las legislaciones orgánicas de las legislaturas de las entidades federativas, las comisiones son las encargadas de dictaminar, resolver, estudiar y

discutir los asuntos bajo su responsabilidad. En otras palabras, los miembros de las comisiones son los encargados de analizar cualquier asunto que llegue a sus manos. Por tanto, es relevante conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión, ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva.

En la siguiente tabla, se puede observar el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones de todas las legislaturas estudiadas, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de las 64 legislaturas. Si se analizan los datos obtenidos, en promedio, la integración de las comisiones pareciera un reflejo de la composición de las legislaturas. En ambos casos, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es mayor al porcentaje de mujeres de las legislaturas que les corresponden: (a) 0.63% mayor en la legislatura 0 y, (b) 0.87% mayor en las legislaturas 1. Por tanto, además del aumento descriptivo de las mujeres en las legislaturas, estas están ligeramente sobrerrepresentadas en las legislaturas 1, por lo que tienen mayores posibilidades de participar sustantivamente. Esto demuestra que las mujeres fueron incluidas en las comisiones casi en la misma medida que su presencia en las legislaturas 1, por lo que no fueron subrepresentadas dentro de los órganos de decisión.

**Tabla III.2.1 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
<b>Legislaturas 0</b>	1.6167	4.1790	27.89%	72.11%	27.26%	72.74%
<b>Legislaturas 1</b>	2.3993	3.1111	43.54%	56.46%	42.67%	57.33%

Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ahora bien, más allá del género, también se debe analizar si la integración de las comisiones es un reflejo de la integración de las 64 legislaturas. Este aspecto permite determinar si, independientemente del género, los miembros de las legislaturas tienen mayores posibilidades de participar sustantivamente en las comisiones. La siguiente tabla muestra el porcentaje promedio de integrantes de las comisiones por cada uno de los partidos políticos, el porcentaje promedio de los partidos en las legislaturas y la diferencia entre ambos porcentajes. Cabe señalar que, si la diferencia entre (a) el promedio del porcentaje de la integración de las comisiones y (b) el porcentaje de la integración de las comisiones es negativo (filas 6 y 7), esto significa que el partido está subrepresentado.

**Tabla III.2.2 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislaturas		X Δ%Comisiones y %legislatura	
	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1
Morena	N/A	7.00% (D.E.:0.1213)	N/A	8.53%	N/A	-1.54%
PRI	42.30% (D.E.: 0.2337)	30.65% (D.E.:0.1987)	40.81%	31.82%	1.50%	-1.17%
PAN	22.64% (D.E.: 0.1853)	26.00% (D.E.:0.2136)	22.78%	25.78%	-0.14%	0.22%
PRD	12.25% (D.E.: 0.1565)	12.20% (D.E.:0.1554)	15.30%	12.27%	-3.05%	-0.06%
PVEM	7.91% (D.E.: 0.1158)	6.50% (D.E.:0.1221)	6.60%	6.31%	1.32%	0.18%
PANAL	5.92% (D.E.: 0.0978)	4.86% (D.E.:0.0902)	4.93%	3.91%	0.99%	0.95%
PES	0.12% (D.E.: 0.0137)	1.79% (D.E.:0.0535)	0.09%	1.42%	0.04%	0.36%

<b>PT</b>	3.28% (D.E.: 0.0695)	3.38% (D.E.:0.0788)	3.25%	2.93%	0.03%	0.44%
<b>MC</b>	3.33% (D.E.: 0.0779)	3.42% (D.E.:0.0901)	3.52%	3.56%	-0.19%	-0.14%
<b>Otros</b>	2.24% (D.E.: 0619)	4.21% (D.E.:0.1123)	2.73%	3.47%	-0.49%	0.75%
Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. *D.E.: desviación estándar						

De acuerdo con los datos anteriores, en general, la participación descriptiva tanto en comisiones como en las legislaturas es similar. Sin embargo, respecto a la legislatura 0, destacan los casos del PRD y del PRI, pues sus representantes legislativos están subrepresentados en las comisiones. Por tanto, sus miembros tienen menores posibilidades de participar sustantivamente en los asuntos que se discuten y analizan en las comisiones ordinarias.

Por otro lado, después de la instrumentación de la regla de la paridad, Morena y el PRI quedaron subrepresentados dentro de las comisiones. El caso de Morena resalta pues, como se dijo en el apartado anterior, este partido es el único que tiene más mujeres que hombres en su bancada. Lo que significa que, si eres una diputada de dicho partido, probablemente tengas menor probabilidad de participar sustantivamente en las comisiones.

La información proporcionada hasta este punto permite determinar que, por un lado, las mujeres incrementaron su participación descriptiva sustancialmente después de la instrumentación de la regla de paridad y, por otro lado, las diputadas tienen mayor probabilidad de participar sustantivamente en los asuntos responsabilidad de las comisiones ordinarias pues, incluso, están ligeramente sobrerrepresentadas en dichos órganos de decisión. Sin embargo, se deben analizar otros aspectos que permiten

determinar si la regla de la paridad puede incidir en la participación sustantiva de las mujeres, por ello, en el siguiente apartado, se abordará la distribución de las presidencias de las comisiones.

### **3. Distribución de las Presidencias de acuerdo con el género**

Dado que la unidad de análisis del presente estudio son las comisiones ordinarias, se debe tomar en cuenta que el cargo de mayor relevancia en las comisiones es la presidencia. Conforme a lo que ya se ha señalado, las comisiones son órganos de toma de decisiones y, por tanto, las diputadas y diputados que presidan una comisión tendrán mayores posibilidades de participar sustantivamente en los asuntos que se discuten en dicha comisión.

En el capítulo II, se mencionó que se integraron 879 comisiones en las legislaturas 0 y, en cambio, se conformaron 909 comisiones en las legislaturas 1. Sin embargo, en conjunto, las legislaturas 0 contaban con 1137 curules y, las legislaturas 1 tuvieron 1125 miembros. Por tanto, los integrantes de las legislaturas 1, independientemente del género, tuvieron mayor probabilidad de presidir una comisión (aunque sea en una pequeña proporción).

Ahora bien, respecto a la distribución de las presidencias dependiendo del género, la siguiente tabla muestra la cantidad de presidentas y presidentes en las legislaturas. En la legislatura 0, las mujeres estaban sobrerrepresentadas. Sin embargo, en la legislatura 1, las diputadas fueron ligeramente subrepresentadas en casi 1% . Es decir que, después de la instrumentación de la regla de la paridad, las mujeres no ocuparon el máximo puesto de decisión en las comisiones en la misma medida que su

participación descriptiva en las legislaturas 1 y, por tanto, su participación sustantiva puede verse mermada.

**Tabla III.3.1 Presidencias de comisiones por género**

Legislaturas	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislaturas 0	251	628	28.56%	71.44%	27.26%	72.74%
Legislaturas 1	379	530	41.69%	58.31%	42.67%	57.33%
Diferencia	128	-98	13.14%	-13.14%	15.40%	-15.40%
Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.						

Finalmente, otro factor que se debe tomar en consideración es la distribución de las presidencias por género y partido, lo cual se puede apreciar en la siguiente tabla. Como se puede observar, en ambas legislaturas, algunos partidos distribuyen sus presidencias inequitativamente.

Respecto a la legislatura 0, en término porcentuales, los tres principales partidos (PRI, PAN y PRD) le dieron preferencia a las mujeres al momento de distribuir las presidencias. En cambio, las diputadas del PVEM y PT no presidieron comisiones en la misma proporción que su participación descriptiva en las legislaturas 0.

Esta situación cambió en la legislatura 1 ya que el PRI, a diferencia de lo sucedido en la legislatura 0, las diputadas del PRI están subrepresentadas en casi 5 puntos porcentuales. Sin embargo, el PES, Morena, PT y MC sí le dan una mayor oportunidad a sus diputadas para presidir una comisión ordinaria.

**Tabla III.3.2 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
<b>Legislatura 0</b>								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	0	0	N/A	N/A
PRI	106	268	28.34%	71.66%	123	341	26.51%	73.49%
PAN	63	126	33.33%	66.67%	79	180	30.50%	69.50%
PRD	41	82	33.33%	66.67%	54	120	31.03%	68.97%
PVEM	13	51	20.31%	79.69%	17	58	22.67%	77.33%
PANAL	12	33	26.67%	73.33%	15	41	26.79%	73.21%
PES	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PT	4	22	15.38%	84.62%	7	30	18.92%	81.08%
MC	5	24	17.24%	82.76%	7	33	17.50%	82.50%
Otros	7	21	25.00%	75.00%	8	23	25.81%	74.19%
<b>Total</b>	<b>251</b>	<b>628</b>	<b>28.56%</b>	<b>71.44%</b>	<b>310</b>	<b>827</b>	<b>27.26%</b>	<b>72.74%</b>
<b>Legislatura 1</b>								
Morena	31	26	54.39%	45.61%	49	47	51.04%	48.96%
PRI	118	172	40.69%	59.31%	162	196	45.25%	54.75%
PAN	97	135	41.81%	58.19%	121	169	41.72%	58.28%
PRD	49	66	42.61%	57.39%	60	78	43.48%	56.52%
PVEM	23	39	37.10%	62.90%	28	43	39.44%	60.56%
PANAL	15	26	36.59%	63.41%	15	29	34.09%	65.91%
PES	6	6	50.00%	50.00%	5	11	31.25%	68.75%
PT	9	18	33.33%	66.67%	9	24	27.27%	72.73%
MC	17	16	51.52%	48.48%	17	23	42.50%	57.50%
Otros	14	26	35.00%	65.00%	14	25	35.90%	64.10%
<b>Total</b>	<b>379</b>	<b>530</b>	<b>41.69%</b>	<b>58.31%</b>	<b>480</b>	<b>645</b>	<b>42.67%</b>	<b>57.33%</b>
Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.								

De acuerdo con el análisis que se ha hecho hasta este momento, la regla de paridad sí aumentó significativamente la presencia de las mujeres en las legislaturas. Este efecto ha impactado en la integración de las comisiones en las cuales, incluso, las mujeres están ligeramente sobrerrepresentadas. Esto permite que las mujeres puedan participar sustantivamente en las discusión y análisis de los asuntos que se discuten en

las comisiones. Sin embargo, a la hora de distribuir las presidencias, siguen sin ser incluidas en la misma proporción que su presencia en las legislaturas (aunque en una pequeña proporción).

En el siguiente apartado, se presenta el análisis de cada una de las entidades federativas, pues hasta el momento se hizo un análisis nacional.

#### 4. Análisis presupuestal

Para la legislatura 0, solo 11 de las 40 comisiones con mayor cantidad de recursos asignados en la Ley de Egresos respectiva, fueron presididas por mujeres. Entre las 10 comisiones con mayor cantidad de dinero en el presupuesto estatal, únicamente 2 tuvieron una presidenta. Esto implica que para ese periodo, a nivel nacional, la mayor parte de la toma de decisiones, medida por la cantidad de presupuesto funcional que tenían los gobiernos estatales estaba en manos de los hombres. Si bien era esperable un cambio de la legislatura 0 a la 1, una hipótesis que no podría descartarse es que los hombres siguieran manteniendo la presidencia de este tipo de comisiones. Los resultados se pueden ver en la siguiente tabla:

**Tabla III.4.1 Las 40 comisiones con mayor presupuesto en la legislatura 0**

#	Estado	Nombre comisión	Presupuesto (MDP)	Presidenta = 1
1	Edo. México	Educación, cultura, ciencia y tecnología	\$62,603.75	0
2	Jalisco	Educación.	\$33,608.77	0
3	Puebla	Educación	\$30,455.42	0
4	Nuevo León	Educación, Cultura y Deporte	\$26,121.89	1
5	Chiapas	Educación y Cultura	\$25,688.40	0
6	Michoacán	Educación	\$22,556.49	0
7	Distrito Federal	Administración pública local	\$21,969.47	0
8	Distrito Federal	Seguridad pública	\$21,688.48	0
9	Guanajuato	Educación, ciencia, tecnología y cultura	\$21,580.00	1
10	Chihuahua	Educación y cultura.	\$20,720.57	0

11	Edo. México	Desarrollo social	\$19,605.80	0
12	Sinaloa	Educación Pública y Cultura	\$19,258.75	0
13	Edo. México	Salud, asistencia y bienestar social	\$18,811.06	0
14	Distrito Federal	Transporte y Vialidad	\$17,890.85	1
15	Distrito Federal	Salud y Asistencia social	\$13,029.16	0
16	Veracruz	Salud y asistencia	\$11,624.72	0
17	Distrito Federal	Administración y Procuración de Justicia	\$11,610.91	0
18	Durango	Educación pública	\$11,532.37	0
19	Distrito Federal	Desarrollo social	\$11,500.83	1
20	Hidalgo	Educación	\$11,236.26	0
21	Distrito Federal	Gestión Integral del Agua	\$10,654.42	0
22	Chihuahua	Desarrollo social	\$9,819.74	1
23	BC	Educación, cultura, ciencia y tecnología	\$9,636.86	1
24	Distrito Federal	Vivienda	\$9,469.48	0
25	Yucatán	Educación, ciencia, tecnología, arte, cultura y deporte	\$9,062.43	1
26	Puebla	Salud	\$8,239.92	0
27	Jalisco	Higiene y salud pública.	\$8,228.19	0
28	Chiapas	Salubridad	\$7,998.80	1
29	Colima	Salud, deporte y fomento del sano esparcimiento	\$7,925.87	1
30	Nayarit	Educación y cultura	\$7,893.24	1
31	Michoacán	Desarrollo social	\$7,872.45	0
32	Sonora	Salud	\$7,627.99	0
33	Edo. México	Seguridad pública y tránsito	\$7,410.04	0
34	Michoacán	Salud y asistencia social	\$7,068.00	0
35	Edo. México	Procuración y administración de justicia	\$6,170.77	0
36	Distrito Federal	Hacienda	\$5,698.34	0
37	Tlaxcala	Educación, cultura, ciencia y tecnología	\$5,687.51	0
38	Distrito Federal	Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático	\$4,896.82	0
39	Puebla	Desarrollo urbano	\$4,849.83	0
40	Jalisco	Administración	\$4,777.81	1
Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.				

Un cambio que se considera significativo es que, en la Legislatura 1, las 40 comisiones cuyo asunto a discutir cuenta con mayor cantidad de recursos (de acuerdo con el presupuesto funcional de la Ley de Egresos), más de la mitad (21) fueron presididas por mujeres. Esto implicaría que el acceso a la presidencia de las comisiones en términos de las que tienen mayor cantidad de recursos (asignado en el presupuesto estatal) aumentó significativamente, pasando de 11 a 21. De igual forma, entre las 10

de mayor presupuesto aprobado, en la Legislatura 1 fueron 4 los lugares ocupados por mujeres.

**Tabla III.4.2 Las 40 comisiones con mayor presupuesto en la legislatura 0**

#	Estado	Nombre comisión	Presupuesto MDP	Presidenta=1
1	Edo. México	Educación, cultura, ciencia y tecnología	\$76,206.63	1
2	Veracruz	Desarrollo social, humano y regional	\$46,115.08	1
3	Puebla	Educación	\$40,097.90	0
4	Jalisco	Educación	\$39,431.71	0
5	Nuevo León	Educación, Cultura y Deporte	\$33,973.78	0
6	Edo. México	Salud, asistencia y bienestar social	\$32,043.86	0
7	Chiapas	Educación y Cultura	\$30,758.39	1
8	Distrito Federal	Seguridad pública	\$28,479.12	0
9	Guanajuato	Educación, ciencia, tecnología y cultura	\$28,240.74	1
10	Oaxaca	Educación pública	\$26,332.59	0
11	Michoacán	Educación	\$25,234.23	1
12	Sinaloa	Educación Pública y Cultura	\$23,756.95	0
13	Distrito Federal	Vivienda	\$23,117.18	1
14	Guerrero	Educación, ciencia y tecnología	\$22,965.28	0
15	Edo. México	Desarrollo y apoyo social	\$22,904.72	0
16	Chihuahua	Educación y cultura	\$22,000.22	1
17	Tamaulipas	Educación	\$20,864.04	0
18	Distrito Federal	Movilidad, Transporte y Vialidad	\$20,238.67	1
19	Distrito Federal	Desarrollo social	\$17,956.80	1
20	Distrito Federal	Administración y Procuración de Justicia	\$16,531.27	0
21	Hidalgo	Educación	\$16,438.47	0
22	SLP	Educación, ciencia y tecnología	\$16,203.48	0
23	Tabasco	Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología	\$16,019.69	1
24	Sonora	Educación y cultura	\$15,695.26	1
25	Veracruz	Salud y asistencia	\$14,910.33	0
26	Distrito Federal	Preservación del Medio Ambiente, Protección Ecológica y Cambio Climático	\$13,579.20	0
27	Durango	Educación pública	\$13,157.53	1
28	Distrito Federal	Salud y Asistencia social	\$13,029.16	1
29	Yucatán	Educación, ciencia, tecnología, arte, cultura y deporte	\$12,896.09	0
30	Zacatecas	Educación	\$11,061.07	1
31	BC	Educación, cultura, ciencia y tecnología	\$11,037.96	0
32	SLP	Desarrollo económico y social	\$10,982.45	0
33	Querétaro	Educación, cultura, ciencia y tecnología e innovación	\$10,663.38	1
34	Edo. México	Seguridad pública y tránsito	\$10,637.81	0
35	Guanajuato	Salud pública	\$10,550.61	1
36	Jalisco	Higiene y salud pública	\$10,388.69	1
37	Chihuahua	Desarrollo social	\$8,879.92	1

38	Chiapas	Salubridad	\$8,695.38	1
39	Quintana Roo	Educación, Ciencia y Tecnología	\$8,668.10	1
40	Nayarit	Educación y cultura	\$8,471.77	1
Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.				

Si bien el anterior análisis incluye a 27 de las 32 entidades federativas, se realizó otro ejercicio considerando el total de las comisiones para las que se tenía información. En este sentido, se consideró que un análisis más adecuado podría ser el presupuesto promedio para comisiones con presidenta o presidente. Al respecto, se construyó una tabla que incluye el promedio en millones de pesos de las comisiones con presidente, presidenta para ambas legislaturas.

En la legislatura 0, las comisiones con un presidente varón tuvieron en promedio 1,897 millones de pesos, mientras que en la legislatura 1 el presupuesto promedio se redujo menos de 1%, pasando a 1,873 millones de pesos. Sin embargo, para el caso de las comisiones presididas por mujeres, la variación pasó de 1,606 millones de pesos a 2,422 millones de pesos, lo cual implica que hubo un incremento en el promedio superior al 50%. De hecho, el promedio de presupuesto de una comisión integrada por hombres en la legislatura 0 fue mayor que el de las mujeres por casi 300 millones de pesos. Dicha situación se invirtió para la legislatura 1 y en promedio, las mujeres tuvieron más de 700 millones de pesos más en promedio.

Es importante destacar algunos factores que deben considerarse. En primer lugar, la información disponible del presupuesto funcional fue mucho mayor en la legislatura 1 que en la 0. Por otra parte, en algunos casos la mayor parte de este presupuesto termina en una o dos comisiones, frecuentemente las relacionadas con temas de Educación. Este hecho podría sobrerrepresentar el posible cambio en la influencia de las mujeres. Por ejemplo, la comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Estado de México pasó de tener presidente a presidenta y eso implica

un cambio de 76 mil millones de pesos en valores absolutos para este análisis. Sin embargo, se considera que dicho factor no es determinante pues pudo encontrarse que a pesar de este factor, no hubiera habido un cambio adicional en términos absolutos o relativos.

## **5. Análisis descriptivo de las entidades federativas**

El presente apartado tiene por objetivo describir y analizar el efecto de la regla de la paridad en cada una de las 32 entidades federativas. A continuación, se presentan los datos más relevantes detectados en cada uno de los casos de estudio:

En el caso de Aguascalientes, resalta que el porcentaje de mujeres en la integración de las comisiones, tanto en la legislatura 0, como en la 1, es casi idéntico al porcentaje de diputadas en ambas legislaturas. Sin embargo, en ambas legislaturas, las diputadas están subrepresentadas en las presidencias de las comisiones.

De acuerdo con los datos obtenidos, en Baja California, la regla de la paridad sí incrementó la presencia de las mujeres de 32% a 36%. El cambio porcentual no es tan elevado como en otras entidades. En ambas legislaturas, la integración de las comisiones es un reflejo casi idéntico de la integración de las legislaturas. Asimismo, la distribución de las presidencias de las comisiones es equitativa (ninguno de los géneros está sobrerrepresentado).

Un caso que destaca es Baja California Sur. En esta entidad, en la integración de las comisiones, las mujeres estaban sobrerrepresentadas en la legislatura 0 por casi 10 puntos porcentuales. En cambio, en la legislatura 1, la proporción de la

representación descriptiva de las mujeres en las comisiones fue idéntica a su presencia en la legislatura. Ahora bien, en la legislatura 1, el porcentaje de presidencias ocupadas por diputadas es 6% menor al porcentaje que las mujeres representan en la legislatura. Por tanto, se puede concluir que la regla de la paridad no tuvo un impacto positivo en esta entidad respecto a los puestos de toma de decisiones.

En Campeche, en la legislatura 0, las mujeres estaban sobrerrepresentadas en 5% en las comisiones. En cambio, en la legislatura 1, las comisiones eran casi un reflejo de la integración de la legislatura. Sin embargo, en la distribución de las presidencias queda claro que la regla de la paridad no ha tenido un gran impacto en la entidad pues, en la legislatura 1, las mujeres están subrepresentadas en casi 27%.

Asimismo, en Yucatán, la regla de la paridad tampoco pareciera haber impactado en las comisiones y sus presidencias. Por un lado, las mujeres terminaron siendo subrepresentadas en las comisiones por 8%. Y, por otro lado, en las presidencias las diputadas fueron subrepresentadas en casi 20 puntos porcentuales.

En el caso de Chiapas, después de la instrumentación de la regla de la paridad, las mujeres estuvieron sobrerrepresentadas en la integración de las comisiones. Y, en el caso de las presidencias, éstas también fueron distribuidas de manera equitativa entre ambos géneros (acorde a la proporción de hombres-mujeres en la legislatura).

Por otro lado, en Chihuahua, después de la regla de la paridad, las mujeres estuvieron representadas en la misma proporción que su presencia en la legislatura. Sin embargo, en la legislatura previa, las diputadas estaban sobrerrepresentadas. En esta entidad, las mujeres sí ganaron en la distribución de las presidencias, pues estuvieron sobrerrepresentadas en casi 7%.

Un caso muy relevante es Coahuila, pues en dicha entidad, después de la instrumentación de la regla de la paridad, las mujeres ganaron espacio tanto en la legislatura (de 8% a 48%), como en la integración de las comisiones (de 11.82% a 48.84%) y en las presidencias de estas (10% a 45.83%). Aunque cabe destacar que, las mujeres estuvieron ligeramente subrepresentadas en estos dos últimos rubros.

Asimismo, Querétaro es un caso similar al anterior pues después de la instrumentación de la regla de la paridad, las diputadas ganaron espacio tanto en la legislatura (de 8% a 52%), como en la integración de las comisiones (de 8.08% a 50.53%) y en las presidencias de estas (8% a 52%). Aunque cabe destacar que, las mujeres estuvieron ligeramente subrepresentadas en la integración de las comisiones. Sin embargo, desapareció la brecha en la distribución de uno de los puestos de mayor relevancia: las presidencias de las comisiones.

En los casos de Colima, Hidalgo, Michoacán, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Veracruz y Zacatecas, en la legislatura 1, tanto las presidencias como la integración de las comisiones son un reflejo casi idéntico de la integración de la legislatura. Esto permite concluir que la regla de la paridad tuvo un impacto positivo en la representación descriptiva de las mujeres en la legislatura y en la distribución de los puestos de toma de decisiones.

Ahora bien, en el (entonces) Distrito Federal y Jalisco, en la legislatura 1, se puede observar una sobrerrepresentación de las mujeres en la integración de las comisiones. Esta situación se replica en la distribución de las presidencias. Esto nos permite concluir que en estas entidades federativas, las mujeres tomaron fuerza suficiente para poder ocupar un mayor número de puestos de toma de decisiones.

Otros casos relevantes son Durango y Guanajuato. En ambas entidades, después de la instrumentación de la regla de paridad, las mujeres estuvieron sobrerrepresentadas en las comisiones en más de 6%. Sin embargo, en el caso de Durango, al momento de distribuir las presidencias, éstas se hacen de manera equitativa entre ambos géneros. En cambio, en Guanajuato, las mujeres también estuvieron sobrerrepresentadas en las presidencias de las comisiones por más de 14 puntos porcentuales.

Por otro lado, en Guerrero, en la legislatura 1, las mujeres estuvieron ligeramente sobrerrepresentadas en las comisiones. Sin embargo, esta situación no es similar en las presidencias, donde las diputadas estuvieron subrepresentadas en casi 7%. Por tanto, es claro que la regla de la paridad no permeó en los órganos de toma de decisiones en la asamblea de dicha entidad en la misma proporción que impactó en la representación descriptiva de las mujeres.

En el caso del Estado de México y Morelos, no se observa que la regla de la paridad haya tenido un impacto positivo en la integración de las comisiones y en la distribución de las presidencias, dado que en ambos rubros las mujeres están subrepresentadas. Incluso, en el caso del Estado de México, destaca que las mujeres ocupan el 29.41% de las presidencias, en una legislatura integrada por 40% de diputadas y, en Morelos, dicha subrepresentación es de casi 6 puntos porcentuales.

Un caso que llama la atención es Nayarit, pues en dicha entidad la regla de la paridad no tuvo un efecto positivo en la representación descriptiva de las mujeres en la legislatura (las mujeres disminuyeron en 10%). Sin embargo, pareciera que la participación de las mujeres es valorada, dado que las diputadas están sobre-

representadas tanto en las comisiones ( en casi 5%) como en las presidencias (en más de 9%).

Aunque en el caso de Tabasco, también disminuyó el número de mujeres en la legislatura después de la paridad de género, no se replicó lo sucedido en Nayarit. En esta entidad, las mujeres perdieron espacios en la distribución de las presidencias, pues de contar con el 50% de estos cargos en la legislatura 0, en la siguiente legislatura, dicho porcentaje se redujo a 33.33% (incluso casi 4% menor al porcentaje que representan en la legislatura 1).

Ahora bien, en Nuevo León, en la legislatura 0, las mujeres estaban sobrerrepresentadas en 4% en las presidencias de las comisiones. En cambio, en la legislatura 1, las mujeres están subrepresentadas en casi 15 puntos porcentuales. Esto quiere decir que la regla de la paridad no tuvo un impacto positivo en la distribución de los puestos de mayor relevancia en la legislatura.

Respecto a Oaxaca, resalta que en dicha entidad, las mujeres solían estar sobrerrepresentadas en las comisiones y en las presidencias de la legislatura 0. Sin embargo, después de la instrumentación de la regla de la paridad la distribución de ambos rubros se realizó de forma más equitativa entre ambos géneros. Este dato es relevante pues la regla de la paridad no pretende favorecer solo a las mujeres.

En el caso de Quintana Roo, en la legislatura 0, las diputadas estaban sobrerrepresentadas en las comisiones. En cambio, la situación cambió después de la instrumentación de la regla de la paridad, pues las mujeres estuvieron subrepresentadas. Sin embargo, una forma que ha podido mantener la distribución de las presidencias en la misma proporción que la integración de la legislatura es la

existencia del mismo número de curules que de comisiones. Por tanto, en esta entidad no queda claro que la regla de la paridad haya tenido un impacto positivo más allá de la representación descriptiva en la legislatura.

En Sinaloa, la regla de la paridad pareciera que tuvo un efecto positivo en todos los aspectos analizados en el presente estudio: representación descriptiva en la legislatura, integración de las comisiones y distribución de las presidencias. En el caso del segundo rubro, las mujeres estuvieron sobrerrepresentadas en casi 4 puntos porcentuales y, respecto a las presidencias, las mujeres ocupaban el 44.12% de las mismas (casi 5% por arriba de su proporción en la legislatura).

En contraste, en Tlaxcala, la regla de la paridad no impactó en ninguno de los rubros que se analizan. Aunque la legislatura pasó del 25% al 28% de diputadas, este porcentaje sigue estando muy por debajo de los porcentajes alcanzados en otras entidades federativas. En cuanto a la integración de las comisiones, en ambas legislaturas se aprecia que las mujeres están sobrerrepresentadas, pero al analizar las presidencias, las mujeres pasaron de una sobrerrepresentación del 10% a tener una representación casi idéntica a su proporción en la legislatura. Es decir, en vez de incrementar su posible participación sustantiva, esta se vio reducida.

Como se puede apreciar, las mujeres siguen siendo subrepresentadas en las presidencias de las comisiones en estados como Campeche, Guerrero, Estado de México, Morelos, Tabasco, Yucatán. Por tanto, aunque la regla de la paridad ha tenido un efecto positivo en la participación sustantiva de las mujeres en los órganos legislativos, pues permite generar esa masa crítica que sí puede influir en la toma de decisiones, en algunos estados dicha regla no influyó de la misma manera o simplemente no impactó en la participación de las mujeres.

## 6. Casos de estudios

De manera adicional, se encontró que en más de la mitad de las entidades había menos de una comisiones disponibles por legislador. Sin embargo, en aquellas que existe más de una comisiones por legislador, se puede asumir que en una legislatura, la presidencia de una comisión es menor motivo de disputa política que en alguna donde existan pocas comisiones disponibles. Para poder aislar el efecto de las presidencias de comisiones se tomaron en cuenta las entidades federativas donde el número de comisiones por representante es menor a 0.70: Guanajuato, Jalisco, Nuevo León, Yucatán, Distrito Federal, Michoacán y Sinaloa. Para el contenido de este trabajo se incluirán las legislaturas del Estado de México, por ser la entidad con mayor número de población y Puebla, por ser la entidad en la que se presenta el presente estudio y, por tanto, ser de interés particular de la autora. En la siguiente tabla, se pueden apreciar en las entidades seleccionadas resaltadas; es decir, aquellas que tienen menor relación comisiones-curules, Estado de México y Puebla.

**Tabla III.6.1 Proporción de comisiones por cada representante legislativo**

No	Entidad	Comisiones Legislatura 1	Curules Legislatura 1	Comisiones / Curules
1	Guanajuato	18	46	0.39
2	Jalisco	36	75	0.48
3	Nuevo León	21	42	0.50
4	Yucatán	14	25	0.56
5	Distrito Federal	38	66	0.58
6	Michoacán	27	40	0.68
7	Sinaloa	27	40	0.68
8	Chihuahua	24	33	0.73
9	San Luis Potosí	20	27	0.74
10	Campeche	26	35	0.74

11	Hidalgo	30	39	0.77
12	Tabasco	27	35	0.77
13	Nayarit	24	30	0.80
14	Veracruz	40	50	0.80
15	Puebla	35	41	0.85
16	Zacatecas	26	30	0.87
17	Oaxaca	37	42	0.88
18	Colima	23	25	0.92
19	Morelos	28	30	0.93
20	Estado de México	34	36	0.94
21	Tamaulipas	34	36	0.94
22	Chiapas	39	41	0.95
23	Coahuila	24	25	0.96
24	Aguascalientes	26	27	0.96
25	Baja California	25	25	1.00
26	Guerrero	30	30	1.00
27	Querétaro	25	25	1.00
28	Quintana Roo	25	25	1.00
29	Tlaxcala	25	25	1.00
30	Sonora	34	33	1.03
31	Baja California Sur	31	21	1.48
32	Durango	37	25	1.48
Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.				

En un primer momento, se planteó presentar un análisis detallado de todas las entidades federativas. Sin embargo, como se puede apreciar en la tabla anterior, en algunos estados, el número de curules es igual o menor que el número de comisiones y, por tanto, es altamente probable que todos los miembros presidan una comisiones.

A continuación, respecto a las entidades federativas seleccionadas, se presentan los datos sobre: (a) integración de las legislaturas; (b) integración de las comisiones por género; (c) género de las presidencias de las comisiones; (d) asuntos

que, por lo general, son discutidos por uno de los géneros; (e) integración de las comisiones por partido y, por último, (f) el presupuesto que es aprobado sobre los asuntos que se discuten en las comisiones.

## 6.1. Puebla

En el caso de Puebla, se analizaron las legislaturas LIX y LX. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del 15 de enero de 2014 al 14 de septiembre de 2018 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) iniciaron funciones del 15 de septiembre de 2018 y concluirán el 14 de septiembre de 2021. Ambas legislaturas cuentan con 41 miembros: 26 por mayoría relativa y 15 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 31.71% (legislatura 0) a 46.34% (legislatura 1); es decir, un aumento del 14.63%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

**Tabla III.6.1.1 Integración de la legislatura por género y partido**

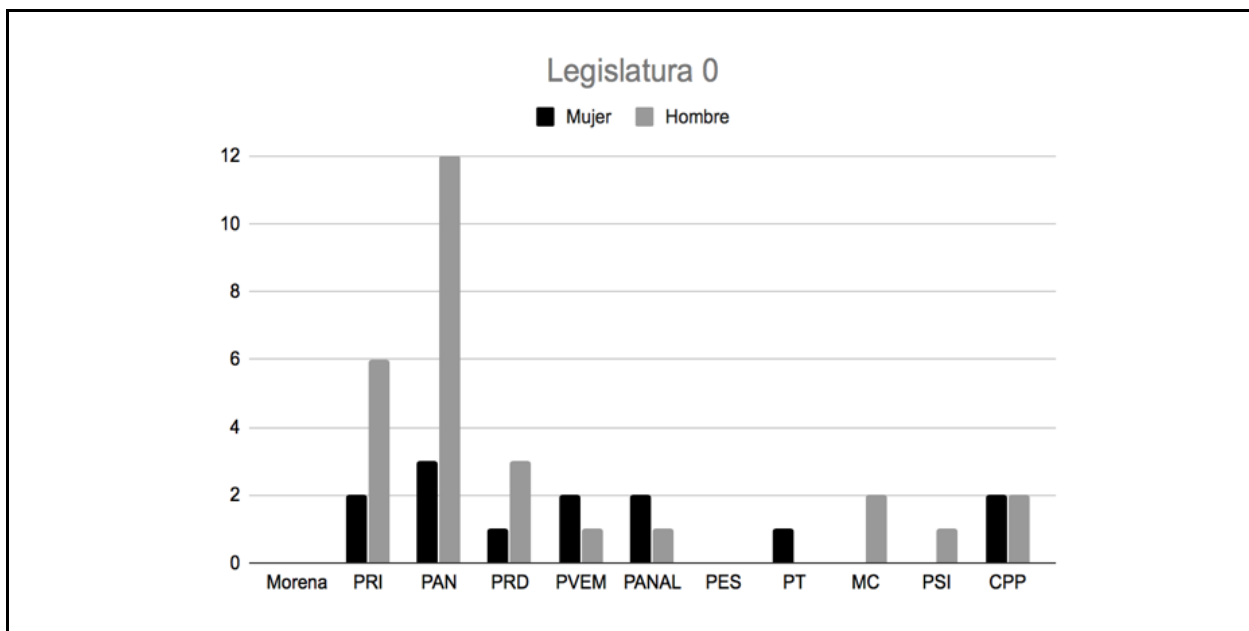
Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	8	6	57.14%	42.86%
PRI	2	6	25.00%	75.00%	2	2	50.00%	50.00%
PAN	3	12	20.00%	80.00%	3	4	42.86%	57.14%
PRD	1	3	25.00%	75.00%	1	1	50.00%	50.00%

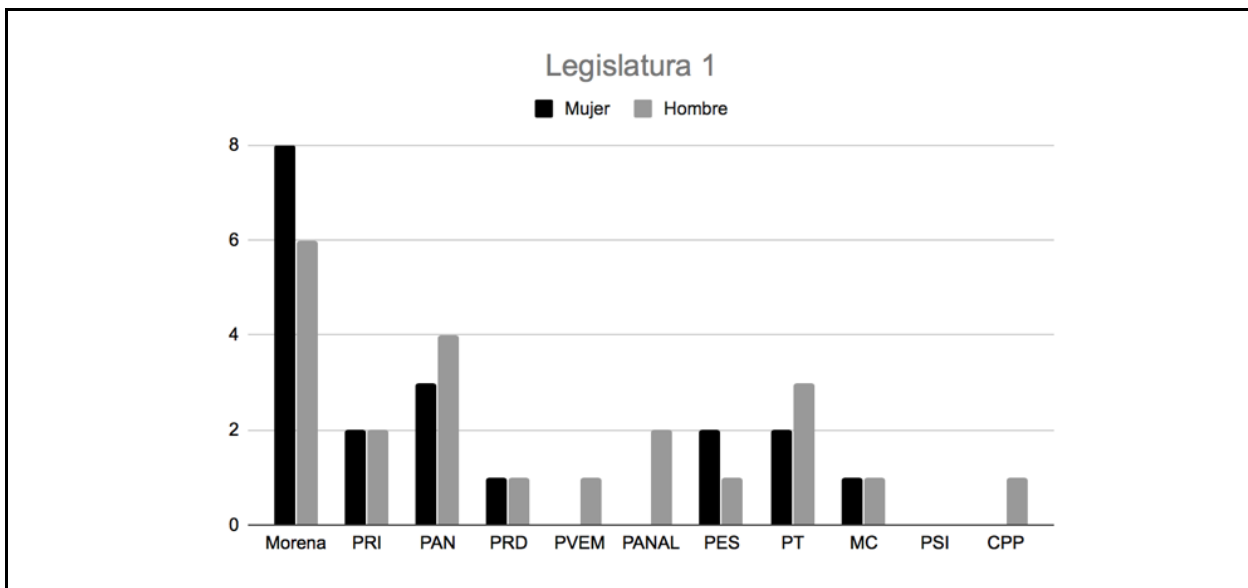
PVEM	1	1	50.00%	50.00%	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	2	1	66.67%	33.33%	0	2	0.00%	100.00%
PES	N/A	N/A	N/A	N/A	2	1	66.67%	33.33%
PT	1	1	50.00%	50.00%	2	3	40.00%	60.00%
MC	0	2	0.00%	100.00%	1	1	50.00%	50.00%
PSI	0	1	0.00%	100.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
CPP	2	2	50.00%	50.00%	0	1	0.00%	100.00%
Total	12	29	29.27%	70.73%	19	22	46.34%	53.66%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Puebla.

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Respecto a la legislatura 1, la brecha entre géneros que existía en los partidos PRI y PAN se reduce considerablemente. Asimismo, la gráfica siguiente hace aún más visible a las diputadas de la bancada de Morena.

### Gráficas III.6.1.1 y III.6.1.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)





Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Puebla.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo con la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, en promedio, la integración de las comisiones pareciera un reflejo de la composición de las legislaturas. Sin embargo, en la legislatura 0, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 1.04% menor al porcentaje de mujeres de dicha legislatura. En cambio, en la legislatura 1, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 1.01% mayor al porcentaje de mujeres en la legislatura. Es decir, aunque sea en un pequeño porcentaje, las mujeres tienen una pequeña sobrerrepresentación en la legislatura 1, lo cual les permite participar sustantivamente más que en la legislatura 0, pues su

participación descriptiva en la legislatura era menor a un tercio de la asamblea y, además, tenían una ligera subrepresentación en las comisiones.

**Tabla III.6.1.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	2.15	4.85	30.67%	69.33%	31.71%	68.29%
Legislatura 1	3.3143	3.6857	47.35%	52.65%	46.34%	53.66%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Puebla.

No obstante, los datos anteriores demuestran que la integración de las comisiones es similar (o casi idéntica) a la composición de las legislaturas estudiadas, no se debe olvidar que el puesto más relevante, dentro de los órganos de decisión (comisiones), es el de la presidencia. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad también tuvo un efecto positivo en el número de presidentas de comisiones dado que, en la legislatura 0, obtuvieron este cargo 10 mujeres y, en cambio, en la legislatura 1, se nombraron 17. Cabe señalar que, en la legislatura 0, se integraron 34 comisiones, pero en la siguiente legislatura se conformaron 35 comisiones, por lo que el cambio positivo se puede apreciar mejor en términos porcentuales. Como se puede observar en la siguiente tabla, los porcentajes de las presidencias (mujeres/hombres) es similar a la integración de ambas legislaturas. Lo que significa que en ambas legislaturas se le otorgó a las mujeres la posibilidad de ser presidentas de las comisiones en la misma proporción de su representación en la legislatura. Aunque, cabe destacar que las mujeres están ligeramente subrepresentadas en ambas legislaturas.

**Tabla III.6.1.3 Presidencias de comisiones por género**

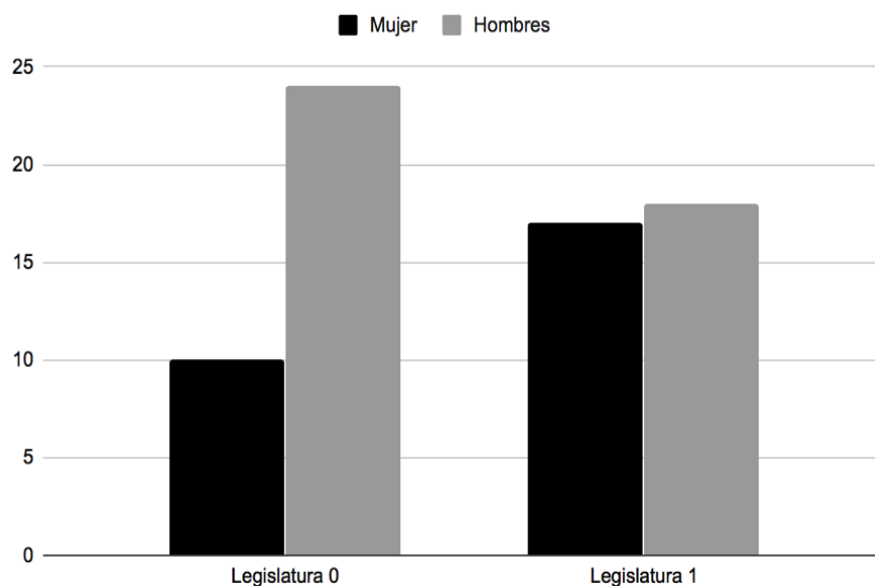
Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias	Integración de la legislatura
-------------	---	-------------------------------

	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	10	24	29.41%	70.59%	31.71%	68.29%
Legislatura 1	17	18	48.57%	51.43%	46.34%	53.66%
Diferencia	7	-6	19.16%	-19.16%	14.63%	-14.63%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Puebla.

La siguiente gráfica permite visualizar el cambio en el número de mujeres presidentas de una legislatura a otra. No se debe olvidar que cuatro comisiones desaparecieron en la legislatura 1. Sin embargo, es claro que las presidencias de las comisiones se distribuyen de forma más equitativa entre ambos géneros.

**Gráfica III.6.1.3 Número de mujeres presidentas de comisiones**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Puebla.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. Respecto a la legislatura 0, cinco comisiones fueron integradas solo por hombres: (a) Desarrollo Económico; (b) Juventud

y Deporte; (c) Desarrollo Urbano; (d) Asuntos Metropolitanos y, (d) Hacienda y Patrimonio Municipal. Asimismo, otras cuatro comisiones se integraron por 6 varones de 7 lugares posibles (es decir, el 85.71% de la comisión), dejado solo un espacio para las mujeres: (a) Transportes y Movilidad; (b) Seguridad Pública; (c) Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales y, (d) Asuntos Municipales. En cambio, solo una comisión se integró con 6 mujeres y un hombre: (a) Igualdad de Género. Como se puede apreciar, varios asuntos estaban acaparados por los varones, aunque, cabe destacar que la comisión de Asuntos Municipales estaba presidida por una mujer (la única en la comisión).

Respecto a la legislatura 1, solo dos comisiones fueron integradas por uno solo de los géneros: (a) la Comisión de Asuntos Municipales, integrada por hombres y, (b) la Comisión General de la Familia y los Derechos de la Niñez, conformada por mujeres. Asimismo, cuatro comisiones estuvieron conformadas por 6 representantes legislativos del mismo género (de 7 espacios posibles): (a) Protección Civil; (b) Derechos Humanos; (c) Salud y, (e) Igualdad de Género. La primera comisión fue integrada por 6 diputados y una diputada y, las otras 3, por 6 diputadas y un diputado.

Si se comparan ambas legislaturas, en términos de su inclusión de mujeres en las diversas comisiones, se puede observar que en la legislatura 1, las mujeres fueron incluidas en diversos asuntos. Esto permite que las diputadas tengan mayor posibilidad de participar sustantivamente en los diversos asuntos que se discuten en las comisiones y que, además, no sean relegadas ciertos asuntos.

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, ambas legislaturas tienen 41 curules pero solo se integraron 34 (legislatura 0) y 35 (legislatura 1)

comisiones. La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Como se puede observar, en ambas legislaturas, las presidencias de comisiones que le corresponden a cada partido suelen ser distribuidas uniformemente entre ambos géneros, lo que significa que en todos los partidos, las mujeres tienen casi las mismas posibilidades de ocupar una presidencia de comisión.

**Gráfica III.6.1.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
<b>Legislatura 0</b>								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	2	4	33.33%	66.67%	2	6	25.00%	75.00%
PAN	2	10	16.67%	83.33%	3	12	20.00%	80.00%
PRD	1	3	25.00%	75.00%	1	3	25.00%	75.00%
PVEM	1	1	50.00%	50.00%	1	1	50.00%	50.00%
PANAL	2	1	66.67%	33.33%	2	1	66.67%	33.33%
PES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PT	0	1	0.00%	100.00%	1	1	50.00%	50.00%
MC	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
PSI	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
CPP	2	2	50.00%	50.00%	2	2	50.00%	50.00%
Total	10	24	29.41%	70.59%	12	29	29.27%	70.73%
<b>Legislatura 1</b>								
Morena	7	6	53.85%	46.15%	8	6	57.14%	42.86%
PRI	2	2	50.00%	50.00%	2	2	50.00%	50.00%
PAN	2	2	50.00%	50.00%	3	4	42.86%	57.14%
PRD	1	1	50.00%	50.00%	1	1	50.00%	50.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%

PANAL	0	2	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
PES	2	0	100.00%	0.00%	2	1	66.67%	33.33%
PT	2	3	40.00%	60.00%	2	3	40.00%	60.00%
MC	1	0	100.00%	0.00%	1	1	50.00%	50.00%
PSI	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
CPP	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
Total	17	18	48.57%	51.43%	19	22	46.34%	53.66%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Puebla.								

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza como la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, en la legislatura 1, esta situación no se replica en el caso del PAN y el PT. El primero tiene una subrepresentación en la integración de las comisiones de casi 6% en relación con su presencia en la legislatura. En cambio, el segundo tiene una sobrerrepresentación de más del 6% en las comisiones. Por tanto, el pertenecer al PAN en dicha legislatura (sin importar el género) te da menor probabilidad de participar sustantivamente en los asuntos que se discuten en las comisiones ordinarias pero, los representantes legislativos de la bancada del PT tienen mayor probabilidad de participar sustantivamente en las comisiones.

**Tabla III.6.1.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislatura		X Δ %Comisiones y %legislatura	
	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1
Morena	N/A	33.61%	N/A	33.33%	N/A	0.28%

PRI	17.86%	10.92%	19.05%	9.52%	-1.19%	1.40%
PAN	37.50%	10.92%	35.71%	16.67%	1.79%	-5.74%
PRD	8.93%	4.20%	9.52%	4.76%	-0.60%	-0.56%
PVEM	5.36%	3.36%	4.76%	2.38%	0.60%	0.98%
PANAL	8.93%	3.36%	7.14%	4.76%	1.79%	-1.40%
PES	N/A	8.40%	N/A	7.14%	N/A	1.26%
PT	6.25%	18.49%	4.76%	11.90%	1.49%	6.58%
MC	2.68%	4.20%	4.76%	4.76%	-2.08%	-0.56%
PSI	2.68%	N/A	2.38%	N/A	0.30%	N/A
CPP	9.82%	2.52%	9.52%	2.38%	0.30%	0.14%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Puebla.						

## 6.2. Estado de México

En el caso del Estado de México, se analizaron las legislaturas LVIII y LIX. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del 5 de septiembre de 2012 al 6 de septiembre de 2015 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del 7 de septiembre de 2016 al 6 de septiembre de 2018. Ambas legislaturas cuentan con 75 miembros: 45 por mayoría relativa y 30 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 17.33% (legislatura 0) a 40% (legislatura 1); es decir, un aumento del 22.67%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

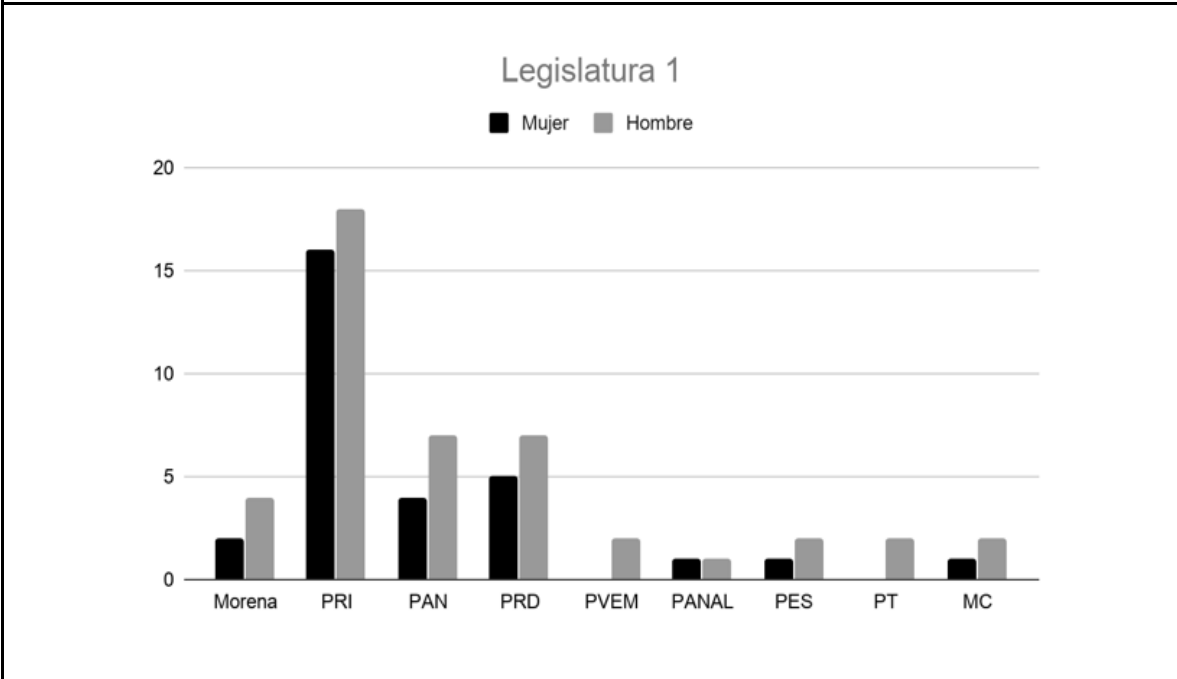
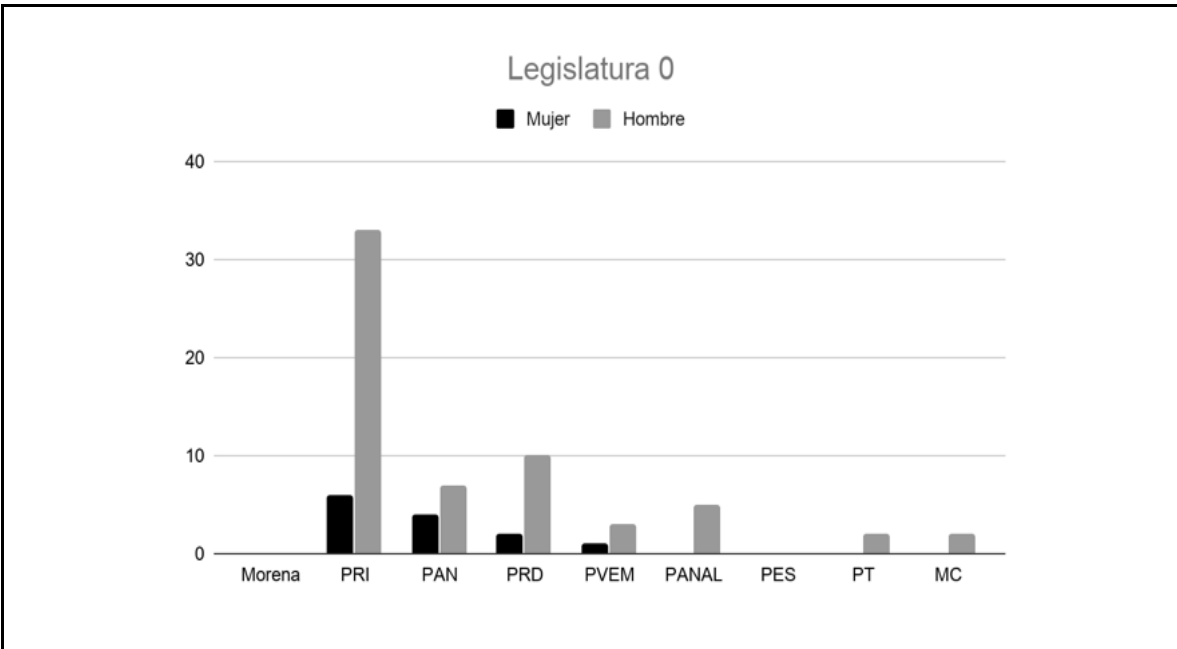
**Tabla III.6.2.1 Integración de la legislatura por género y partido**

Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------	---------

	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	2	4	33.33%	66.67%
PRI	6	33	15.38%	84.62%	16	18	47.06%	52.94%
PAN	4	7	36.36%	63.64%	4	7	36.36%	63.64%
PRD	2	10	16.67%	83.33%	5	7	41.67%	58.33%
PVEM	1	3	25.00%	75.00%	0	2	0.00%	100.00%
PANAL	0	5	0.00%	100.00%	1	1	50.00%	66.67%
PES	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2	33.33%	85.71%
PT	0	2	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
MC	0	2	0.00%	100.00%	1	2	33.33%	85.71%
Total	13	62	17.33%	82.67%	30	45	40.00%	60.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso del Estado de México								

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Respecto a los integrantes de cada partido de la legislatura 1, se debe resaltar que, en general, el número de mujeres es similar a la cantidad de hombres, lo cual no se presentó en la legislatura 0.

**Gráficas III.6.2.1 y III.6.2.2 Integración de las legislaturas por género y partido  
(comparativo)**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso del Estado de México.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo

con la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, se puede observar que al aumentar el número de mujeres dentro de la legislatura, incrementó el número de mujeres dentro de las comisiones. Sin embargo, las mujeres siguen estando subrepresentadas en ambas legislaturas, toda vez que el porcentaje promedio de mujeres que integran las comisiones (14.29% y 36.62%) es menor al porcentaje de estas en la legislatura (17.33% y 40%).

**Tabla III.6.2.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	1.7714	10.6286	14.29%	85.71%	17.33%	82.67%
Legislatura 1	3.3824	5.8529	36.62%	63.38%	40.00%	60.00%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso del Estado de México.

Por otro lado, no se debe olvidar que el puesto más relevante dentro de los órganos de decisión (comisiones) es la presidencia. Respecto a este aspecto, de acuerdo con los datos de la siguiente tabla, se puede apreciar que hubo un aumento de mujeres presidentas de una legislatura a otra. Sin embargo, las mujeres siguen estando subrepresentadas ya que el porcentaje de mujeres presidentas (8.57% y 29.41%) es menos que el porcentaje de mujeres en las legislaturas (17.33% y 40%). Cabe señalar que, en la legislatura 0, se integraron 35 comisiones, pero en la siguiente legislatura tan solo existieron 34.

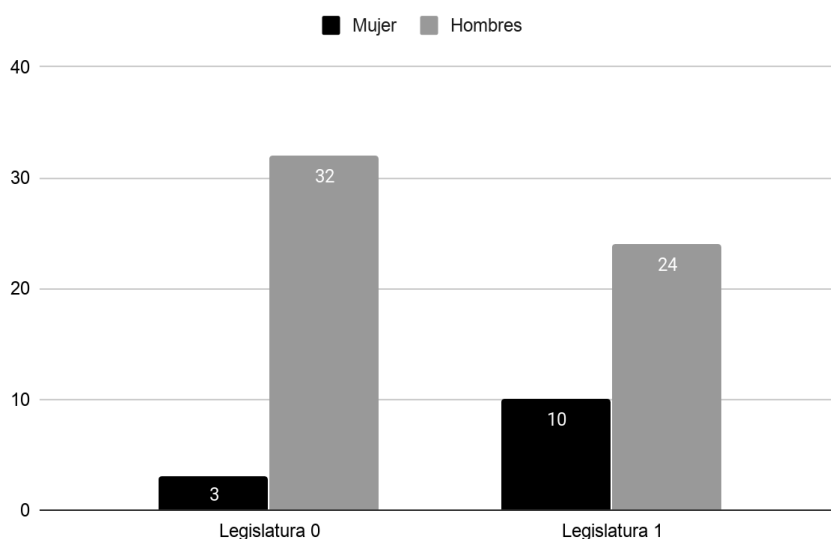
**Tabla III.6.2.3 Presidencias de comisiones por género**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	3	32	8.57%	91.43%	17.33%	82.67%
Legislatura 1	10	24	29.41%	70.59%	40.00%	60.00%
Diferencia	7	-8	20.84%	-20.84%	22.67%	-22.67%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso del Estado de México.

La siguiente gráfica permite visualizar el cambio en el número de mujeres presidentas en cada una de las legislaturas. No se debe olvidar que una comisión desapareció en la legislatura 1. Sin embargo, sigue siendo evidente que la distribución de las presidencias sigue siendo poco equitativa entre ambos géneros. Lo anterior demuestra que las mujeres tienen menos cargos relevantes de toma de decisiones.

**Gráfica III.6.2.3 Presidencias de comisiones por género**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso del Estado de México.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. Por un lado, en la legislatura 0, los

miembros de las comisiones de (a) Trabajo, Previsión y Seguridad Social, (b) Planeación Demográfica, (c) Desarrollo Agropecuario, (d) Seguridad Pública y Tránsito y, (e) Asuntos Internacionales, son solo varones. En cambio, en la legislatura 1, únicamente la comisión de Igualdad de Género fue integrada por puras mujeres.

Sin embargo, destaca que, a pesar de que las mujeres representan el 40% de la legislatura 1, se integraron 16 comisiones (de 34) con más del 75% de varones, las cuales son las de: (a) Gobernación y Puntos Constitucionales; (b) Procuración y Administración de Justicia; (c) Planeación y Gasto Público; (d) Trabajo, Previsión y Seguridad Social; (e) Desarrollo Agropecuario; (f) Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero; (g) Comunicaciones Y Transportes; (h) Seguridad Pública y Tránsito; (i) Asuntos Metropolitanos, (j) Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización; (k) Asuntos Indígenas; (l) Protección Civil; (m) Desarrollo y Apoyo Social, (n) Seguimiento de la Operación de Proyectos para la Prestación de Servicios y, (ñ) Apoyo y Atención al Migrante. Es evidente que las mujeres siguen estando subrepresentadas en un gran número de comisiones y, por ende, su participación sustantiva sobre los asuntos que se discuten en ellas, se ve mermada.

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, ambas legislaturas están integradas por 75 diputadas y diputados, pero solo se integraron 35 comisiones en la legislatura 0 y 34 en la siguiente legislatura, por lo que no es posible que todos los integrantes de la asamblea presidan una comisión al mismo tiempo. La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Respecto de la legislatura 0, destacan los casos del PAN y el PRD, ya que el primero solo asigna una presidencia a

una mujer de siete posibles lugares y, el segundo, solo asigna presidencias a los hombres, dejando fuera a las mujeres. Respecto a la legislatura 1 (a la cual se le aplicó la regla de la paridad), resaltan los cuatro partidos más grandes: Morena, PRI, PAN y PRD. En el primer caso, ninguna de las mujeres fue nombrada presidenta; en los casos del PAN y PRD, solo se le asignó una presidencia a una mujer de 11 y 12 espacios posibles, respectivamente y; en el caso del PRI, aunque se asignaron cinco presidencias a mujeres, en términos porcentuales, no es equivalente a su representación dentro del partido.

**Tabla III.6.2.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Legislatura 0								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	2	13	13.33%	86.67%	6	33	15.38%	84.62%
PAN	1	6	14.29%	85.71%	4	7	36.36%	63.64%
PRD	0	6	0.00%	100.00%	2	10	16.67%	83.33%
PVEM	0	2	0.00%	100.00%	1	3	25.00%	75.00%
PANAL	0	3	0.00%	100.00%	0	5	0.00%	100.00%
PES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PT	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
MC	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
Total	3	32	10.00%	106.67%	13	62	17.33%	82.67%
Legislatura 1								
Morena	0	2	0.00%	100.00%	2	4	33.33%	66.67%
PRI	5	9	35.71%	64.29%	16	18	47.06%	52.94%
PAN	1	5	16.67%	83.33%	4	7	36.36%	63.64%
PRD	1	6	14.29%	85.71%	5	7	41.67%	58.33%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
PANAL	1	0	100.00%	0.00%	1	1	50.00%	66.67%
PES	1	0	100.00%	0.00%	1	2	33.33%	85.71%
PT	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%

MC	1	0	100.00%	0.00%	1	2	33.33%	85.71%
Total	10	24	29.41%	70.59%	30	45	40.00%	60.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso del Estado de México.								

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la legislatura 0, los miembros del PRI están excesivamente sobrerrepresentados, lo cual les permite, como bancada, participar sustancialmente más que otros miembros de la legislatura; en cambio, el PRD está subrepresentado casi en la misma medida en la que el PRI está sobrerrepresentado; es decir, sus miembros. Sin embargo, esta situación no se replica en la legislatura siguiente.

**Tabla III.6.2.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislatura		X Δ%Comisiones y %legislatura	
	legislatura 0	legislatura 1	legislatura 0	legislatura 1	legislatura 0	legislatura 1
Morena	N/A	7.32%	N/A	8.00%	N/A	-0.68%
PRI	60.08%	43.21%	52.00%	45.33%	8.08%	-2.12%
PAN	10.89%	14.96%	14.67%	14.67%	-3.78%	0.29%
PRD	9.54%	13.22%	16.00%	16.00%	-6.46%	-2.78%
PVEM	3.82%	2.09%	5.33%	2.67%	-1.51%	-0.58%
PANAL	8.11%	3.17%	6.67%	2.67%	1.45%	0.50%
PES	N/A	7.32%	N/A	4.00%	N/A	3.32%
PT	4.41%	2.61%	2.67%	2.67%	1.74%	-0.05%
MC	3.15%	6.11%	2.67%	4.00%	0.48%	2.11%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso del Estado de México.						

### 6.3. Guanajuato

En el caso de Guanajuato, se analizaron las legislaturas LXII y LXIII. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del 25 de septiembre de 2013 al 24 de septiembre de 2016 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del 25 de septiembre de 2015 al 30 de junio de 2018. Ambas legislaturas cuentan con 36 miembros: 22 por mayoría relativa y 14 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 19.44% (legislatura 0) a 46.67% (legislatura 1); es decir, un aumento del 41.67%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

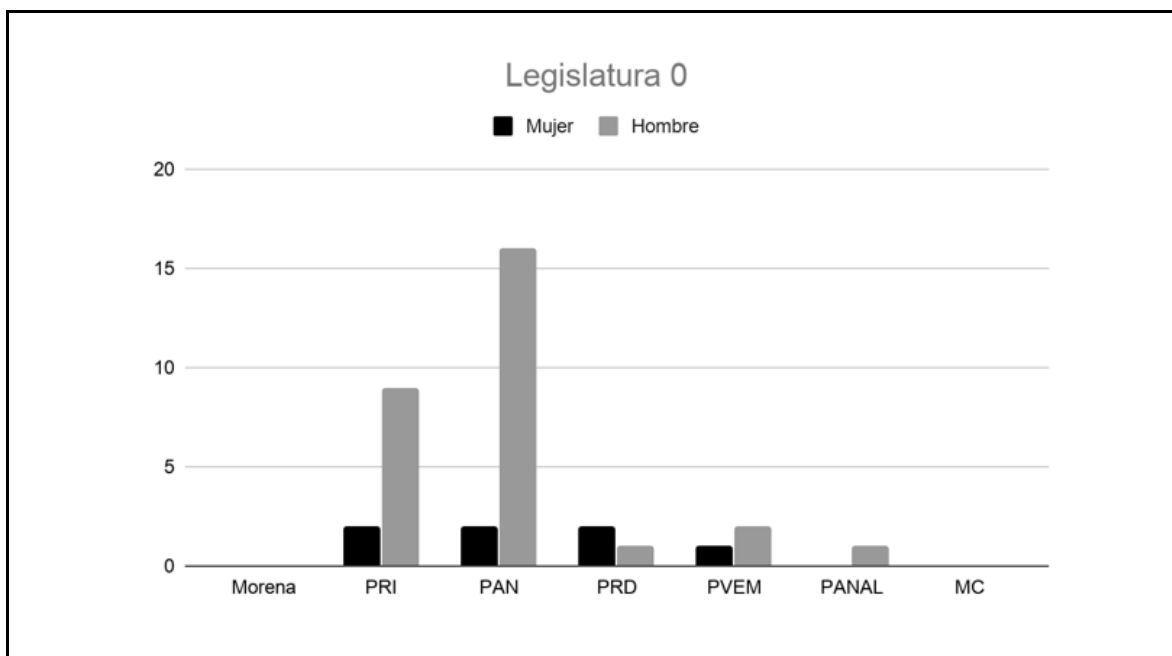
**Tabla III.6.3.1 Integración de la legislatura por género y partido**

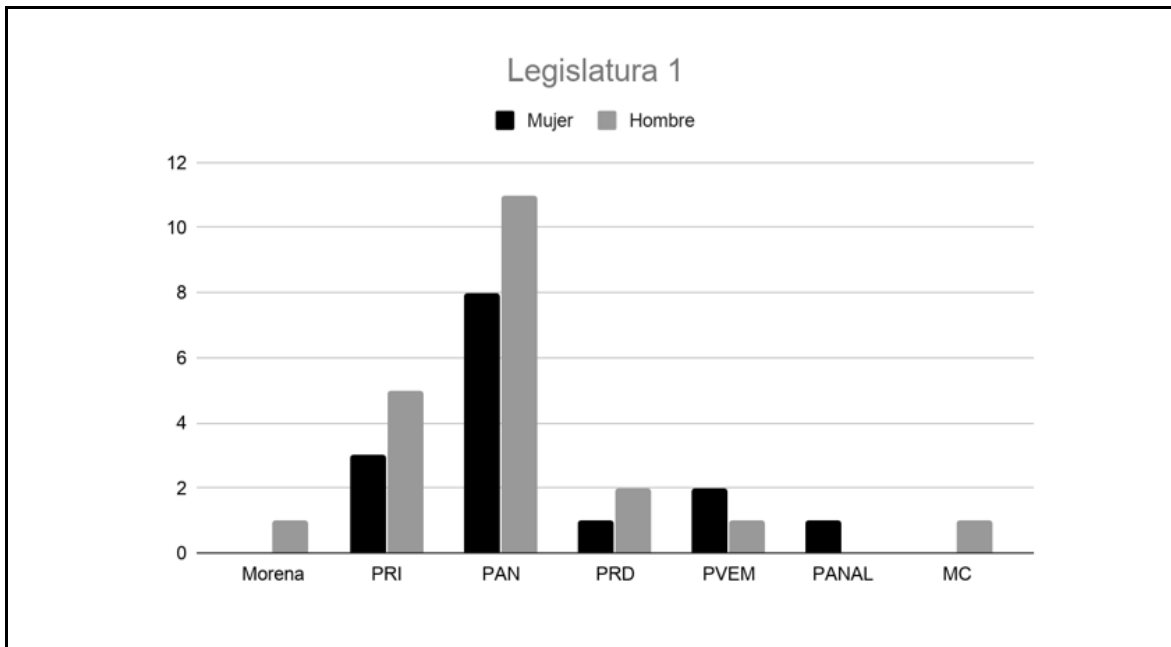
Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
PRI	2	9	18.18%	81.82%	3	5	37.50%	62.50%
PAN	2	16	11.11%	88.89%	8	11	42.11%	57.89%
PRD	2	1	66.67%	33.33%	1	2	33.33%	66.67%
PVEM	1	2	33.33%	66.67%	2	1	66.67%	33.33%
PANAL	0	1	0.00%	100.00%	1	0	100.00%	0.00%
MC	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
Total	7	29	19.44%	80.56%	15	21	41.67%	58.33%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Guanajuato.

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. El caso que más resalta es el del PAN, ya que el porcentaje de mujeres en dicho partido pasó del 11.11% al 42.11%.

**Gráficas III.6.3.1 y III.6.3.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**





Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Guanajuato.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo con la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, en promedio, la integración de las comisiones pareciera un reflejo de la composición de las legislaturas. Sin embargo, en la legislatura 0, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 1.8% mayor al porcentaje de mujeres de dicha legislatura. En cambio, en la legislatura 1, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 6.16% menor al porcentaje de mujeres en la legislatura. Es decir, aunque sea en un pequeño porcentaje, las mujeres tuvieron una pequeña sobrerrepresentación en la legislatura 0, lo cual les permite participar sustantivamente. En cambio, en la legislatura posterior

tuvieron una subrepresentación bastante significativa a pesar, lo cual reduce sus posibilidades de participar sustantivamente en los órganos de toma de decisiones.

**Tabla III.6.3.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	0.6667	3.1111	17.65%	82.35%	19.44%	80.56%
Legislatura 1	2.4444	2.6667	47.83%	52.17%	41.67%	58.33%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Guanajuato.

Respecto a la integración de las comisiones, no se debe olvidar que el puesto más relevante es la presidencia. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad también tuvo un efecto positivo en el número de presidentas de comisiones dado que, en la legislatura 0, obtuvieron este cargo 4 mujeres y, en cambio, en la legislatura 1, se nombraron 10. Cabe señalar que, en la legislatura 0, se integraron 20 comisiones, pero en la siguiente legislatura tan solo existieron 18 comisiones, por lo que el cambio positivo se puede apreciar mejor en términos porcentuales. Como se puede observar en la siguiente tabla, en la legislatura 0, los porcentajes de las presidencias (mujeres/hombres) es casi idéntico a la integración de la legislatura. En cambio, en la legislatura 1, el porcentaje de mujeres presidentas es de 55.56%, lo que representa una sobrerrepresentación de 13.98%; esto representa una oportunidad para las mujeres de tomar decisiones dentro de los órganos de decisión.

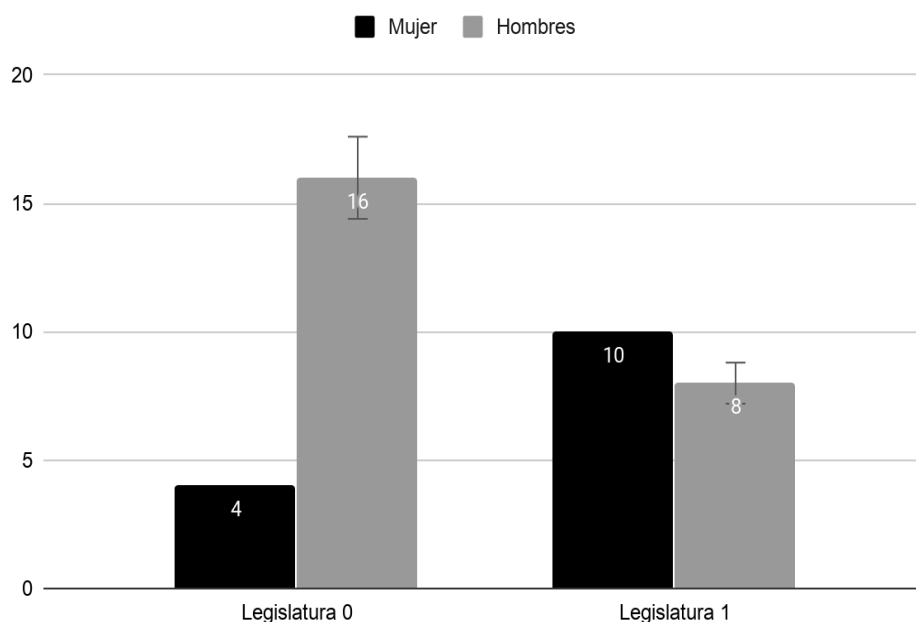
**Tabla III.6.3.3 Presidencias de comisiones por género**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	4	16	20.00%	80.00%	19.44%	80.56%

Legislatura 1	10	8	55.56%	44.44%	41.67%	58.33%
Diferencia	6	-8	35.56%	-35.56%	22.22%	-22.22%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Guanajuato.						

La siguiente gráfica permite visualizar el cambio en el número de mujeres presidentas de una legislatura a otra. No se debe olvidar que dos comisiones desaparecieron en la legislatura 1. Sin embargo, es claro que las presidencias de las comisiones se distribuyen de forma más equitativa entre ambos géneros.

**Gráfica III.6.3.3 Presidencias de comisiones por género**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Guanajuato.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. En la legislatura 0, las comisiones de (a) Asuntos Municipales, (b) Atención al Migrante, (c) Seguridad Pública y Comunicaciones y (d) Aguas están integradas solo por diputados. Esta cantidad se

reduce en la legislatura 1 dado que esto se replica solo la comisión de Desarrollo Económico y Social.

En cambio, en ninguna de las dos legislaturas, las mujeres abarcan el 100% de alguna comisión. De hecho, resaltan dos comisiones: (a) Hacienda y (b) de Igualdad de Género. La primera, está integrada, en ambas legislaturas, por 80% de mujeres y 20% de hombres; cabe señalar que, en la legislatura 0, las mujeres representaban menos del 20%, por lo que destaca que haya una comisión integrada por un porcentaje tan grande de mujeres. Respecto a la segunda comisión mencionada, es curioso que, en la legislatura 0, la integración de esta es casi un reflejo de la integración de la legislatura (80% hombres - 20% mujeres); en cambio, la en la siguiente legislatura, la integración es totalmente inversa (80% mujeres - 20% hombres).

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, el número de comisiones es de 20 (legislatura 0) y 18 (legislatura 1) y, en cambio, la cantidad de curules es de 36 en ambas legislaturas. La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Como se puede observar, en la legislatura 0, los partidos políticos distribuyen las comisiones de manera similar al porcentaje de hombres-mujeres que tienen en la legislatura (aunque no idéntico). En cambio, en la legislatura 1, destacan los casos del PAN y del PRI. El primero, cuenta con 12 presidencias, las cuales fueron destinadas a seis hombres y seis mujeres, sin importar que el PAN contaba con un mayor número de diputados que de diputadas. El caso del PRI resalta pues destinó sus dos presidencias a mujeres, siendo que este partido tiene 3 diputadas y 5 diputados. Es

decir,, ambos partidos destinaron el puesto de mayor relevancia en los órganos de decisión dentro de las legislaturas.

**Tabla III.6.3.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Legislatura 0								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	2	6	25.00%	75.00%	2	9	18.18%	81.82%
PAN	1	8	11.11%	88.89%	2	16	11.11%	88.89%
PRD	1	1	50.00%	50.00%	2	1	66.67%	33.33%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	1	2	33.33%	66.67%
PANAL	0	0	0.00%	0.00%	0	1	0.00%	100.00%
MC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	4	16	13.33%	53.33%	7	29	19.44%	80.56%
Legislatura 1								
Morena	0	0	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
PRI	2	0	100.00%	0.00%	3	5	37.50%	62.50%
PAN	6	6	50.00%	50.00%	8	11	42.11%	57.89%
PRD	1	1	50.00%	50.00%	1	2	33.33%	66.67%
PVEM	1	1	50.00%	50.00%	2	1	66.67%	33.33%
PANAL	0	0	0.00%	0.00%	1	0	100.00%	0.00%
MC	0	0	0.00%	0.00%	0	1	0.00%	100.00%
Total	10	8	55.56%	44.44%	15	21	41.67%	58.33%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Guanajuato.								

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza que, en el caso de los partidos con menor número de curules, la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, esta situación no se replica en el caso del PRI para ambas legislaturas puesto que, a pesar de ser el partido con mayor número de curules

en la legislatura, en promedio, este partido tiene una subrepresentación en las comisiones (por arriba de los 7 puntos porcentuales). Por el contrario, resalta el caso del PAN en ambas legislaturas, pues tuvo una sobrerrepresentación (por arriba de los 14 puntos porcentuales en la legislatura 1). Por tanto, independientemente del género, los representantes del PRI tienen menor posibilidad de participar sustantivamente en los asuntos de las comisiones. En cambio, si se obtiene un curul del PAN, la oportunidad de participar sustantivamente aumenta considerablemente.

**Tabla III.6.3.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		X % Integración legislatura		X Δ%Comisiones y %legislatura	
	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1
Morena	N/A	1.11%	N/A	2.78%	N/A	-1.67%
PRI	23.43%	13.33%	30.56%	22.22%	-7.13%	-8.89%
PAN	58.86%	66.98%	50.00%	52.78%	8.86%	14.21%
PRD	8.00%	7.78%	8.33%	8.33%	-0.33%	-0.56%
PVEM	7.71%	8.57%	8.33%	8.33%	-0.62%	0.24%
PANAL	2.00%	1.11%	2.78%	2.78%	-0.78%	-1.67%
MC	N/A	1.11%	N/A	2.78%	N/A	-1.67%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Guanajuato.

#### 6.4. Jalisco

En el caso de Jalisco, se analizaron las legislaturas LX y LXI. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del primero de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2015 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del primero de noviembre de 2015 al 31 de octubre de 2018. Ambas legislaturas cuentan con 39 miembros: 20 por mayoría relativa y 19 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 23.08% (legislatura 0) a 46.15% (legislatura 1); es decir, un aumento del 23.07%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

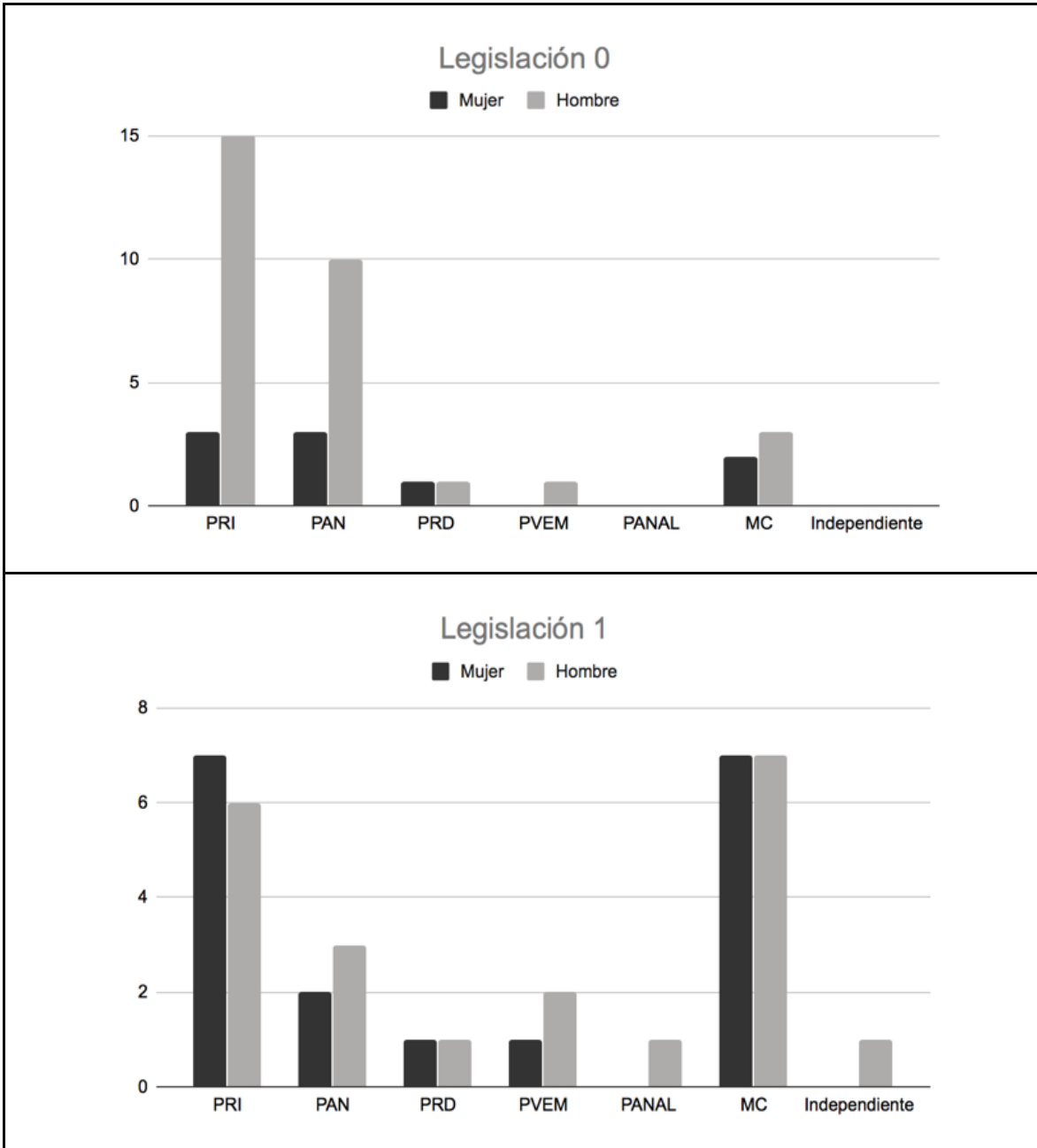
**Tabla III.6.4.1 Integración de la legislatura por género y partido**

Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
PRI	3	15	16.67%	83.33%	7	6	53.85%	46.15%
PAN	3	10	23.08%	76.92%	2	3	40.00%	60.00%
PRD	1	1	50.00%	50.00%	1	1	50.00%	50.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	1	2	33.33%	66.67%
PANAL	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
MC	2	3	40.00%	60.00%	7	7	50.00%	93.33%
Ind.*	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
Total	9	30	23.08%	76.92%	18	21	46.15%	53.85%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Jalisco.  
\* Independiente

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Respecto a los integrantes de cada partido de la legislatura 1, se debe resaltar que, en general, el número de mujeres es similar a la cantidad de hombres, lo cual no se presentó en la legislatura 0. Asimismo, resaltan los casos del PAN y el PRI ya que, en la legislatura 0, la brecha entre géneros es grande, la cual se reduce sustancialmente en la siguiente legislatura.

**Gráficas III.6.4.1 y III.6.4.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Jalisco.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos

de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo con la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, en promedio, la integración de las comisiones pareciera un reflejo de la composición de las legislaturas. Sin embargo, en la legislatura 0, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 1.47% menor al porcentaje de mujeres de dicha legislatura. En cambio, en la legislatura 1, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 3.27% mayor al porcentaje de mujeres en la legislatura. Es decir, aunque sea en un pequeño porcentaje, las mujeres tienen una sobrerrepresentación en la legislatura 1, lo cual les permite participar sustantivamente más que en la legislatura 0, donde tenían una subrepresentación.

**Tabla III.6.4.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	1.4167	5.1389	21.61%	78.39%	23.08%	76.92%
Legislatura 1	3.5833	3.6667	49.43%	50.57%	46.15%	53.85%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Jalisco.

No obstante, los datos anteriores demuestran que la integración de las comisiones es similar a la composición de las legislaturas estudiadas, no se debe olvidar que el puesto más relevante, dentro de los órganos de decisión (comisiones), es el de la presidencia. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad también tuvo un efecto positivo en el número de presidentas de comisiones dado que, en la legislatura

0, obtuvieron este cargo 8 mujeres y, en cambio, en la legislatura 1, se nombraron 18. Cabe señalar que, en ambas legislaturas se integraron 36 comisiones. Como se puede observar en la siguiente tabla, los porcentajes de las presidencias (mujeres/hombres) es casi similar a la integración de ambas legislaturas. Sin embargo, en la legislatura 1, las mujeres tuvieron una sobrerrepresentación de casi el 4%. Lo que significa que en dicha legislatura se les otorgó a las mujeres la posibilidad de ser presidentas de las comisiones en una mayor posibilidad de participar sustantivamente en cargos relevantes de toma de decisiones.

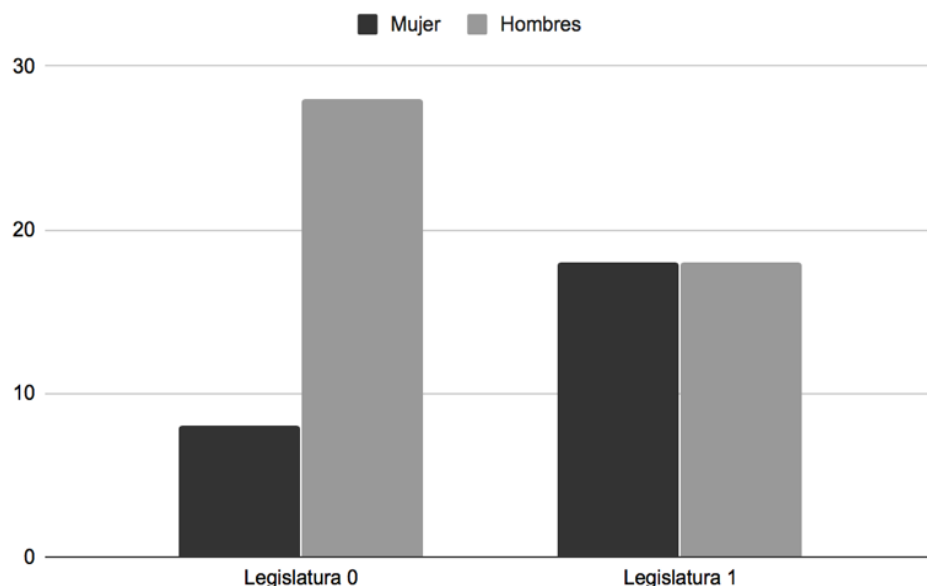
**Tabla III.6.4.3 Presidencias de comisiones por género**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	8	28	22.22%	77.78%	23.08%	76.92%
Legislatura 1	18	18	50.00%	50.00%	46.15%	53.85%
Diferencia	10	-10	27.78%	-27.78%	23.08%	-23.08%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Jalisco.

La siguiente gráfica permite visualizar el cambio en el número de mujeres presidentas de una legislatura a otra. La regla de la paridad impactó positivamente en la asignación de presidencias a las mujeres pues, como se puede observar, la brecha entre ambos géneros se redujo sustancialmente (debido al aumento de diputadas en la legislatura).

**Gráfica III.6.4.3 Número de mujeres presidentas de comisiones**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Jalisco.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. En el caso de la legislatura 0, las comisiones de: (a) Asuntos Migratorios; (b) Desarrollo Económico; (c) Desarrollo Regional; (d) Fomento Artesanal; (e) Juventud y Deporte; (f) Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable; (g) Planeación para el Desarrollo; (h) Readaptación Social; (i) Recursos Hidráulicos y Pesca y, (j) Vialidad, Transporte y Comunicaciones.

Cabe destacar que, en la legislatura 1, ninguna comisión estuvo integrada por un solo género. Sin embargo, a pesar de que las mujeres ocupaban el 40% de los curules de dicha legislatura, se conformaron comisiones con 80% (o más) de los miembros de un solo género. Estas comisiones son (a) Gobernación y (b) Justicia (integradas solo por varones), así como (a) Asuntos Migratorios; (b) Desarrollo Municipal; (c) Educación; (d) Equidad De Género y, (e) Fomento Artesanal (conformadas únicamente por mujeres).

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, ambas legislaturas están compuestas por 39 representantes legislativos y se integraron 36 comisiones, por tanto, no pueden presidir al mismo tiempo una comisión todos los miembros de la legislatura. La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Como se puede observar, en ambas legislaturas, las presidencias de comisiones que le corresponden a cada partido suelen ser distribuidas uniformemente entre ambos géneros. Asimismo, destaca que los dos partidos con mayor número de curules en cada legislatura (en la legislatura 0, PRI y PAN y, en la legislatura 1, PRI y MC) tienen representantes legislativos sin presidir alguna comisión. En cambio, todos los representantes legislativos de los demás partidos políticos (con menor número de curules) y el diputado independiente presiden alguna comisión ordinaria, dándoles la oportunidad de participar sustantivamente.

**Tabla III.6.4.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Legislatura 0								
PRI	3	14	17.65%	82.35%	3	15	16.67%	83.33%
PAN	2	9	18.18%	81.82%	3	10	23.08%	76.92%
PRD	1	1	50.00%	50.00%	1	1	50.00%	50.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MC	2	3	40.00%	60.00%	2	3	40.00%	60.00%
Ind.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	8	28	22.22%	77.78%	9	30	23.08%	76.92%

Legislatura 1								
PRI	7	5	58.33%	41.67%	7	6	53.85%	46.15%
PAN	2	3	40.00%	60.00%	2	3	40.00%	60.00%
PRD	1	1	50.00%	50.00%	1	1	50.00%	50.00%
PVEM	1	2	33.33%	66.67%	1	2	33.33%	66.67%
PANAL	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
MC	7	5	58.33%	41.67%	7	7	50.00%	93.33%
Ind.	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
Total	18	18	50.00%	50.00%	18	21	46.15%	53.85%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Jalisco.

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza como la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, en la legislatura 1, resalta el caso del MC y del PRI ya que, el primero es el partido con mayoría pero está subrepresentado sustancialmente en las comisiones; en cambio, aunque el PRI es el segundo partido más grande, está sobrerrepresentado dentro de las comisiones.

**Tabla III.6.4.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislatura		X Δ %Comisiones y %legislatura	
	legislatura 0	legislatura 1	legislatura 0	legislatura 1	legislatura 0	legislatura 1
PRI	46.21%	36.25%	46.15%	33.33%	0.05%	2.92%
PAN	31.24%	12.84%	33.33%	12.82%	-2.10%	0.02%
PRD	6.05%	7.99%	5.13%	5.13%	0.93%	2.87%
PVEM	5.35%	8.81%	2.56%	7.69%	2.79%	1.11%
PANAL	N/A	2.23%	N/A	2.56%	N/A	-0.34%
MC	11.15%	30.55%	12.82%	35.90%	-1.67%	-5.35%

Independiente	N/A	1.33%	N/A	2.56%	N/A	-1.23%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Jalisco.						

## 6.5. Nuevo León

En el caso de Nuevo León, se analizaron las legislaturas LXXIII y LXXIV. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del primero septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2015 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del primero septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018. Ambas legislaturas cuentan con 42 miembros: 26 por mayoría relativa y 16 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 23.81% (legislatura 0) a 38.89% (legislatura 1); es decir, un aumento del 15.08%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

**Tabla III.6.5.1 Integración de la legislatura por género y partido**

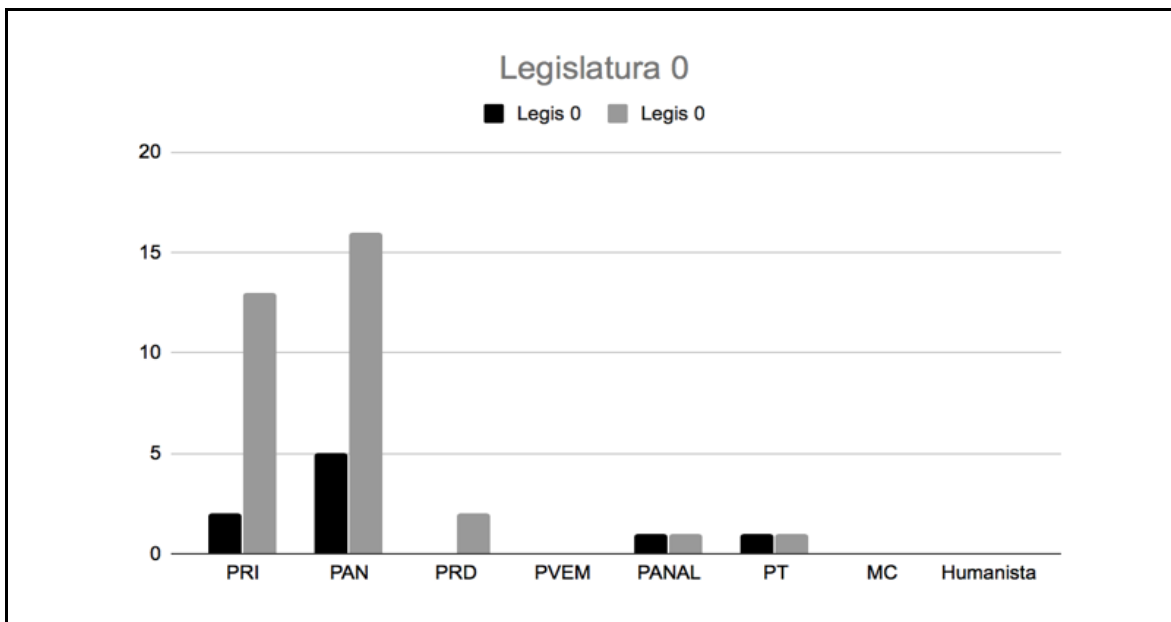
Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
PRI	2	13	13.33%	86.67%	7	9	43.75%	56.25%
PAN	5	16	23.81%	76.19%	7	11	38.89%	61.11%
PRD	0	2	0.00%	100.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
PVEM	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	1	1	50.00%	50.00%	0	1	0.00%	100.00%
PT	1	1	50.00%	50.00%	0	2	0.00%	100.00%
MC	N/A	N/A	N/A	N/A	1	2	33.33%	85.71%

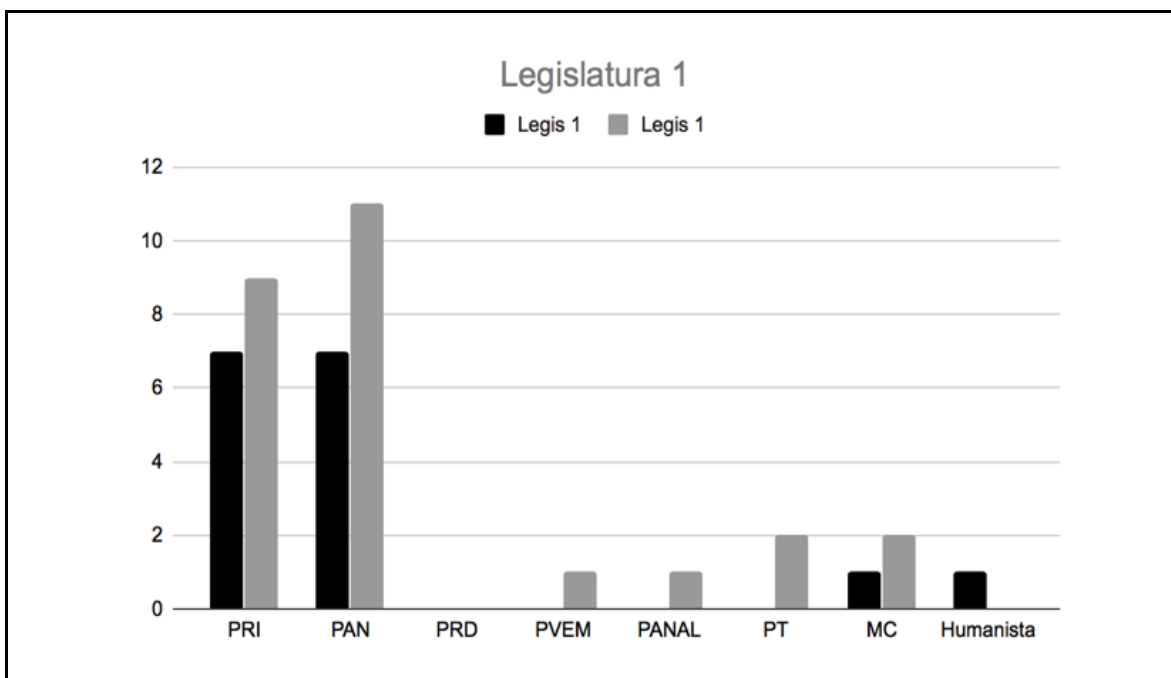
Humanista	N/A	N/A	N/A	N/A	1	0	100.00%	0.00%
Total	9	33	21.43%	78.57%	16	26	38.10%	61.90%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Nuevo León.

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Se debe resaltar que, en los dos partidos con mayor número de curules (PRI y PAN), se redujo la brecha entre los géneros.

**Gráficas III.6.5.1 y III.6.5.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**





Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Nuevo León.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo con la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, en ambas legislaturas, el promedio del porcentaje de cada uno de los géneros es un reflejo de la integración de la legislatura. Sin embargo, en la legislatura 0, las mujeres están ligeramente sobrerrepresentadas (casi en 1%) pero, en la legislatura 1, pasa lo contrario (subrepresentadas en poco más del 1%).

**Tabla III.6.5.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	2.45	8.40	22.58%	77.42%	21.43%	78.57%
Legislatura 1	2.4762	4.2381	36.88%	63.12%	38.10%	61.90%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Nuevo León.

No obstante, los datos anteriores demuestran que la integración de las comisiones es similar (o casi idéntica) a la composición de las legislaturas estudiadas, no se debe olvidar que el puesto más relevante, dentro de los órganos de decisión (comisiones), es el de la presidencia. Cabe señalar que, en la legislatura 0, se integraron 20 comisiones pero, en la siguiente legislatura, se integraron 21 comisiones, por lo que no todos los representantes legislativos pueden ocupar la presidencia de una comisión ordinaria al mismo tiempo. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad no también tuvo efecto alguno en el número de presidentas de comisiones dado que, en ambas legislaturas, obtuvieron este cargo 11 mujeres. Sin embargo, como se puede observar en la siguiente tabla, en la legislatura 0, los porcentajes de las presidencias asignadas a las mujeres/hombres es casi 4% mayor al porcentaje que ellas representan en la legislatura. En cambio, en la legislatura 1, las mujeres están subrepresentadas en más del 14%. Por tanto, pareciera que la regla de paridad solo incrementó la participación descriptiva de las mujeres, más no impactó en la distribución de los principales cargos de toma de toma decisiones (presidencias de las comisiones) en las legislaturas.

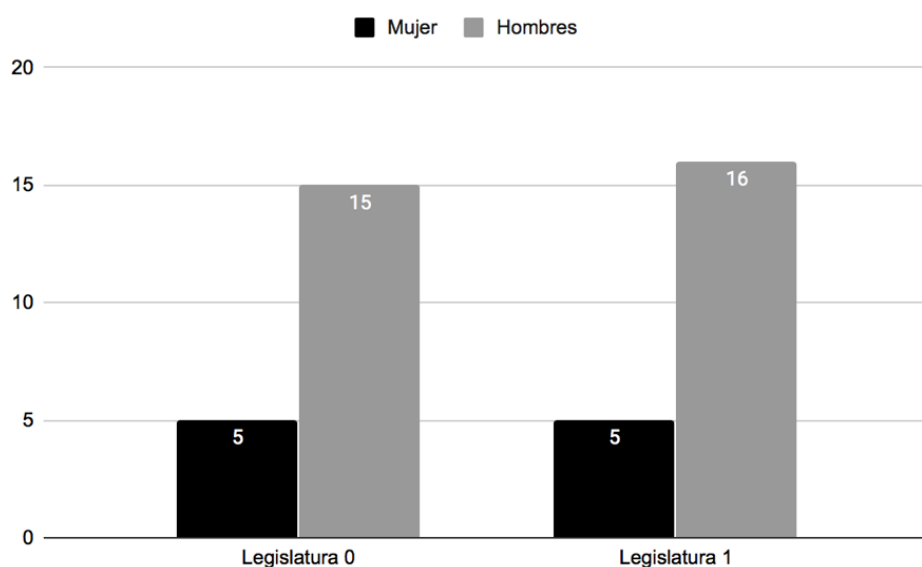
**Tabla III.6.5.3 Presidencias de comisiones por género**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	5	15	25.00%	75.00%	21.43%	78.57%

Legislatura 1	5	16	23.81%	76.19%	38.10%	61.90%
Diferencia	0	1	-1.19%	1.19%	16.67%	-16.67%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Nuevo León.						

La siguiente gráfica permite visualizar el número de mujeres y hombres que ocupan alguna presidencia en ambas legislaturas. No se debe olvidar que se añadió una comisión en la legislatura 1. El único cambio es el aumento de una presidencia asignada a los hombres.

**Gráfica III.6.5.3 Número de mujeres presidentas de comisiones**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Nuevo León.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. Respecto a la legislatura 0, los miembros de las comisiones de (a) Transporte; (b) Fomento Económico y (c) Hacienda del Estado, son solo varones. Asimismo, varias comisiones se están integradas por el 80% (o más) de hombres: (a) Legislación y Puntos Constitucionales; (b) Fomento al

Campo y Desarrollo Rural; (c) Medio Ambiente; (d) Desarrollo Urbano; (e) Desarrollo Sustentable y, Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal. En cambio, en esta legislatura, ninguna comisión está integrada solo por mujeres o por más del 80%.

Por otro lado, en la legislatura 1, no se conformaron comisiones con miembros de un solo género. Esto significa que se integraron mujeres y hombres a todos los asuntos que se discuten en la legislatura, lo cual permite que las mujeres tengan la oportunidad de participar sustantivamente. Sin embargo, algunas comisiones si se integraron con el 80% (o más) de miembros masculinos: (a) Legislación y Puntos Constitucionales; (b) Transporte; (c) Desarrollo Urbano; (c) Desarrollo Sustentable; (d) Hacienda del Estado y, (e) Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal.

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, ambas legislaturas tienen 42 curules pero solo se integraron 20 (legislatura 0) y 21 (legislatura 1) comisiones. La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Como se puede observar, en ambas legislaturas, las presidencias de comisiones que le corresponden a cada partido suelen ser distribuidas uniformemente entre ambos géneros.

Respecto de este punto, se deben mencionar varios aspectos sobre la legislatura 1. Por un lado, cuando se conformaron las comisiones los 10 diputados y 7 diputadas de la bancada del PAN no estuvieron de acuerdo con la integración de las comisiones por lo que decidieron no formar parte de ellas (17 representantes legislativos de 18). Solo un diputado (Marco Antonio Martínez Díaz) fue incluido en las comisiones e,

incluso, presidió la comisión de Cuarta de Hacienda y Desarrollo Municipal (Diario de debates, 14 de Septiembre de 2015).

**Tabla III.6.5.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
<b>Legislatura 0</b>								
PRI	0	5	0.00%	100.00%	2	13	13.33%	86.67%
PAN	3	9	25.00%	75.00%	5	16	23.81%	76.19%
PRD	0	1	0.00%	0.00%	0	2	0.00%	100.00%
PVEM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PANAL	1	0	100.00%	0.00%	1	1	50.00%	50.00%
PT	1	0	100.00%	0.00%	1	1	50.00%	50.00%
MC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Humanista	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	5	15	25.00%	75.00%	9	33	21.43%	78.57%
<b>Legislatura 1</b>								
PRI	3	9	25.00%	75.00%	7	9	43.75%	56.25%
PAN	0	1	0.00%	100.00%	7	11	38.89%	61.11%
PRD	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PVEM	0	0	0.00%	0.00%	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PT	0	2	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
MC	2	3	40.00%	60.00%	1	2	33.33%	85.71%
Humanista	0	0	0.00%	0.00%	1	2	33.33%	85.71%
Total	5	16	23.81%	76.19%	16	26	38.10%	61.90%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Nuevo León.								

Asimismo, respecto de la legislatura 1, destaca que una diputada y un diputado del MC, así como 2 diputados del PRI, ocuparon más de una presidencia al mismo

tiempo. Esto salta a la vista, pues aunque casi toda la bancada del PAN no participó en la integración de las comisiones, algunos representantes legislativos de los otros partidos no presidieron alguna comisión, como es el caso de: (a) toda la bancada del partido Humanista (1 diputada y 2 diputados); (b) el único diputado del PVEM; (c) 4 diputadas y 3 diputados del PRI. Por tanto, el pertenecer al grupo parlamentario del PRI no te da una mayor posibilidad de ocupar una presidencia de comisión puesto que se reparten entre unos cuantos.

**Tabla III.6.5.5 Representantes legislativos que presiden más de una comisión ordinaria**

Partido	Partido	No. Presidencias
Eugenio Montiel Amoroso	PRI	2
Héctor García García	PRI	3
María Concepción Landa García Téllez	MC	2
Jorge Alan Blanco Durán	MC	3

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza que en la legislatura 0, la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, como en la legislatura 1, 17 de 18 representantes del PAN no participaron en la integración inicial de las comisiones, el porcentaje que se señala para este partido (4.31%) es mucho menor a su participación descriptiva en la legislatura (42.86%) a pasar de ser el partido con mayoría de curules. Esta situación permitió que el PRI estuviera sobrerrepresentado en las comisiones en un 24.72%, el MC en 5.67%.

**Tabla III.6.5.6 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político  
(promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislatura		X Δ %Comisiones y %legislatura	
<b>PRI</b>	36.35%	62.81%	35.71%	38.10%	0.63%	24.72%
<b>PAN</b>	49.27%	4.31%	50.00%	42.86%	-0.73%	-38.55%
<b>PRD</b>	6.01%	N/A	4.76%	N/A	1.25%	N/A
<b>PVEM</b>	N/A	4.08%	N/A	2.38%	N/A	1.70%
<b>PANAL</b>	3.23%	3.40%	4.76%	2.38%	-1.53%	1.02%
<b>PT</b>	5.15%	8.39%	4.76%	4.76%	0.38%	3.63%
<b>MC</b>	N/A	12.81%	N/A	7.14%	N/A	5.67%
<b>Humanista</b>	N/A	4.20%	N/A	2.38%	N/A	1.81%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Nuevo León.

## 6.6. Yucatán

En el caso de Yucatán, se analizaron las legislaturas LX y LXI. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del 1 de septiembre del 2012 al 31 de agosto de 2015 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del 1 de septiembre de 2015 al 31 de agosto de 2018. Ambas legislaturas cuentan con 25 miembros: 15 por mayoría relativa y 10 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 24% (legislatura 0) a 40% (legislatura 1); es decir, un aumento del 16%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el

número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

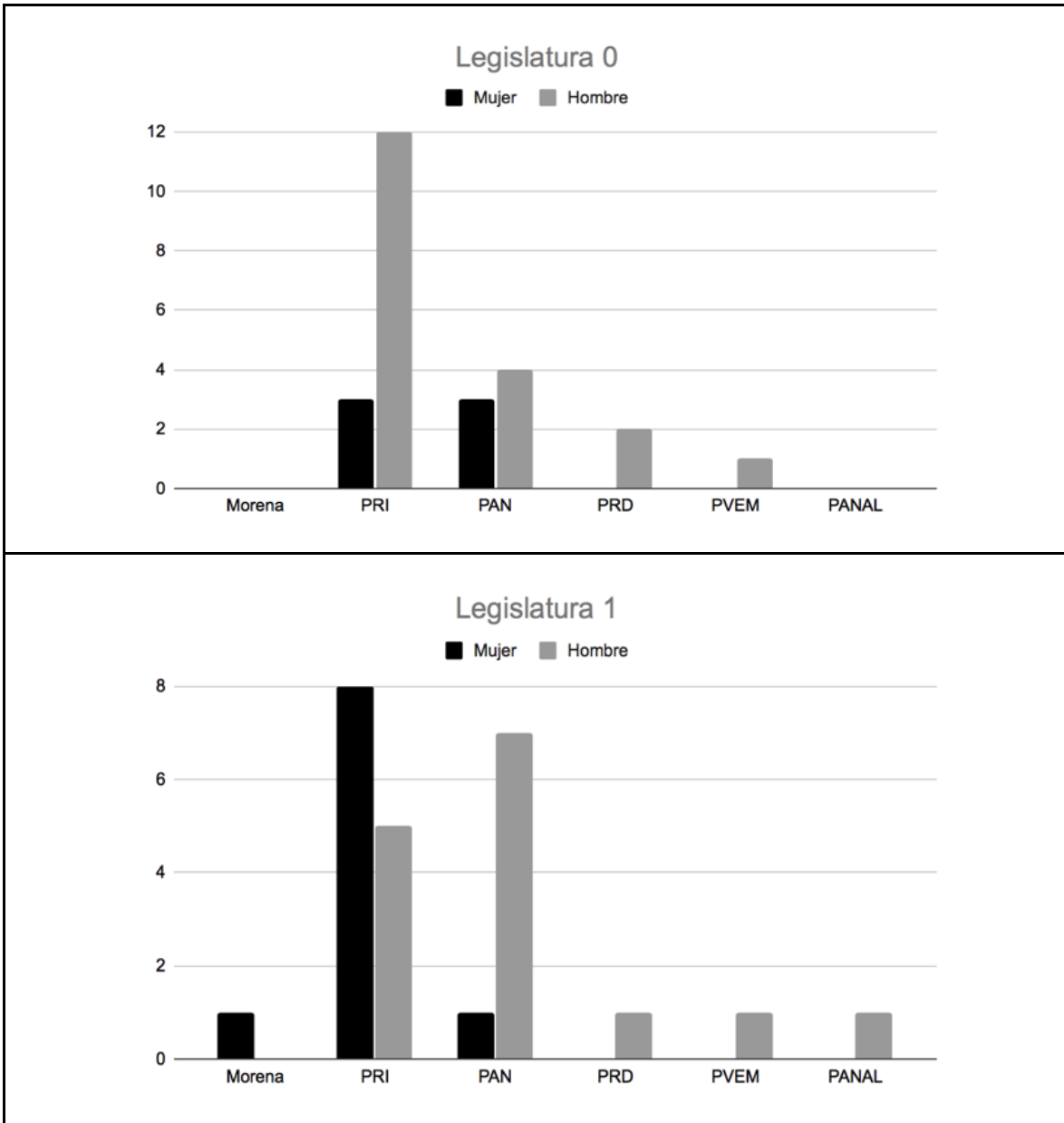
**Tabla III.6.6.1 Integración de la legislatura por género y partido**

Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	1	0	100.00%	0.00%
PRI	3	12	20.00%	80.00%	8	5	61.54%	38.46%
PAN	3	4	42.86%	57.14%	1	7	12.50%	87.50%
PRD	0	2	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
Total	6	19	24.00%	76.00%	10	15	40.00%	60.00%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Yucatán

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Respecto a los integrantes de cada partido de la legislatura 1, se debe resaltar que el incremento en la representación descriptiva de las mujeres en el caso del PRI es más que evidente. Sin embargo, en el caso del PAN, la brecha entre los géneros se incrementó.

**Gráficas III.6.6.1 y III.6.6.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Yucatán.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo con la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres

y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Por un lado, en la legislatura 1, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 8% menor al porcentaje de mujeres de dicha legislatura. En cambio, en la legislatura 0, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 0.44% mayor al porcentaje de mujeres en la legislatura. Es decir, a pesar de que las mujeres cuentan con una mayor participación descriptiva en la legislatura, la posibilidad de que participen descriptivamente es menor pues las diputadas están subrepresentadas en el trabajo legislativo que se realiza en las comisiones.

**Tabla III.6.6.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	1.6923	5.4615	23.66%	76.34%	24.00%	76.00%
Legislatura 1	2.2857	4.8571	32.00%	68.00%	40.00%	60.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Yucatán						

No obstante, los datos anteriores demuestran que la subrepresentación de las mujeres en las comisiones, no se debe olvidar que el puesto más relevante, dentro de los órganos de decisión (comisiones), es el de la presidencia. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad tampoco tuvo un efecto positivo en el número de presidentas de comisiones dado que, en la legislatura 0, obtuvieron este cargo 2 mujeres y, en cambio, en la legislatura 1, se nombraron 3. Cabe señalar que, en la legislatura 0, se integraron 13 comisiones, pero en la siguiente legislatura existieron 14 comisiones. Como se puede observar en la siguiente tabla, existe una gran brecha entre los porcentajes de las presidencias (mujeres/hombres) y el porcentaje de la integración de ambas legislaturas. Esto significa que en ninguna de las legislaturas se les dio una

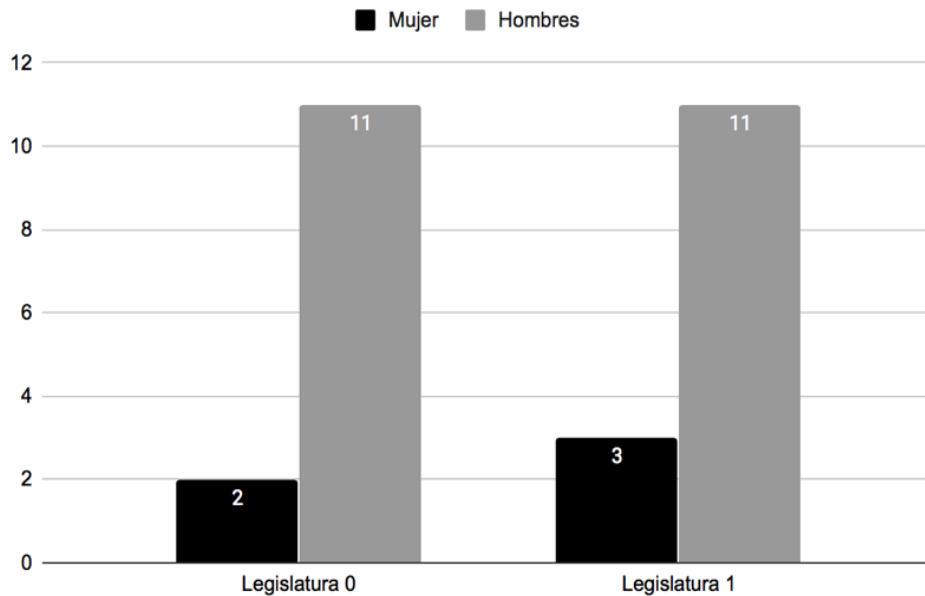
verdadera oportunidad de participar descriptivamente a las mujeres. Cabe señalar, que aunque las mujeres obtuvieron una presidencia adicional en el la legislatura 1, esto no significa que haya aumentado su participación puesto que las diputadas ocupan el 40% de los curules, pero solo el 21.43% de las presidencias (una diferencia de casi el 20%).

**Tabla III.6.6.3 Presidencias de comisiones por género**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	2	11	15.38%	84.62%	24.00%	76.00%
Legislatura 1	3	11	21.43%	78.57%	40.00%	60.00%
Diferencia	1	0	6.04%	-6.04%	16.00%	-16.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Yucatán.						

La siguiente gráfica permite visualizar que no se presentó un cambio (en la misma proporción que su presencia en la legislatura) en el número de mujeres presidentas de una legislatura a otra. Es claro que las presidencias de las comisiones no se distribuyen de forma más equitativa entre ambos géneros y que la brecha entre éstos sigue siendo sustancial.

**Gráfica III.6.6.3 Presidencias de comisiones por género**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Yucatán.

Como ya se mencionó en párrafos anteriores, en el caso de la legislatura 0, el número de comisiones es mucho menor al número de representantes legislativos (13-14 comisiones vs. 25 curules). La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Como se puede observar, en la legislatura 0, el único partido que le asigna presidencias a las mujeres es el PRI. Este caso destaca, pues el PRI tiene en su poder 8 comisiones para 15 representantes legislativos y, por tanto, le asigna el 33.33% de las comisiones a las mujeres (siendo que ellas representan el 20% de dicha bancada). En cambio, en la legislatura 1, esta situación cambia por completo. A pesar de que las mujeres representan el 61.54% de la bancada del PRI, ellas solo obtienen el 28.57% de las presidencias que le tocan a dicho partido. Sin embargo, el PAN si otorga una presidencia a la única diputada de su bancada.

**Tabla III.6.6.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Legislatura 0								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	2	6	33.33%	66.67%	3	12	20.00%	80.00%
PAN	0	4	0.00%	100.00%	3	4	42.86%	57.14%
PRD	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	2	12	6.67%	40.00%	6	19	24.00%	76.00%
Legislatura 1								
Morena	0	0	0.00%	0.00%	1	0	100.00%	0.00%
PRI	2	5	28.57%	71.43%	8	5	61.54%	38.46%
PAN	1	3	25.00%	75.00%	1	7	12.50%	87.50%
PRD	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
Total	3	11	21.43%	78.57%	10	15	40.00%	60.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Yucatán.								

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza como la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, en la legislatura 0, esta situación no se replica en el caso del PRI y el PAN. Como se puede observar, los integrantes del PAN están subrepresentados en más de 7% en las comisiones y, en cambio, el partido con mayor número de curules está sobrerrepresentado en más de 5%.

**Tabla III.6.6.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político  
(promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislatura		X Δ%Comisiones y %legislatura	
	legislatura 0	legislatura 1	legislatura 0	legislatura 1	legislatura 0	legislatura 1
Morena	N/A	4.08%	N/A	4.00%	N/A	0.08%
PRI	65.81%	50.91%	60.00%	52.00%	5.81%	-1.09%
PAN	20.39%	32.20%	28.00%	32.00%	-7.61%	0.20%
PRD	9.65%	4.88%	8.00%	4.00%	1.65%	0.88%
PVEM	4.15%	2.83%	4.00%	4.00%	0.15%	-1.17%
PANAL	N/A	5.10%	N/A	4.00%	N/A	1.10%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Yucatán.

## 6.7. Distrito Federal

En el caso del Distrito Federal, se analizaron las legislaturas VI y VII. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del 14 de septiembre de 2012 al 14 de septiembre de 2015 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del 15 de septiembre de 2015 al 16 de septiembre de 2018.<sup>13</sup> Ambas legislaturas cuentan con 66 miembros: 40 por mayoría relativa y 26 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 31.82% (legislatura 0) a 45.45% (legislatura 1); es decir, un aumento del 13.63%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

<sup>13</sup> La VII Asamblea Legislativa del Distrito Federal fue la última, pues al día siguiente que terminaron funciones, entró en funciones el Congreso de la Ciudad inició su período.

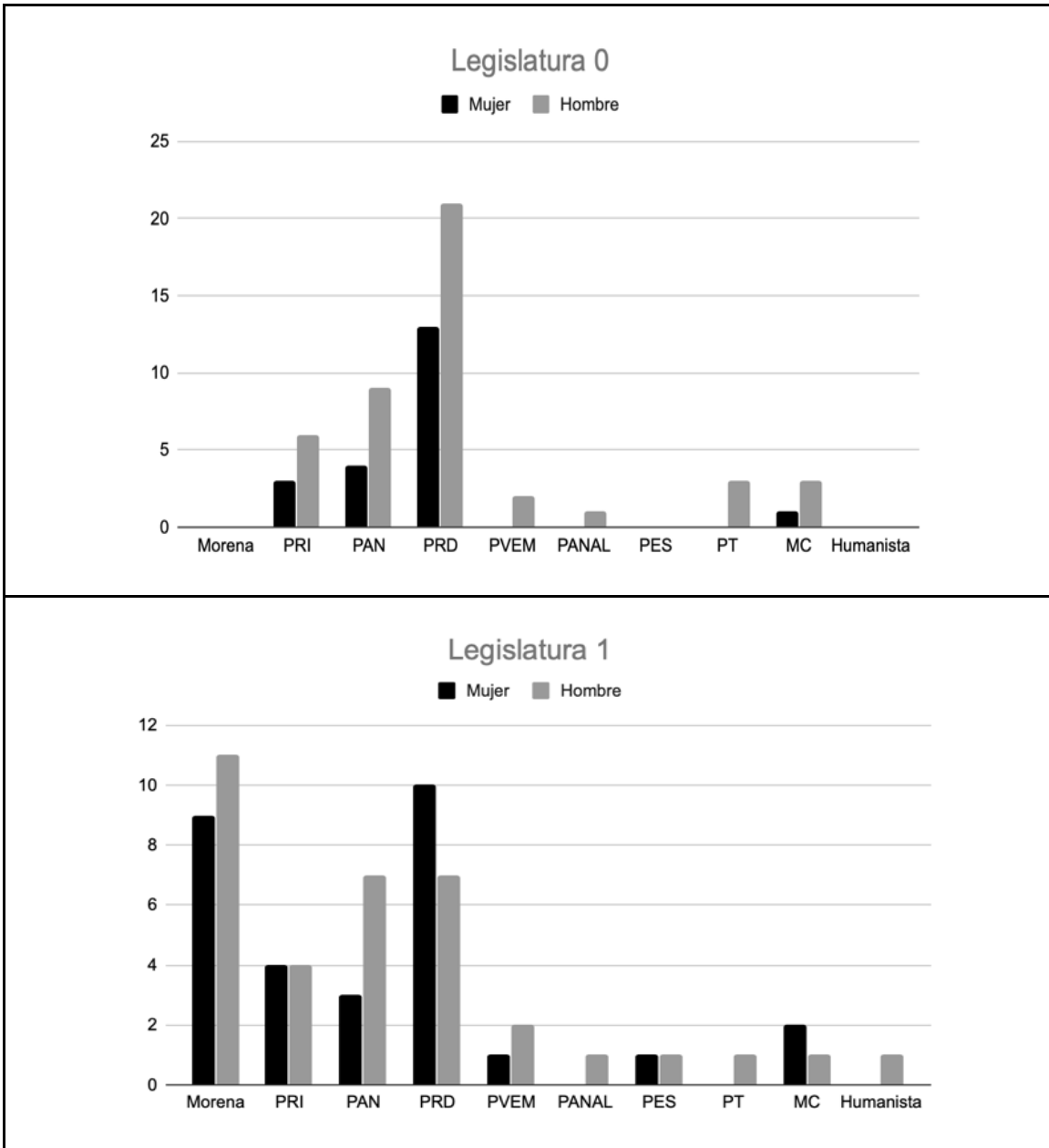
**Tabla III.6.7.1 Integración de la legislatura por género y partido**

Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	9	11	45.00%	55.00%
PRI	3	6	33.33%	66.67%	4	4	50.00%	50.00%
PAN	4	9	30.77%	69.23%	3	7	30.00%	70.00%
PRD	13	21	38.24%	61.76%	10	7	58.82%	41.18%
PVEM	0	2	0.00%	100.00%	1	2	33.33%	66.67%
PANAL	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PES	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	50.00%	50.00%
PT	0	3	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
MC	1	3	25.00%	75.00%	2	1	66.67%	33.33%
Humanista	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
Total	21	45	31.82%	68.18%	30	36	45.45%	54.55%

Fuente: elaboración propia con información de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Respecto a los integrantes de cada partido de la legislatura 1, resalta el caso del PRD pues, se redujo considerablemente la brecha entre los géneros.

**Gráficas III.6.7.1 y III.6.7.2 Integración de las legislaturas por género y partido  
(comparativo)**



Fuente: elaboración propia con información de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo a la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de

mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, en la legislatura 0, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 1.64% mayor al porcentaje de mujeres de dicha legislatura. En cambio, en la legislatura 1, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 4.08% mayor al porcentaje de mujeres en la legislatura. Por tanto, en ambos casos, las mujeres están sobrerrepresentadas en la integración de las comisiones; sin embargo, en el caso de la legislatura 1, esta sobrerrepresentación es considerable pues casi las deja en paridad con los hombres. Esta situación permite que las mujeres tengan más probabilidades de participar sustantivamente en los asuntos que se discuten en las comisiones.

**Tabla III.6.7.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	2.6286	5.2286	33.45%	66.55%	31.82%	68.18%
Legislatura 1	2.7895	2.8421	49.53%	50.47%	45.45%	54.55%

Fuente: elaboración propia con información de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

No obstante, los datos anteriores demuestran que la integración de las comisiones es similar (o casi idéntica) a la composición de las legislaturas estudiadas, no se debe olvidar que el puesto más relevante, dentro de los órganos de decisión (comisiones), es el de la presidencia. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad también tuvo un efecto positivo en el número de presidentas de comisiones dado que, en la legislatura 0, obtuvieron este cargo 11 mujeres y, en cambio, en la legislatura 1, se nombraron 14. Cabe señalar que, en la legislatura 0, se integraron 30 comisiones, pero en la siguiente legislatura tan solo existieron 26 comisiones, por lo que

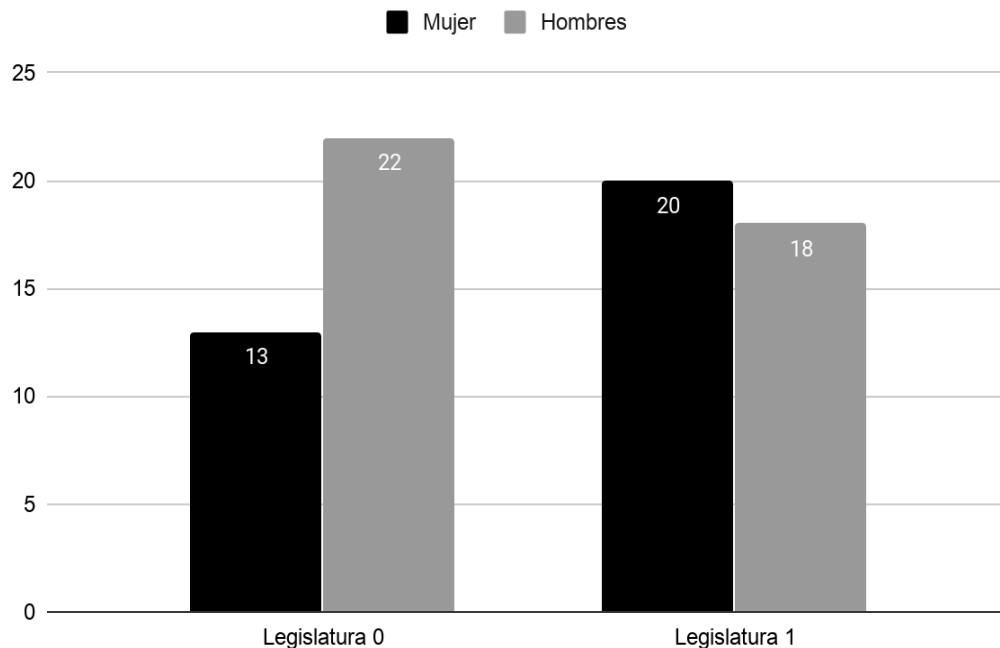
el cambio positivo se puede apreciar mejor en términos porcentuales. Como se puede observar en la siguiente tabla, los porcentajes de las presidencias (mujeres/hombres) es casi idéntico a la integración de ambas legislaturas. Lo que significa que en ambas legislaturas se le otorgó a las mujeres la posibilidad de ser presidentas de las comisiones en la misma proporción de su representación en la legislatura.

**Tabla III.6.7.3 Número de mujeres presidentas de comisiones**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	13	22	37.14%	62.86%	31.82%	68.18%
Legislatura 1	20	18	52.63%	47.37%	45.45%	54.55%
Diferencia	7	-4	15.49%	-15.49%	13.64%	-13.64%
Fuente: elaboración propia con información de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.						

La siguiente gráfica permite visualizar el cambio en el número de mujeres presidentas de una legislatura a otra. No se debe olvidar que cuatro comisiones desaparecieron en la legislatura 1. Sin embargo, es claro que las presidencias de las comisiones se distribuyen de forma más equitativa entre ambos géneros.

**Gráfica III.6.7.3 Presidencias de comisiones por género**



Fuente: elaboración propia con información de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. Por un lado, los miembros de las comisiones de (a) Desarrollo Económico, Industrial y Minería y (b) Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural son solo varones. Por otro lado, las comisiones de (a) Salud y (b) Derechos Humanos están integradas únicamente por mujeres. Pareciera que en el Distrito Federal dichos asuntos están reservados para un género en específico.

No se debe dejar de señalar que, pareciera que la regla de paridad (aplicada a la legislatura 1) tiene efectos positivos en la inclusión de mujeres en comisiones que, en la legislatura 0, habían sido integradas solo por hombres. Este es el caso de las comisiones de: (a) Cultura, Física y Deporte; (b) Comunicaciones y Transportes y, (c) Fortalecimiento Municipal.

En el Distrito Federal, una de las comisiones que llama la atención es la de Igualdad de Género, la cual estaba integrada por 2 mujeres y 1 hombre en la legislatura 0 pero, en la legislatura 1, sus miembros eran únicamente mujeres.

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, en el caso de la legislatura 0, el número de comisiones y el número de representantes legislativos es el mismo (30 curules y comisiones). Respecto a la legislatura 1, la cantidad de diputadas y diputados se mantuvo pero se disminuyó en 1 (30 curules vs. 26 comisiones). La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Como se puede observar, en ambas legislaturas, las presidencias de comisiones que le corresponden a cada partido suelen ser distribuidas uniformemente entre ambos géneros.

**Tabla III.6.7.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Legislatura 0								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	3	2	60.00%	40.00%	3	6	33.33%	66.67%
PAN	1	5	16.67%	83.33%	4	9	30.77%	69.23%
PRD	9	9	50.00%	50.00%	13	21	38.24%	61.76%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
PANAL	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PES	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PT	0	2	0.00%	100.00%	0	3	0.00%	100.00%
MC	0	2	0.00%	100.00%	1	3	25.00%	75.00%
Humanista	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	13	22	43.33%	73.33%	21	45	31.82%	68.18%

Legislatura 1								
Morena	0	0	0	0	9	11	45.00%	55.00%
PRI	4	2	66.67%	33.33%	4	4	50.00%	50.00%
PAN	3	5	37.50%	62.50%	3	7	30.00%	70.00%
PRD	9	5	64.29%	35.71%	10	7	58.82%	41.18%
PVEM	0	2	0.00%	100.00%	1	2	33.33%	66.67%
PANAL	0	2	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PES	2	0	100.00%	0.00%	1	1	50.00%	66.67%
PT	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
MC	2	0	100.00%	0.00%	2	1	66.67%	60.00%
Humanista	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
Total	20	18	52.63%	47.37%	21	35	37.50%	62.50%
Fuente: elaboración propia con información de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.								

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza como la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, esta situación no se replica en el caso del PRI para ambas legislaturas puesto que, a pesar de ser el partido con mayor número de curules en la legislatura, en promedio, este partido tiene una menor representación en el trabajo de las comisiones. Por el contrario, resalta el caso del PANAL en la legislatura 1, el cual obtuvo, en promedio, una sobrerrepresentación en las comisiones (por arriba de los 10 puntos porcentuales). En otras palabras, aunque el PANAL cuenta con pocos representantes legislativos, la posibilidad de participar sustantivamente en las comisiones es mayor. En cambio, en el caso del PRI, esta posibilidad disminuye.

**Tabla III.6.7.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	—	% Integración legislatura	—
---------	---	---------------------------	---

	X % Integración comisiones				X Δ%Comisiones y %legislatura	
	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Leg 1
Morena	N/A	Sin inf.	N/A	30.30%	N/A	Indeterminable
PRI	12.44%	19.62%	13.64%	12.12%	-1.20%	7.50%
PAN	18.57%	20.67%	19.70%	15.15%	-1.13%	5.52%
PRD	53.99%	37.02%	51.52%	25.76%	2.48%	11.27%
PVEM	2.85%	5.60%	3.03%	4.55%	-0.18%	1.05%
PANAL	1.97%	3.07%	1.52%	1.52%	0.45%	1.56%
PES	N/A	7.32%	N/A	3.03%	N/A	4.29%
PT	5.36%	1.05%	4.55%	1.52%	0.81%	-0.46%
MC	4.82%	3.93%	6.06%	4.55%	-1.24%	-0.62%
Humanista	N/A	1.71%	N/A	1.52%	N/A	0.20%

Fuente: elaboración propia con información de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

## 6.8. Michoacán

En el caso de Michoacán, se analizaron las legislaturas LXXII y LXXIII. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del 14 de enero de 2012 al 13 de enero de 2015 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del 14 de enero de 2015 al 13 de septiembre de 2018. Ambas legislaturas cuentan con 40 miembros: 24 por mayoría relativa y 16 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 22.5% (legislatura 0) a 42.5% (legislatura 1); es decir, un aumento del 16.67%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

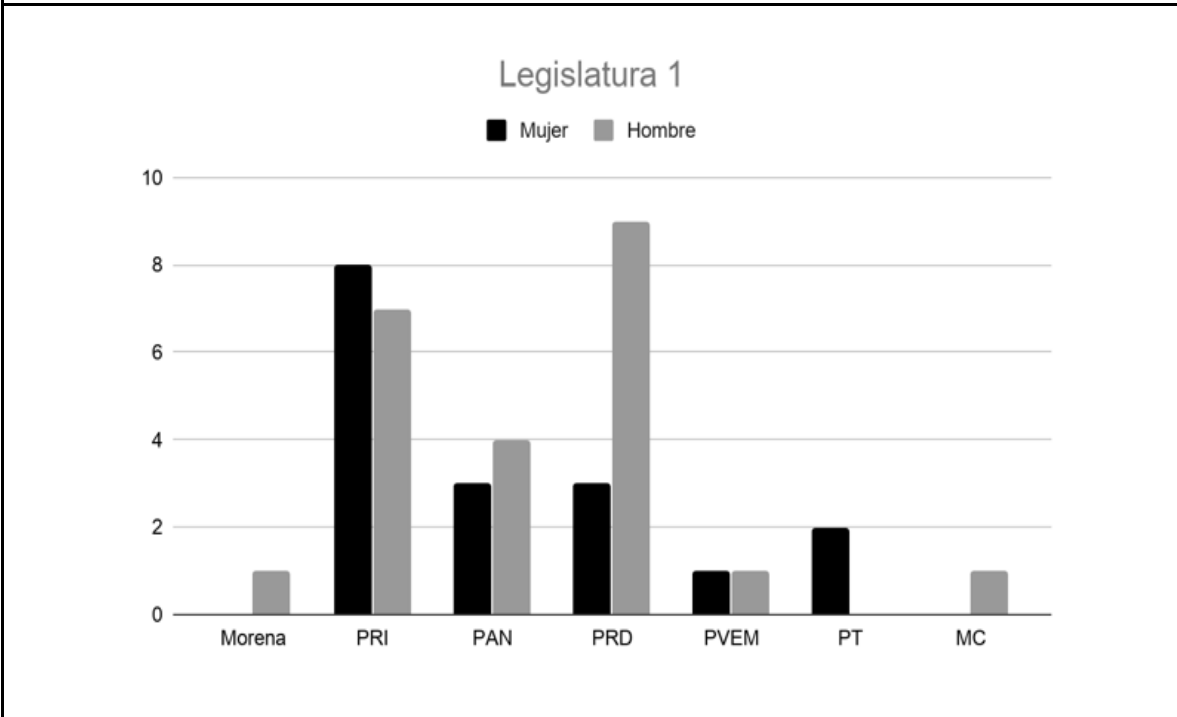
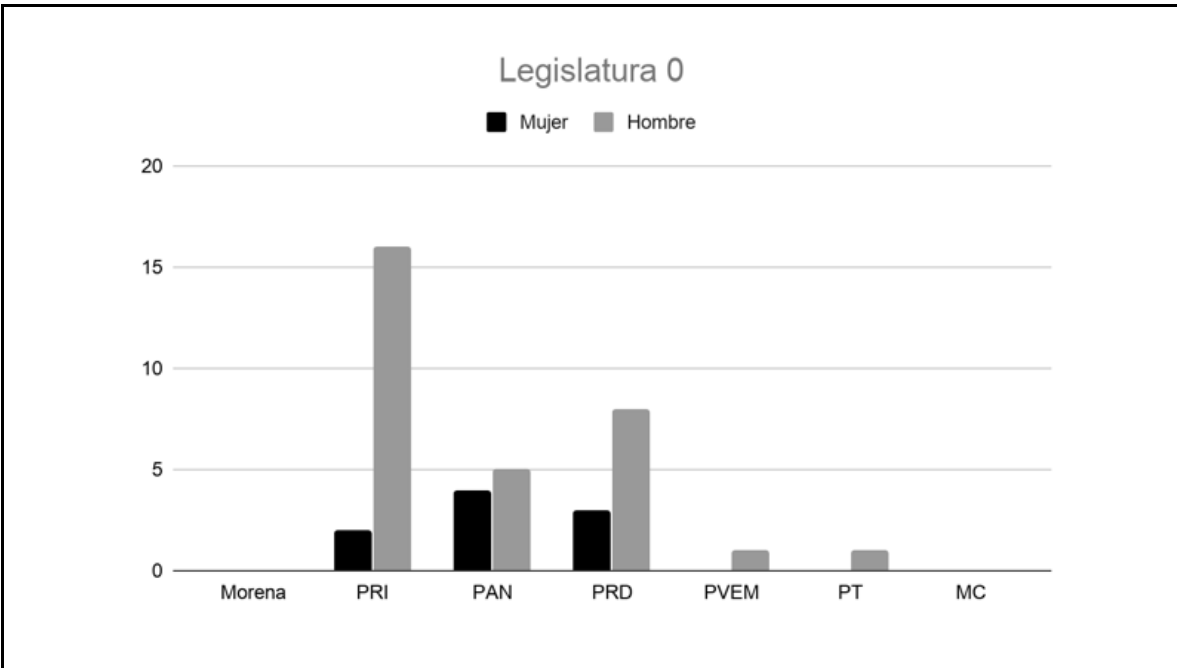
**Tabla III.6.8.1 Integración de la legislatura por género y partido**

Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
PRI	2	16	11.11%	88.89%	8	7	53.33%	46.67%
PAN	4	5	44.44%	55.56%	3	4	42.86%	57.14%
PRD	3	8	27.27%	72.73%	3	9	25.00%	75.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	1	1	50.00%	50.00%
PT	0	1	0.00%	100.00%	2	0	100.00%	0.00%
MC	0	0	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
Total	9	31	22.50%	77.50%	17	23	42.50%	57.50%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Michoacán.

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Respecto a los integrantes de cada partido de la legislatura 1, se debe resaltar que en algunos partidos (PRI, PAN y PVEM) la distribución de los curules por género es más equitativa. Sin embargo, en el caso del PRD, la brecha entre hombres y mujeres es similar en ambas legislaturas.

**Gráficas III.6.8.1 y III.6.8.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Michoacán.

Ahora bien, una de las preocupaciones del estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las

mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo con la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, en promedio, la integración de las comisiones pareciera un reflejo de la composición de las legislaturas. Por lo que, se puede decir que al aumentar el número de mujeres en legislatura 1 gracias a la regla de paridad, aumentó casi en la misma proporción su representación descriptiva en los órganos de toma de decisiones y, por tanto, aumenta sus posibilidades de participar sustantivamente.

**Tabla III.6.8.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	0.7857	2.8571	21.57%	78.43%	22.50%	77.50%
Legislatura 1	1.4815	2.0741	41.67%	58.33%	42.50%	57.50%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Michoacán.						

No obstante, los datos anteriores demuestran que la integración de las comisiones es similar (o casi idéntica) a la composición de las legislaturas estudiadas, no se debe olvidar que el puesto más relevante, dentro de los órganos de decisión (comisiones), es el de la presidencia. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad también tuvo un efecto positivo en el número de presidentas de comisiones dado que, en la legislatura 0, obtuvieron este cargo 6 mujeres y, en cambio, en la legislatura 1, se nombraron 12. Cabe señalar que, en la legislatura 0, se integraron 28 comisiones, pero en la siguiente legislatura tan sólo existieron 27 comisiones, por lo que el cambio positivo se puede apreciar mejor en términos porcentuales. Como se puede

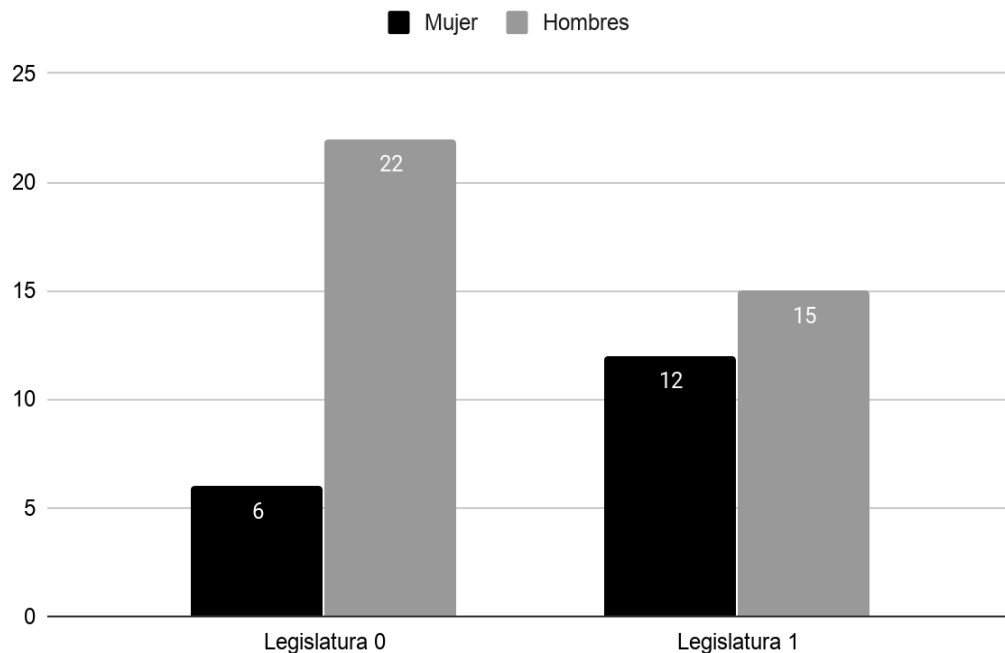
observar en la siguiente tabla, los porcentajes de las presidencias (mujeres/hombres) es casi idéntico a la integración de ambas legislaturas. Sin embargo, en la legislatura 1, existe una pequeña sobrerrepresentación de las mujeres presidentas (1.94%), la cual vale la pena señalar. Por tanto, se puede determinar que, en ambas legislaturas, se otorgó a las mujeres la posibilidad de ser presidentas de las comisiones en casi la misma proporción de su representación en la legislatura.

**Tabla III.6.8.3 Presidencias de comisiones por género**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	6	22	21.43%	78.57%	22.50%	77.50%
Legislatura 1	12	15	44.44%	55.56%	42.50%	57.50%
Diferencia	6	-7	23.02%	-23.02%	20.00%	-20.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Michoacán.						

La siguiente gráfica permite visualizar el cambio en el número de mujeres presidentas de una legislatura a otra. No se debe olvidar que una comisión desapareció en la legislatura 1. Sin embargo, es claro que la brecha entre hombres y mujeres en las presidencias de las comisiones es mucho menor.

**Gráfica III.6.8.3 Presidencias de comisiones por género**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Michoacán.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. Por un lado, los miembros de las comisiones de (a) Jóvenes y Deporte y (b) Seguridad Pública y Protección Civil están integradas sólo por hombres en ambas legislaturas. Por el otro lado, la comisión de Equidad de Género únicamente tiene integrantes mujeres en ambas legislaturas. Esto hace suponer que estos asuntos están reservados para uno de los géneros en específico, sin importar que se haya instrumentado la regla de paridad.

Ahora bien, dado que se está analizando si se presentó algún cambio en la Asamblea de Michoacán después de la aplicación de la regla de paridad, se debe mencionar que, a pesar de que la legislatura 1 ya cuenta con un 42.5% de mujeres, siguen existiendo cuatro comisiones conformados solo por varones (dos de ellas

mencionadas en el párrafo anterior) al igual que en la legislatura 0. Por tanto, la tendencia de tener equipos de trabajos conformados solo por hombres, no se modificó.

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, ambas legislaturas están integradas por 40 diputadas y diputados, pero solo se integraron 28 comisiones en la legislatura 0 y 27 en la siguiente legislatura, por lo que no es posible que todos los integrantes de la asamblea presidan una comisión al mismo tiempo. La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Como se puede observar, en general, en ambas legislaturas, las presidencias de comisiones que le corresponden a cada partido suelen ser distribuidas uniformemente entre ambos géneros. Aunque destaca el caso del PAN en la legislatura 0, pues pareciera que la repartición de presidencias no fue tan equitativa; cuestión que no se repite en la siguiente legislatura.

**Tabla III.6.8.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Legislatura 0								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	1	12	7.69%	92.31%	2	16	11.11%	88.89%
PAN	2	4	33.33%	66.67%	4	5	44.44%	55.56%
PRD	3	5	37.50%	62.50%	3	8	27.27%	72.73%
PVEM	0	0	0.00%	0.00%	0	1	0.00%	100.00%
PT	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
MC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Total	6	22	20.00%	73.33%	9	31	22.50%	77.50%
Legislatura 1								
Morena	0	0	0.00%	0.00%	0	1	0.00%	100.00%

PRI	6	6	50.00%	50.00%	8	7	53.33%	46.67%
PAN	1	1	50.00%	50.00%	3	4	42.86%	57.14%
PRD	2	7	22.22%	77.78%	3	9	25.00%	75.00%
PVEM	1	0	100.00%	0.00%	1	1	50.00%	50.00%
PT	2	0	100.00%	0.00%	2	0	100.00%	0.00%
MC	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
Total	12	15	44.44%	55.56%	17	23	42.50%	57.50%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Michoacán.								

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza como la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, en ambas legislaturas, el PRI (el cual es el partido con mayoría en las legislaturas) tiene una pequeña sobrerrepresentación.

**Tabla III.6.8.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislatura		X Δ%Comisiones y %legislatura	
	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1	legislatura 0	legislatura 1
Morena	N/A	2.47%	N/A	2.50%	N/A	-0.03%
PRI	48.57%	40.93%	45.00%	37.50%	3.57%	3.43%
PAN	21.79%	13.40%	22.50%	17.50%	-0.71%	-4.10%
PRD	24.88%	25.56%	27.50%	30.00%	-2.62%	-4.44%
PVEM	2.38%	5.93%	2.50%	5.00%	-0.12%	0.93%
PT	2.38%	8.02%	2.50%	5.00%	-0.12%	3.02%
MC	N/A	3.70%	N/A	2.50%	N/A	1.20%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Michoacán.						

## 6.9. Sinaloa

En el caso de Sinaloa, se analizaron las legislaturas LXI y LXII. Los miembros de la primera (legislatura 0) estuvieron en el encargo del primero de diciembre de 2013 al 30 de septiembre de 2016 y los integrantes de la segunda (legislatura 1) ejercieron funciones del primero de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2018. Ambas legislaturas cuentan con 40 miembros: 24 por mayoría relativa y 16 por representación proporcional.

En la siguiente tabla, se puede observar el aumento de las mujeres (representación descriptiva) en la asamblea legislativa: de 36.67% (legislatura 0) a 46.67% (legislatura 1); es decir, un aumento del 16.67%. Como ya se ha explicado en apartados anteriores, las cuotas de género parlamentarias suelen tener un impacto positivo en el número de mujeres electas, por ende, la regla de la paridad, al exigir el 50% de las candidaturas para cada uno de los géneros, pareciera tener el mismo efecto positivo.

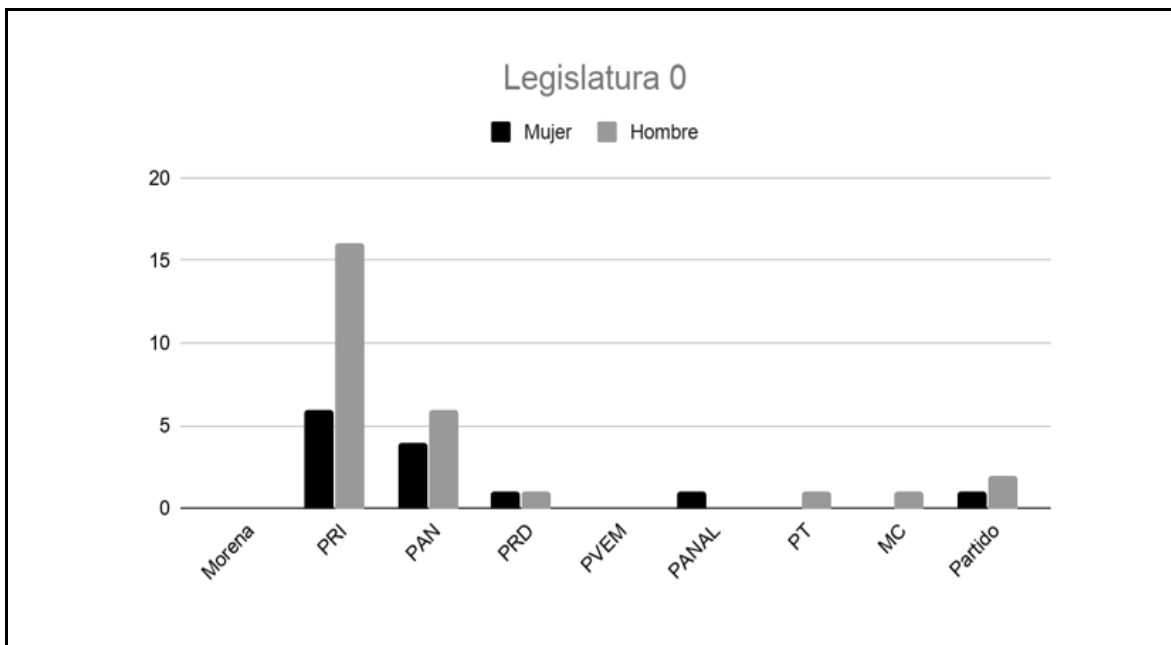
**Tabla III.6.9.1 Integración de la legislatura por género y partido**

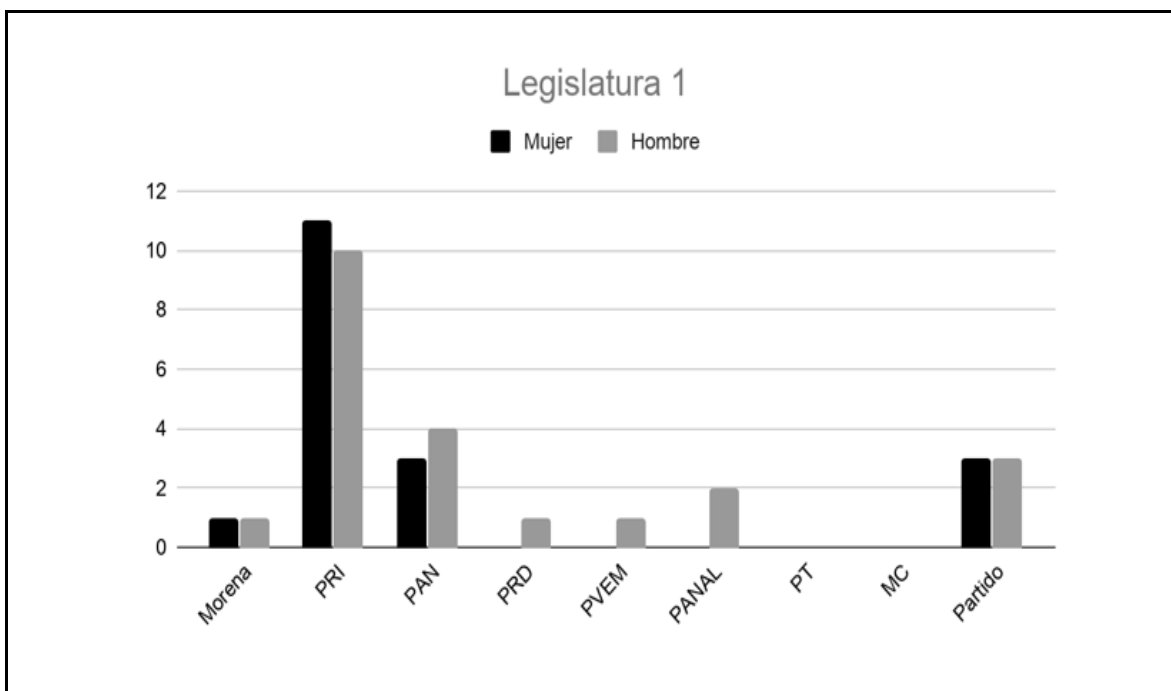
Partido	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 0	Legis 1	Legis 1	Legis 1	Legis 1
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	1	1	50.00%	50.00%
PRI	6	16	27.27%	72.73%	11	10	52.38%	47.62%
PAN	4	6	40.00%	60.00%	3	4	42.86%	57.14%
PRD	1	1	50.00%	50.00%	0	1	0.00%	100.00%
PVEM	N/A	N/A	N/A	N/A	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	1	0	100.00%	0.00%	0	2	0.00%	100.00%
PT	0	1	0.00%	100.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
MC	0	1	0.00%	100.00%	N/A	N/A	N/A	N/A
PAS	1	2	33.33%	66.67%	3	3	50.00%	85.71%

Total	13	27	32.50%	67.50%	18	22	45.00%	55.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Sinaloa.								
* Partido Sinaloense								

Asimismo, en las siguientes gráficas, se puede comparar visualmente la integración de la legislatura, así como el aumento de las mujeres. Respecto a los integrantes de cada partido de la legislatura 1, se debe resaltar que, en general, el número de mujeres es similar a la cantidad de hombres, lo cual no se presentó en la legislatura 0.

**Gráficas III.6.9.1 y III.6.9.2 Integración de las legislaturas por género y partido (comparativo)**





Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Sinaloa.

Ahora bien, una de las preocupaciones del presente estudio es conocer si el impacto positivo de la regla de paridad también incidió en la integración de los órganos de decisión (en este caso, las comisiones ordinarias), ya que son en estos donde las mujeres pueden tener una participación sustantiva y no sólo descriptiva. De acuerdo a la siguiente tabla, se puede observar, para cada legislatura estudiada, el promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones, el porcentaje promedio de mujeres y hombres en dichos órganos y, como medida de comparación, el porcentaje de hombres y mujeres miembros de cada legislatura. Si se analizan los datos obtenidos, en promedio, la integración de las comisiones pareciera un reflejo de la composición de las legislaturas. Sin embargo, en la legislatura 0, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es casi idéntico al porcentaje de mujeres de dicha legislatura. En cambio, en la legislatura 1, el porcentaje promedio de mujeres en comisiones es 1.93% menor al porcentaje de mujeres en la legislatura. Es decir, aunque sea en un pequeño porcentaje, las mujeres tienen una pequeña subrepresentación en la legislatura 1, lo

cual les permite participar sustantivamente menos que en la legislatura 0, donde tenían una subrepresentación .

**Tabla III.6.9.2 Promedio de mujeres y hombres que integran las comisiones**

Legislatura	X Comisiones				% legislatura	
	Mujeres	Hombres	% Mujeres	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	1.6296	3.4444	32.12%	67.88%	32.50%	67.50%
Legislatura 1	2.1852	2.8889	43.07%	56.93%	45.00%	55.00%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Sinaloa.

No obstante, los datos anteriores demuestran que la integración de las comisiones es similar (o casi idéntica) a la composición de las legislaturas estudiadas, no se debe olvidar que el puesto más relevante, dentro de los órganos de decisión (comisiones), es el de la presidencia. Cabe señalar que, en ambas legislaturas, se integraron 27 comisiones ordinarias. Respecto a este aspecto, pareciera que la regla de paridad también tuvo un efecto positivo en el número de presidentas de comisiones dado que, en la legislatura 0, obtuvieron este cargo 10 mujeres y, en cambio, en la legislatura 1, se nombraron 12. Como se puede observar en la siguiente tabla, en la legislatura 1, los porcentajes de las presidencias (mujeres/hombres) es casi idéntico a la integración de ambas legislatura. Pero, en cambio, en la legislatura 0, las mujeres estaban sobrerrepresentadas en este asunto (4.54%). Por tanto, las mujeres tenían mayores posibilidades de ocupar una presidencia de comisión en la legislatura 0, lo cual les permitía participar más sustantivamente; sin embargo, se destaca que en la legislatura 1, su participación descriptiva tanto en las comisiones es proporcional a su presencia en la legislatura.

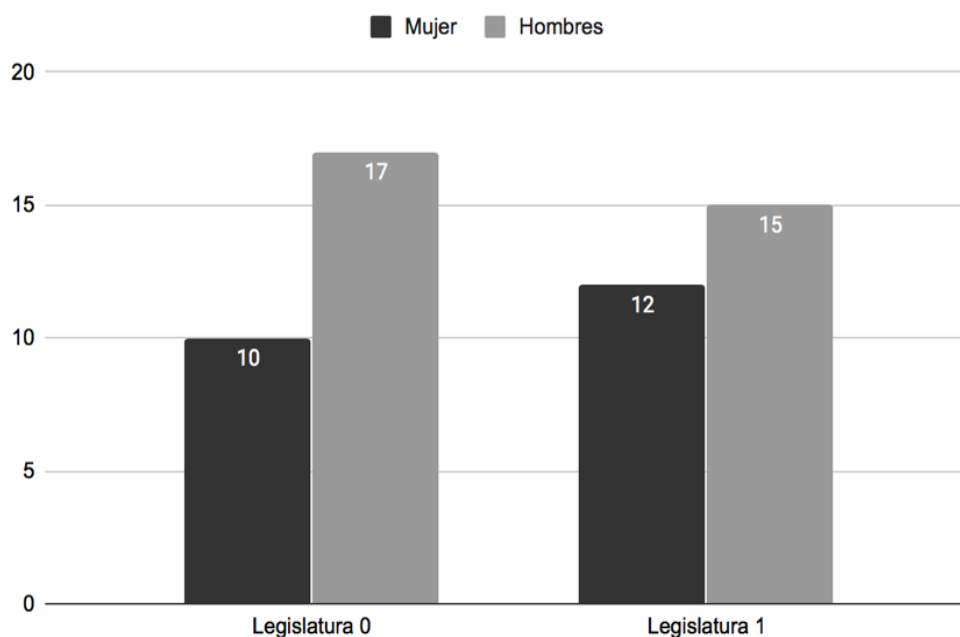
**Tabla III.6.9.3 Presidencias de comisiones por género**

Legislatura	Presidencias de las Comisiones ordinarias				Integración de la legislatura	
	Mujer	Hombres	% Mujer	% Hombre	Mujeres	Hombres
Legislatura 0	10	17	37.04%	62.96%	32.50%	67.50%
Legislatura 1	12	15	44.44%	55.56%	45.00%	55.00%
Diferencia	2	-2	7.41%	-7.41%	12.50%	-12.50%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Sinaloa.

La siguiente gráfica permite visualizar el cambio en el número de mujeres presidentas de una legislatura a otra. No se debe olvidar que cuatro comisiones desaparecieron en la legislatura 1. Sin embargo, es claro que las presidencias de las comisiones se distribuyen de forma más equitativa entre ambos géneros.

**Gráfica III.6.9.3 Presidencias de comisiones por género**



Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Sinaloa.

Ahora bien, independientemente de los datos anteriores, se debe analizar cuáles son las comisiones en las que un solo género tiene presencia absoluta (participación descriptiva) y, por tanto, participación sustantiva. En ambas legislaturas, la comisión de

Comunicaciones y Obras Públicas fue integrada solo por diputados. Pareciera que la discusión de este asunto está reservado para hombres.

Además, en la legislatura 0, se integraron otras cuatro comisiones con miembros de un mismo género: (a) Hacienda Pública y Administración; (b) Pesca; (c) Asuntos Agropecuarios; (d) Instructora y, (e) Equidad, Género y Familia. De las anteriores, la última fue la única integrada solo por mujeres, el resto fueron conformadas por hombres. Asimismo, en el caso de la legislatura 1, se integraron dos comisiones de varones: (a) Desarrollo Económico y (b) Protección Civil, así como una comisión conformada solo por mujeres: Salud y Asistencia Social.

Otro aspecto, que se debe revisar, es la distribución de las presidencias en cada uno de los partidos. Como ya se mencionó en párrafos anteriores, ambas legislaturas cuentan con 40 curules, pero solo 27 comisiones ordinarias. La siguiente tabla muestra: el número de presidencias por género y partido, el porcentaje que le corresponde a las mujeres y hombres de las presidencias asignadas a su partido y, como comparativo, la integración de la legislatura. Respecto a ambas legislaturas, en general, los partidos distribuyeron las presidencias de sus comisiones entre ambos géneros equitativamente. Sin embargo, destaca el caso del PAN pues, en ambas legislaturas, distribuyó las presidencias de las comisiones entre todas sus diputadas y solo dejó algunas para los diputados. En cambio, el PRI (solo en la legislatura 1) le asignó a más diputados presidencias, cuando su bancada estaba integrada por más mujeres que hombres. Por tanto, después de la regla de la paridad, pareciera que ser diputada del PRI te da menor posibilidad de obtener la presidencia de una comisión pero, por el contrario, si se es de la bancada del PAN, se tiene mayor oportunidad de ser presidenta de alguna comisión.

#### **Tabla III.6.9.4 Presidencias de comisiones por género y partido**

Partido	Presidencias de comisiones				Integración de la legislatura			
	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre	Mujer	Hombre	% Mujer	% Hombre
Legislatura 0								
Morena	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PRI	4	12	25.00%	75.00%	6	16	27.27%	72.73%
PAN	4	3	57.14%	42.86%	4	6	40.00%	60.00%
PRD	0	1	0.00%	100.00%	1	1	50.00%	50.00%
PVEM	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PANAL	1	0	100.00%	0.00%	1	0	100.00%	0.00%
PT	0	0	0.00%	0.00%	0	1	0.00%	100.00%
MC	0	0	0.00%	0.00%	0	1	33.33%	66.67%
PAS	1	1	50.00%	50.00%	1	2	32.50%	67.50%
Total	10	17	33.33%	56.67%	13	27	32.50%	67.50%
Legislatura 1								
Morena	0	1	0.00%	100.00%	1	1	50.00%	50.00%
PRI	7	8	46.67%	53.33%	11	10	52.38%	47.62%
PAN	3	2	60.00%	40.00%	3	4	42.86%	57.14%
PRD	0	0	0.00%	0.00%	0	1	0.00%	100.00%
PVEM	0	1	0.00%	100.00%	0	1	0.00%	100.00%
PANAL	0	1	0.00%	100.00%	0	2	0.00%	100.00%
PT	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
MC	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
PAS	2	2	50.00%	50.00%	3	3	50.00%	85.71%
Total	12	15	44.44%	55.56%	18	22	45.00%	55.00%
Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Sinaloa								

Por otro lado, se debe analizar la integración de las comisiones por partido político, pues más allá del género, se quiere saber si por el simple hecho de pertenecer a un partido, se tiene mayor posibilidad de participar en los órganos de decisión. Respecto a esta variable, en la siguiente tabla, se visualiza como la composición de las comisiones suele ser similar a la legislatura. Sin embargo, en la legislatura 1, esta situación no se replica en el caso del PRI y del PAN pues, mientras que el primero está sobrerrepresentado, el segundo está subrepresentado. Por tanto, sin importar el

género, los representantes legislativos del PAN (en la legislatura 1) tienen menor posibilidad de participar sustantivamente en comparación con el PRI y los demás partidos.

**Tabla III.6.9.5 Integración de las comisiones y legislaturas por partido político (promedio porcentual)**

Partido	X % Integración comisiones		% Integración legislatura		X Δ%Comisiones y %legislatura	
	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1	Legis 0	Legis 1
Morena	N/A	5.93%	N/A	5.00%	N/A	0.93%
PRI	53.23%	56.93%	55.00%	52.50%	-1.77%	4.43%
PAN	24.97%	13.12%	25.00%	17.50%	-0.03%	-4.38%
PRD	5.71%	2.22%	5.00%	2.50%	0.71%	-0.28%
PVEM	N/A	2.96%	N/A	2.50%	N/A	0.46%
PANAL	2.01%	4.97%	2.50%	5.00%	-0.49%	-0.03%
PT	2.96%	N/A	2.50%	N/A	0.46%	N/A
MC	2.96%	N/A	2.50%	N/A	0.46%	N/A
PAS	8.15%	13.86%	7.50%	15.00%	0.65%	-1.14%

Fuente: elaboración propia con información del Congreso de Sinaloa.

De los datos presentados, se puede observar que existen diferencias sustanciales en los casos particulares. En el análisis que se realizó respecto a todas las comisiones de las legislaturas 0 y 1, sin tomar en cuenta el estado al que pertenecen, se puede llegar a la conclusión que la regla de la paridad de género ha tenido un impacto positivo en la incorporación de mujeres en los cargos de toma de decisiones. En el siguiente apartado, se presentan las conclusiones del presente trabajo.

## Capítulo IV. Conclusiones

Con este trabajo se buscaba determinar el efecto de la paridad de género en la representación sustantiva de las mujeres en las legislaturas locales. Como se mencionó, una posible hipótesis era que la distinta reglamentación garantizara solo un número mayor, pero con una participación igual que antes de esta reglamentación o incluso peor. Con el análisis realizado se pudo determinar que la regla de la paridad de género efectivamente tuvo un impacto positivo en la participación descriptiva de las mujeres en casi todas las legislaturas, con excepción de Morelos, Nayarit y Tabasco. De acuerdo con los datos obtenidos, en promedio, la presencia de las mujeres en los órganos legislativos aumentó 15.4%.

La principal relevancia de este trabajo es la utilización de evidencia empírica a nivel local, con un análisis basado en métodos objetivos de comparación, pues utilizó como sujetos de observación a dos legislaturas por entidades federativas. De igual forma, es novedoso porque se tiene conocimiento de diversos estudios similares para el Congreso de la Unión y para algunos estados, pero no con los alcances de la presente investigación. Como se señaló en el primer capítulo, la regla de la paridad de género en las candidaturas legislativas es una cuota. En 1996 se incorporó, por primera vez, este tipo de medidas en la legislación mexicana. Sin embargo, la regla de la paridad se incorporó en la Constitución Política hasta 2014. Cabe destacar que el derecho convencional, así como la jurisprudencia emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han establecido reglas y parámetros relevantes para delimitar y darle contenido a la regla de la paridad.

Asimismo, existen tres tipos de cuotas de género: (1) legales; (2) de partidos o voluntarias y, (3) de escaños o curules reservados. En México, contamos con el primero

y segundo tipo de cuotas. Respecto a las cuotas legales, éstas han ido evolucionando desde que se instrumentaron por primera vez hasta llegar a la regla de la paridad. En cuanto a las cuotas de partidos, el primer partido político en incorporar esta acción afirmativa en sus estatutos fue el Partido Revolucionario Institucional, lo cual en cierta forma era esperable debido al año de su fundación y a su peso en el sistema político nacional durante muchos años. Cabe señalar que existen países que sí han establecido cuotas de escaños o curules reservados como lo son: China, Afganistán, Iraq, Pakistán, entre otros.

La principal diferencia entre las dos primeras y la tercera es que, en las legales y en las de partidos no se garantiza que las mujeres lleguen a ocupar un curul pues puede darse el caso que las candidatas compiten contra un hombre y éste sea el ganador. Sin embargo, la legislación mexicana prevé que las listas de representación proporcional sean integradas por ambos géneros en un orden que permite que, por lo menos, las mujeres ocupen escaños gracias a esta regla.

Ahora bien, es importante señalar la diferencia entre la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres en las legislaturas. El primer concepto se refiere al número de mujeres diputadas; es decir, solo se refiere a la presencia de las mujeres en las legislaturas. En cambio, el segundo concepto se refiere a la capacidad que tienen las mujeres de incidir en la agenda de los asuntos que se discuten en las legislaturas; es decir, se refiere a su participación real (y no solo su presencia). Es claro que existe una relación entre la representación descriptiva y la sustantiva, ya que si existe un porcentaje considerable de mujeres en los órganos legislativos (representación descriptiva), entonces los representantes populares cuentan con mayor capacidad para dar respuesta a las prerrogativas de sus votantes (representación sustantiva).

En el presente estudio, se analizaron las comisiones legislativas ordinarias pues éstas son una forma de organización del trabajo legislativo (grupos de trabajo divididos en diferentes temáticas). Como en la mayoría de las organizaciones, las comisiones cuentan con una presidencia para encabezar el grupo de trabajo. Por tanto, cada legislatura cuenta con cierto número de comisiones presididas por un representante legislativo. El aumento del número de mujeres en las legislaturas permite pensar que paulatinamente aumentará su participación en el trabajo de las comisiones y que, por tanto, habrá un mayor número de diputadas presidentas de comisión en todos los asuntos que conocen y resuelven los poderes legislativos locales. Por tanto, las comisiones permiten analizar cuál ha sido la participación de las mujeres en las legislaturas de los estados.

Como ya se señaló, en 2014 se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para instrumentar la regla de la paridad de género a nivel nacional. Por ello, para seleccionar la población de estudio, se tomó en cuenta la legislatura inmediata anterior a la reforma constitucional de cada uno de los estados de la República mexicana (legislaturas 0), así como la primera legislatura a la que se le aplicó dicha regla (legislaturas 1). Dado que las legislaturas locales tienen procesos electorales en diferentes momentos, cada una de las legislaturas seleccionadas iniciaron funciones e integró sus comisiones en diferente momento. Por tanto, la población estudiada estuvo compuesta por: 879 comisiones ordinarias de las legislaturas 0 y, 909 comisiones ordinarias de las legislaturas 1 (total: 1,788 comisiones). Cabe señalar que las legislaturas 0 estaban integradas por un total de 1137 curules y, la legislatura 1, por 1125 curules. Si bien hubo variaciones entre ambas legislaturas, no se considera que hayan sido significativas pues en términos relativos la diferencia no representa ni el 5%.

Lo primero que se observó en el estudio fue que, a pesar de que en tres estados no incrementó la representación descriptiva de las mujeres, esta sí se incrementó en todos los partidos (con presencia nacional) a nivel global.<sup>14</sup> Es decir, al momento de analizar el aumento de las mujeres (sin tomar en cuenta el estado) en cada uno de los partidos, en todos los casos el porcentaje de mujeres tuvo un incremento de, por lo menos, 7.31%.

Otro de los datos que destacan es que, en las legislaturas 0, las comisiones están integradas, en promedio, por 72.11% de hombres y 27.89% de mujeres. Este porcentaje cambió sustancialmente en las legislaturas 1, pues las comisiones se integraron por 56.46% de hombres y 43.54% de mujeres. Si bien podría esperarse que en el futuro esta tendencia no se mantenga de manera consistente al alza, pues los porcentajes llegarán a un tope, se considera una buena noticia que las cuotas hayan tenido este efecto de manera inmediata.

Ahora bien, respecto a las presidencias de las comisiones, se presentó un cambio de 13.1%. Es decir, incrementó la posibilidad de las mujeres de participar sustantivamente en las legislaturas. Sin embargo, dicho aumento no se dio en la misma proporción que su presencia en las legislaturas que, como se dijo al inicio de este apartado, fue de 15.4%. Esto qué significa: la regla de la paridad ha tenido un impacto positivo en la representación descriptiva y sustantiva de las mujeres en las legislaturas; sin embargo, este impacto no ha sido en la misma medida para ambos tipos de representación.

---

<sup>14</sup> Es decir, en los partidos: PRI, PAN, PRD, PVEM, PANAL, PES, PT, MC.

Cabe señalar que la distribución de las presidencias también depende de cada partido político. Por ejemplo, en las legislaturas 1, en términos generales, las diputadas del PRI estuvieron subrepresentadas en casi 5 puntos porcentuales; en cambio, el PES, Morena, PT y MC sí le dieron una mayor oportunidad a sus diputadas para presidir una comisión ordinaria. Aunque se presenta de manera enunciativa, esta diferencia abre la puerta a otro tipo de análisis sobre la manera en que cada organismo político paulatinamente crea cuadros y estructuras de mujeres.

Finalmente, respecto al análisis nacional realizado, los asuntos responsabilidad de las comisiones con mayores recursos (de acuerdo con el presupuesto funcional), sí se distribuyeron de manera más uniforme entre ambos géneros. Este punto era una de las principales preocupaciones a analizar en el presente estudio, pues se quería explorar qué asuntos se discuten en las comisiones que son presididas por mujeres. Normalmente, a los asuntos más relevantes o con mayor peso político se les asigna un mayor presupuesto para ser ejercido en los poderes ejecutivos, legislativo y judicial de los estados. Se asume que la cantidad de responsabilidades está relacionada con el número de recursos asignados para cumplirlas.

En el presente estudio, se puede decir que se realizó el estudio de un congreso nacional hipotético, el cual estaba conformado por todos los diputados y todas las diputadas de cada una de las legislaturas locales al inicio de las Legislaturas 0 y 1. De acuerdo con los datos obtenidos, se puede señalar que la regla de la paridad tuvo un impacto positivo en la representación descriptiva de las mujeres, así como en la sustantiva.

Lo anterior es así, pues por un lado, el porcentaje de presidentas se incrementó casi en la misma proporción que el porcentaje de mujeres dentro de nuestra Legislatura 1 hipotética. Esto se puede observar en la siguiente tabla:

**Tabla VI. Presidentas y diputadas en las legislaturas**

<b>Legislaturas</b>	<b>Presidentas de comisiones ordinarias</b>	<b>Diputadas integrantes de las legislaturas</b>
Legislaturas 0	28.56%	27.26%
Legislaturas 1	41.69%	42.67%
Diferencia	13.14%	15.40%

Fuente: elaboración propia con información de los congresos estatales y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por otro lado, también incrementó el monto del presupuesto (establecido en la Ley de Egresos) que las comisiones, presididas por mujeres, discuten, revisan y/o influyen en él. Conforme con los datos obtenidos, en las legislaturas 0, las mujeres presidieron tan solo 11 de las 40 comisiones con mayor cantidad de recursos en el presupuesto estatal (Ley de Egresos). En cambio, en las legislaturas 1, las diputadas presidieron 21 de las 40 comisiones con mayor cantidad de recursos asignados en el presupuesto estatal.

Sin embargo, como se señaló en el apartado anterior, en los términos particulares, este efecto positivo no se presentó en todas las entidades federativas, pues en algunas, las mujeres siguen sin tener una representación sustantiva en las legislaturas, como es en el caso de Guerrero, Estado de México, Morelos, Tabasco, Tlaxcala, por mencionar algunos casos relevantes. Por tanto, lo anterior da evidencia de que la regla de la paridad, aunque ha tenido un impacto positivo en términos generales, sigue sin ser un instrumento suficiente para lograr un cambio en la distribución del poder político y representación sustantiva de las mujeres en las legislaturas.

En resumen, este trabajo permite concluir interesantes efectos positivos derivados de la legislación, pero que aún son insuficientes. Para el futuro, será primordial seguir analizando este tipo de variables desde una perspectiva local. De igual forma, será fundamental incorporar perspectivas cualitativas, así como variables que midan cómo van respondiendo las mujeres a esta participación. En gran medida, las cuotas son un primer paso para alcanzar una sociedad más justa y equitativa, sin embargo, siempre se corre el riesgo de que existan retrocesos o alteraciones al espíritu que promovió la legislación.

## Bibliografía

- Alanis-Figueroa, M. (2017) "Paridad de Género", en IIDH-CAPEL. *Diccionario Electoral*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación e IIDH-CAPEL, pp. 803-809.
- Aguilar, F. (2001). A favor de las cuotas femeninas. *Claves de Razón Práctica*, 116, 28-35.
- Aguilar, J.A. (2009). Cuota de muñecas. *Nexos*. Consultado el 1 de agosto de 2018. En <https://nexus.com.mx/?p=13358>
- Aparicio, F. Javier & Joy Langston (2009). *Evaluación de la perspectiva de género en plataformas de partidos políticos, candidaturas y cargos de elección 2009*. Cuaderno de Trabajo No. 8. Instituto Nacional de las Mujeres.
- Bareiro, L. y Soto, C. (2017). Cuota de género. En Manuel González O., José Thompson J., Alberto Guevara C. y Sofia Vincenzi G.: *Diccionario electoral*. México: TEPJF. Tomo I
- Becker, G. (1994). *Human Capital. A Theoretical and Empirical Analysis with Special Reference to Education*. The University of Chicago Press.
- (1971). *The Economics of Discrimination*. The University of Chicago Press.
- Béjar Algazi, L., & Bárcena Juárez, S. (2016). El proceso legislativo en México: la eficiencia de las comisiones permanentes en un Congreso sin mayoría. *Perfiles latinoamericanos*, 24(48), 111-140.
- Beltrán, E., Maquieira, V., Álvarez, S., & Sánchez, C. (2001). *Feminismos. Debates teóricos contemporáneos*. Madrid: Alianza Editorial.
- Blau, F.D., Ferber, M.A., & Winkler, A.E. (2013). *The economics of women, men and work*. Pearson Higher Ed.
- Bonifaz Alfonso, L. (2016). El principio de paridad en las elecciones: Aplicación, Resultados y Retos. *Derechos Humanos*. México: Suprema Corte de Justicia de la Nación.

- Caminotti, M., & Freidenberg, F. (2016). Federalismo electoral, fortaleza de las cuotas de género y representación política de las mujeres en los ámbitos subnacionales en Argentina y México. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, 61(228), 121-144.
- CEAMEG (2010). *La participación política de las mujeres. De las cuotas de género a la paridad*. México: Cámara de Diputados.
- CONAPRED (5 de diciembre 2016). *Blog: Sexo vs género: ¿Por qué es importante conocer las diferencias?* México.
- Childs, S., & Krook, M. L. (2009). Analysing women's substantive representation: From critical mass to critical actors. *Government and opposition*, 44(2), 125-145.
- Celis, K. (2008). "Gendering Representation", en Gary Goertz y Amy Mazur. Eds. *Politics, Gender and Concepts. Theory and Methodology*. Cambridge: Cambridge University Press, pp. 71-93.
- Celis, K., Childs, S., Kantola, J., & Krook, M.L. (2008). "Rethinking women's substantive representation". *Representation*, 44 (2): 99-110.
- Dahlerup, D. (2014) "Representing Women: Defining Substantive Representation of Women" en Escobar-Lemmon, María y Michelle M. Taylor-Robinson (eds.) *Representation. The Case of Women*. Oxford: Oxford University Press, pp. 58-77.
- Dahlerup, D. (Ed.). (2013). *Women, quotas and politics*. Routledge.
- Dahlerup, D., & Freidenvall, L. (2005). Quotas as a 'fast track' to equal representation for women: Why Scandinavia is no longer the model. *International feminist journal of politics*, 7(1), 26-48.
- Dahlerup, D., & Moreno, H. (1993). De una pequeña a una gran minoría: una teoría de la "masa crítica" aplicada al caso de las mujeres en la política escandinava. *Debate feminista*, 8, 165-206.

- Diamond, I., & Hartsock, N. (1981). Beyond Interests in Politics: A Comment on Virginia Sapiro's "When are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women". *American Political Science Review*, 75(3), 717-721.
- Díaz, E.R. (2006). Desempeño legislativo y disciplina partidista en México: la Cámara de Diputados, 2000-2003. *CON fines de relaciones internacionales y ciencia política*, 2(3), 45-64.
- García, M. & Sánchez, F. (2002). Las comisiones legislativas en América Latina: una clasificación institucional y empírica. Barcelona: Institut de Ciències Polítiques i Socials.
- Fernández, A.M. (2011). Las cuotas de género y la representación política femenina en México y América Latina. *Argumentos* (México, DF), 24(66), 247-274.
- Franceschet, S. (2008) "¿Promueven las cuotas de género los intereses de las mujeres? El impacto de las cuotas en la representación sustantiva de las mujeres" en Ríos Tobar, Marcela (ed.), *Mujer y política. El impacto de las cuotas de género en América Latina*, Santiago de Chile, IDEA, FLACSO, Catalonia, pp. 61-96.
- Freidenberg, F. (2020). Electoral Reform and Political Representation of Women in Latin America. In *Oxford Research Encyclopedia of Politics*.
- Freidenberg, F. & Garrido, S. (Noviembre de 2020). ¿Dónde ganan las mujeres? Régimen electoral de género y representación descriptiva de las mujeres en las instituciones legislativas subnacionales en México. En Centro de Estudios Alonso Lujambio, México.
- Freidenberg, F. & Gilas, K. (2020). ¡Ellas tienen los escaños, ellos el poder! Representación legislativa de las mujeres en el estado de Morelos. *Revista mexicana de ciencias políticas y sociales*, (240), 327-358.
- Gilas, K.M. (2016) "¿Hacia una democracia paritaria en América Latina? Estrategias fallidas y esperanzas vacías" *Revista Debates*, 10(1): 35-52.
- Hacker, H. M. (1951). "Woman as a Minority Group". *Social Forces*, 30, octubre, 60-69.

- Huerta, M. (2006). “¿Por qué es necesario que más mujeres participen en la vida política y estén representadas en los órganos de toma de decisiones?” en Huerta y Magar (coord.) *Mujeres Legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. México: ITAM, pp. 43-82.
- IDEA (2018). Base de datos de cuotas. Consultada el 10 de septiembre de 2018 en <https://www.idea.int/>
- IMCO (2017). *Índice de información presupuestal estatal 2017*. Recuperado de <https://imco.org.mx/indice-informacion-presupuestal-estatal-2017/>
- INE (2015). *Impacto del registro paritario de candidaturas en el Proceso Electoral Federal 2014-2015*. Documento de trabajo, Instituto Nacional Electoral, México.
- INMUJERES. *Sistema de indicadores de género*. En [http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama\\_general.php?menu1=8ylDTe6ma=8ypag=1](http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/panorama_general.php?menu1=8ylDTe6ma=8ypag=1). Consultado el 15 de mayo de 2016.
- Huerta Magdalena & Eric Magar, coords. (2006). *Mujeres legisladoras en México: avances, obstáculos, consecuencias y propuestas*. Distrito Federal: Inmujeres, CONACYT, Fundación Friedrich Ebert e ITAM.
- Jones, M. P., Alles, S., & Tchintian, C. (2012). Cuotas de género, leyes electorales y elección de legisladoras en América Latina. *Revista de ciencia política (Santiago)*, 32(2), 331-357.
- Kathlene, L. (1994) “Power and Influence in State Legislative Policymaking: The Interaction of Gender and Position in Committee Hearing Debates” *The American Political Science Review*, 88(3): 560–576.
- Martínez, F.R. (2011). Marco conceptual de las acciones y discriminaciones positivas. En Juárez, M.S. (coord.): *Acciones afirmativas*. México: CONAPRED. pp. 65-125.
- Martínez, I., & Acevedo, G. J. (2004). La brecha salarial en México con enfoque de género: capital humano, discriminación y selección muestral. *Ciencia uanl*, 7(1).

- Martínez, M. A., & Garrido, A. (2013). Representación descriptiva y sustantiva: la doble brecha de género en América Latina. *Revista mexicana de sociología*, 75(3), 407-438.
- Moreira, C., & Johnson, N. (2003). *Democracia, género y equidad: Aportes para el debate sobre los mecanismos de acción afirmativa*. Montevideo: FESUR.
- Nacif, B. (2000). *El sistema de comisiones Permanentes en la Cámara de Diputados de México*. Germán Pérez y Antonia Martínez (comp.): La Cámara de Diputados en México. México, D.F.: Flacso-Miguel Ángel Porrúa, pp. 33-60.
- Nohlen, D. (2006). *Diccionario de Ciencia política*. México: Porrúa, Colegio de Veracruz.
- OIG-CEPAL (2020). *Leyes de cuotas y paridad. Leyes*.  
<https://oig.cepal.org/es/leyes/leyes-de-cuotas>
- PAN (2020). *Reforma de los Estatutos Generales del PAN Aprobada por la XVI Asamblea Nacional Extraordinaria*.
- PRD (2018). *Estatuto del Partido de la Revolución Democrática (aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario)*.
- PVEM (2014). *Estatutos del Partido Verde Ecologista de México*.
- Phillips, Ann (2004). "Defending equality of outcome", *Journal of Political Philosophy*, 12 (1), pp. 1-19.
- Pitkin, H. F. (1967). *The concept of representation*. University of California Press.
- Piscopo, J.M. (2015) "States as Gender Equality Activists: The Evolution of Quota Laws in Latin America", *Latin American Politics and Society*, vol. 57, núm. 3: 27-49.
- Puente, K. (2009) *De la productividad legislativa a la eficiencia parlamentaria en el sistema de comisiones del Senado mexicano*. En Luisa Bejar Alazu (coord): Qué hacen los legisladores en México. Trabajo en comisiones. México: Congreso del Estado Libre y Soberano de México/Miguel Ángel Porrúa.
- Reynoso, D. y D'Angelo N. (2004). "Leyes de cuotas y elección de mujeres en México ¿contribuyen a disminuir la brecha entre elegir y ser elegida?" Presentado en el

XVI Congreso de la Sociedad Mexicana de Estudios Electorales, Torreón Coahuila, 1-29, 2004.

Saba, R. (2019). *Más allá de la igualdad formal ante la ley: ¿Qué le debe el Estado a los grupos desaventajados?*. Siglo XXI Editores.

Santaolalla, F. (2013). *Derecho Parlamentario Español*. Madrid: Dykinson.

Sartori, G. (1987). *Teoría de la Democracia*. Madrid: Alianza editorial.

Schwindt-Bayer, L. (2010). *Political Power and Power Representation in Latin America*. Oxford: Oxford University Press.

----- (2018) *Gender and representation in Latin America*. New York: Oxford University Press.

Shapiro, Virginia. (1981). When Are Interests Interesting? The Problem of Political Representation of Women. *The American Political Science Review*, vol. 75, núm.

3

### Páginas de los Congresos consultados

No.	Estado	Página oficial
1	Aguascalientes	<a href="http://www.congresoags.gob.mx">http://www.congresoags.gob.mx</a>
2	Baja California	<a href="https://www.congresobc.gob.mx">https://www.congresobc.gob.mx</a>
3	Baja California Sur	<a href="https://www.cbcs.gob.mx">https://www.cbcs.gob.mx</a>
4	Campeche	<a href="https://www.congresocam.gob.mx">https://www.congresocam.gob.mx</a>
5	Chiapas	<a href="https://congresochiapas.gob.mx">https://congresochiapas.gob.mx</a>
6	Chihuahua	<a href="https://www.congresochihuahua.gob.mx">https://www.congresochihuahua.gob.mx</a>
7	Coahuila	<a href="http://congresocoahuila.gob.mx/portal/">http://congresocoahuila.gob.mx/portal/</a>
8	Colima	<a href="https://www.congresocol.gob.mx">https://www.congresocol.gob.mx</a>
9	Distrito Federal	<a href="http://www.aldf.gob.mx">http://www.aldf.gob.mx</a>
10	Durango	<a href="http://congresodurango.gob.mx">http://congresodurango.gob.mx</a>
11	Guanajuato	<a href="https://www.congresogto.gob.mx">https://www.congresogto.gob.mx</a>

12	Guerrero	<a href="http://congresogro.gob.mx/62/inicio/">http://congresogro.gob.mx/62/inicio/</a>
13	Hidalgo	<a href="http://www.congreso-hidalgo.gob.mx">http://www.congreso-hidalgo.gob.mx</a>
14	Jalisco	<a href="https://www.congreso jal.gob.mx">https://www.congreso jal.gob.mx</a>
15	Estado de México	<a href="http://www.cddiputados.gob.mx">http://www.cddiputados.gob.mx</a>
16	Michoacán	<a href="http://congresomich.gob.mx">http://congresomich.gob.mx</a>
17	Morelos	<a href="http://congresomorelos.gob.mx">http://congresomorelos.gob.mx</a>
18	Nayarit	<a href="http://www.congresonayarit.mx">http://www.congresonayarit.mx</a>
19	Nuevo León	<a href="http://www.hcnl.gob.mx">http://www.hcnl.gob.mx</a>
20	Oaxaca	<a href="https://www.congresooaxaca.gob.mx">https://www.congresooaxaca.gob.mx</a>
21	Puebla	<a href="https://www.congresopuebla.gob.mx">https://www.congresopuebla.gob.mx</a>
22	Querétaro	<a href="http://legislaturaqueretaro.gob.mx">http://legislaturaqueretaro.gob.mx</a>
23	Quintana Roo	<a href="https://www.congresoqroo.gob.mx">https://www.congresoqroo.gob.mx</a>
24	San Luis Potosí	<a href="http://congresosanluis.gob.mx">http://congresosanluis.gob.mx</a>
25	Sinaloa	<a href="https://www.congresosinaloa.gob.mx">https://www.congresosinaloa.gob.mx</a>
26	Sonora	<a href="http://www.congresoson.gob.mx">http://www.congresoson.gob.mx</a>
27	Tabasco	<a href="https://congresotabasco.gob.mx">https://congresotabasco.gob.mx</a>
28	Tamaulipas	<a href="https://www.congresotamaulipas.gob.mx">https://www.congresotamaulipas.gob.mx</a>
29	Tlaxcala	<a href="https://congresodetlaxcala.gob.mx">https://congresodetlaxcala.gob.mx</a>
30	Veracruz	<a href="https://www.legisver.gob.mx">https://www.legisver.gob.mx</a>
31	Yucatán	<a href="http://www.congresoyucatan.gob.mx">http://www.congresoyucatan.gob.mx</a>
32	Zacatecas	<a href="https://www.congreso zac.gob.mx/63/inicio">https://www.congreso zac.gob.mx/63/inicio</a>